

GRITOS Y CORRIDAS EN LA ACERA

El disciplinamiento de las prácticas sociales y culturales  
en la Argentina contemporánea

Tesis de grado: Laura Núñez  
Directora: Silvia Delfino

Licenciatura en Comunicación Social  
Facultad de Ciencias de la Educación  
Universidad Nacional de Entre Ríos  
Año 2008

## INDICE

I. CÓDIGOS ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL .....	2
1. Represión, discriminación e ideologías prácticas.....	2
2. Reclamos de orden y publicidad represiva.....	6
3. Críticas y denuncias sobre los usos de los códigos de faltas.....	9
4. Gritos y corridas en la acera. AMMAR y AMyT.....	17
5. La <i>falta</i> y la construcción del <i>otro cultural</i> .....	21
II EL ORDEN DE LAS FALTAS .....	26
1. El autoritarismo como forma ideológico-regulativa.....	26
2. Códigos, reglamentos y manuales para una historización del autoritarismo .....	28
2.1. Reglamento de Policía Urbana y Rural (1864) .....	29
2.2. Manual de Instrucción para Agentes de la Policía (1923) .....	45
2.3. Código de Faltas (1949) .....	47
III LA DICTADURA Y LAS FORMAS DEMOCRÁTICAS DEL AUTORITARISMO .....	56
1. Cantos de cisnes. Terror en dictadura.....	56
2. El código de faltas en la democracia.....	61
3. Algunos modos de uso del Código de Faltas.....	68
IV ESTALLIDO DEL CONFLICTO Y ESTRATEGIAS DE LUCHA .....	70
1. El escandalo de la legislatura. <i>Clarín, La Nación, Indymedia</i> y <i>La         Vaca</i> .....	70
2. Organizarnos para resistir. Encuentro Nacional contra los Códigos de Faltas en junio de 2006. ....	85
3. Instructivo para medios. Medios de Comunicación y Discriminación	95
4. El informe sobre <i>El disciplinamiento sexual de la sociedad</i> .....	99
V NOTA FINAL .....	104
VI BIBLIOGRAFIA .....	106
VII ANEXO .....	108

## I. CÓDIGOS ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL

### 1. Represión, discriminación e ideologías prácticas

Desde nuestro trabajo en el proyecto de investigación y luego de extensión que dirige Silvia Delfino "Regulaciones culturales, prácticas antidiscriminatorias y antirrepresivas", así como desde la participación en la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, nos vinculamos con organizaciones antirrepresivas y de derechos humanos de todo el país y con colectivos de diversidad sexual y organizaciones GLTTTB.

A partir de la participación en espacios diferentes conocimos las luchas que se llevan adelante en distintos lugares del país y vimos que las personas que sufren la represión policial cotidiana, así como la discriminación por parte de los "vecinos" y "la sociedad" -a través de instituciones de todo tipo- definen dos núcleos represivos y discriminatorios -entre muchos- contra los cuales concentrar luchas: la ley de Averiguación de Antecedentes (reglamentada dentro de la ley Orgánica de la Policía) y los Códigos de Faltas o Contravencionales que constituyen tanto herramientas represivas del Estado como modos de restricción del uso del espacio público como la privación de la libertad de las personas de manera cotidiana. En este sentido constituyen instancias de argumentación de los medios y la opinión pública respecto de modos de autoridad y poder en las crisis económicas de los últimos 50 años.

El objetivo de este trabajo es dar cuenta de las condiciones y los modos concretos de los procesos de criminalización en la ciudad de Santa Fe focalizando tanto el uso que hace el Estado del Código de Faltas de la provincia, como en los modos de producción del sentido común y de la figura del "sospechoso", del "joven" y del "menor". También los modos en que se produce la criminalización de la sexualidad y el género, así como del uso de la calle. Junto con esto, los modos de resistencia de las organizaciones de la sociedad civil.

La relevancia del trabajo se vincula con las posibilidades de trazar estrategias de intervención por parte de las organizaciones antirrepresivas y de defensa de los derechos humanos sobre las condiciones represivas del presente.

Esta tesis se inscribe en el trabajo que venimos realizando desde el proyecto de extensión "Regulaciones culturales, prácticas antidiscriminatorias y antirrepresivas" y procura producir una herramienta que contribuya a la lucha antirrepresiva en las

condiciones concretas de la ciudad de Santa Fe, inscribiendo estas acciones en el debate nacional.

Desde el retorno de los gobiernos constitucionales en 1983 -de acuerdo al informe publicado por la CORREPI- las fuerzas represivas del Estado (Gendarmería, Policía Federal, Policías Provinciales, Ejército, Personal Penitenciario)<sup>1</sup> han matado a 1888 personas, ninguna de las cuales representaba peligro para terceros en el momento de ser ejecutados. Se suman a estos informes las denuncias constantes realizadas por las organizaciones antirrepresivas en diferentes espacios de articulación de las organizaciones del estado o de la sociedad civil, sobre torturas, razzias, detenciones y diferentes modos de discriminación y represión llevadas adelante por instituciones y las fuerzas de seguridad del Estado.

Los códigos de faltas o contravencionales son unas de las herramientas represivas más comunes y cotidianas que utiliza la policía en la argentina. Son leyes provinciales que contemplan penas de prisión de hasta 30 días o el cobro de multas equivalentes al salario de un trabajador. A veces las detenciones son de doce horas, en comisarias o en la alcaidía. Esto es, antes de ser juzgada, la persona ya cumple con la pena de privación de la libertad, que en algunos casos se extiende a 24 o 48 horas. Luego de esto tiene que cargar con una causa contravencional sin haber cometido ningún delito y con el riesgo de ir preso. Las organizaciones antirrepresivas denuncian estos códigos como inconstitucionales y violatorios de los derechos humanos y como parte de un sistema extorsivo que contribuye a formar una economía paralela o "caja chica" de la policía. La policía y los gobiernos se valen del sentido común discriminador para legitimar el hostigamiento y las detenciones a los sujetos "que atentan contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad".

Los códigos de faltas y la ley de averiguación de antecedentes son herramientas del Estado para la criminalización de los pobres, los jóvenes, las travestis, gays, lesbianas, bisexuales, trans, las personas en condición de prostitución. Formulado por los medios y diversos "foros del orden" como "problema de seguridad" se despliega una política de represión y vaciamiento del espacio de la calle.

---

<sup>1</sup> Ver el informe anual 2005 de la CORREPI (Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional), <http://www.correpi.lahaine.org/>; también ver el "Informe 2005 de Alerta Argentina", en <http://www.lavaca.org/seccion/actualidad/1/1311.shtml> y también los boletines semanales que publica la CORREPI. Para el año 2006, la cantidad de víctimas asciende a más de 2100 [ver para 2007 o 2008].

Esto da cuenta de una situación que constituye lo que los juristas llaman Estado de Policía<sup>2</sup>. Esto es, la seguridad y el mantenimiento del orden son prioridad de las políticas de estado en vez de serlo los derechos de los ciudadanos. Por eso no es sorprendente que, en nuestra provincia como en el resto del país, para establecer estos derechos de los ciudadanos libres, haya sido menester la represión y disciplinamiento de las clases marginales, de los indios y gauchos vagos y malentretidos.

De todos modos, el debate y la producción de acciones directas con respecto al problema de los códigos de faltas, no se reduce a las cámaras legislativas y a los tribunales, sino que es parte constitutiva de la cultura y los modos de producción de ideologías prácticas.

Stuart Hall, en su artículo "El problema de la ideología: marxismo sin garantías", hace un recorrido del debate teórico acerca de la ideología a la luz de pensar la teoría como "un problema de política y estrategia". Nos permite pensar la noción de *ideologías prácticas*: la ideología, no como *sistema coherente y cerrado* de ideas, sino más bien como el modo en que los sujetos experimentamos nuestras condiciones de existencia, de qué modo formulamos esa experiencia y como nos representamos las propias posibilidades de intervención histórica. "Por ideología -dice Hall- entiendo los marcos mentales (...) que diferentes clases y grupos sociales utilizan para dar sentido, definir, configurar y volver inteligible el modo en que funciona la sociedad. (...) El problema de la ideología involucra el modo en que las ideas de los diferentes grupos atrapan las mentes de las masas y, de este modo, se convierten en 'fuerza material'." Para Hall, en la actualidad y a diferencia de los textos marxistas clásicos, la ideología "se refiere al dominio del pensamiento práctico y al razonamiento (...) más que al dominio de los 'sistemas de pensamiento' bien elaborados e internamente consistentes. Nos referimos a los conocimientos tanto prácticos como teóricos que posibilitan a la gente 'configurar' la sociedad y dentro de cuyas categorías y discursos nosotros 'vivimos' y 'experimentamos' nuestro posicionamiento objetivo en las relaciones sociales." Definir el carácter práctico de la ideología implica situarla dentro del circuito de producción: "Cada momento es vital para la generación y realización del valor".

Para una historización de este debate, Hall incluye a Voloshinov: "Es precisamente porque el lenguaje, el medio del pensamiento y del

---

<sup>2</sup> BLANDO, Oscar: *Detención policial por averiguación de antecedentes*. Editorial Juris, 2000. Rosario, Argentina.

cálculo, es 'multiacentual' (...) que el campo de lo ideológico es siempre un campo de 'acentos en intersección' e 'intersectando diferentes intereses orientados'" Y cita a Voloshinov "... las diferentes clases usarán uno y el mismo lenguaje. Como resultado, acentos diferencialmente orientados intersectan todo signo ideológico. El signo se vuelve arena de la lucha de clases... Un signo que ha sido extraído de las presiones de la lucha social, que, por así decir, cruza por encima el terreno de la lucha de clases, pierde fuerza degenerando inevitablemente en alegoría y convirtiéndose en el objeto no de una inteligibilidad socialmente viva sino en una comprensión filológica" (Voloshinov, *El signo ideológico y la filosofía del lenguaje*. completar referencia) Más adelante Hall continúa, esta vez con Gramsci que se pregunta por la conformación del "terreno ideológico de una formación social particular". "Este terreno, es, ante todo, el terreno de lo que se llama 'sentido común': una formación histórica, no natural, ni universal ni espontánea del pensamiento popular, necesariamente 'fragmentario, incompleto y episódico'. El 'tema' del sentido común está compuesto por formaciones ideológicas muy contradictorias (...) Y más aún, porque esta red de trazos preexistentes y elementos de sentido común constituye el reino del pensamiento práctico de las masas del pueblo, Gramsci insiste en que es precisamente en este terreno que se produce, con más frecuencia, la lucha ideológica. En última instancia, 'la relación entre el sentido común y el nivel más alto de la filosofía está asegurada por la política' (Antonio Gramsci, *Selection from de prison Notebooks*, Ney Cork: Internacional Publishers)"<sup>3</sup>

Para Voloshinov la ideología no se localiza en las consciencias, sino en los procesos de interacción entre los individuos organizados socialmente. Se localiza "en la materialización de la comunicación social". Piensa el lenguaje como material ideológico, conflictivo, como "arena de la lucha de clases". Para Gramsci, la ideología es dominante en el momento en que no respeta adscripción de clase, en el momento en que no son propiedad exclusiva de la clase dominante, sino que forman parte de la lucha por la hegemonía.

En este marco, la clásica noción de *industria cultural*<sup>4</sup> se incluye en la producción de los materiales de la cultura y los procedimientos de naturalización de las condiciones de existencia, junto con ello, el

---

<sup>3</sup> Stuart Hall, "El problema de la ideología: marxismo sin garantías", en revista *Doxa*, nro 18, verano de 1998

<sup>4</sup> Theodor Adorno y Max Horkheimer; *Dialéctica del Iluminismo*. Buenos Aires, Sudamericana 1988

acto productivo mismo y, en esta misma operación, la reproducción confirmatoria de la forma *mercancía*.

Por otra parte, si consideramos estas formas de organización de la sociedad civil desde la noción de ideología práctica podemos incluir los modos de constitución del espacio público como intervención en tanto comunicación social. Desde esta concepción, el análisis de las ideologías prácticas que habilitan la impunidad de la violencia policial e institucional incluye la historización de las luchas contra la represión y la discriminación. Esto implica situar esas luchas en el terreno material de la cultura (prácticas institucionales, enunciados discriminatorios de los medios, herramientas legales, luchas políticas, etc.). Así, la represión y la discriminación como prácticas cotidianas y sistemáticas, en la medida en que se sitúan en el vínculo entre economía y cultura, se politizan. Tanto en el modo en que adquieren un carácter restrictivo respecto de las posibilidades de acceso a los espacios de toma de decisión de diferentes grupos y colectivos; como respecto de la conformación de prácticas de resistencia y posibilidades de cambio social.

Podemos así, hacer una lectura, por un lado, de la producción de reclamos de orden a partir de un artículo del diario *El Litoral* sobre una *razzia* policial, y por otro un relevamiento de *críticas y denuncias sobre el uso de los códigos de faltas* en distintos lugares del país.

## 2. Reclamos de orden y publicidad represiva

La discriminación y la represión tienen como consecuencias prácticas directas tanto la muerte y desaparición de personas, como la restricción de manera persistente del acceso a los espacios de debate y decisión sobre los asuntos comunes. Esto se lleva adelante bajo la forma de procesos de estigmatización, discriminación, criminalización. Las empresas de información, medios de comunicación, etc. participan de este debate por medio de la producción ideológica de reclamos de orden y seguridad, como demanda de la sociedad civil. Autoproclamándose como "termómetro social" o "voz de la opinión pública" actúan como operadores políticos. Los medios de comunicación configuran reclamos de orden como marco de inteligibilidad de las condiciones de crisis. Muchas veces se hacen eco del discurso institucional policial, que para demostrar "que algo hace" publican estadísticas de detenciones en la vía pública. Esto, que debería ser

una denuncia por arbitrariedad policial, es presentado casi como propaganda institucional, de la cual los medios se hacen eco.

En el diario *El Litoral* del 09.09.04, en la sección "SUCESOS" puede leerse:

"Durante el año, hubo más de 900 detenidos en la Recoleta. Un informe de la Unidad Regional 1 revela el resultado de controles durante los fines de semana. Apuntan a la falta de control, el exceso de alcohol y las molestias que se generan al entorno.

Un total de 924 personas fueron detenidas o arrestadas (por delitos, contravenciones y menores por falta de control) en lo que va del año, durante los fines de semana por la noche, en la Recoleta santafesina y en el marco de una 'acción preventiva'. Así lo revela un informe de la Unidad Regional 1 de la Policía de la provincia.

'Menores de edad carentes de control desde el hogar, el exceso de alcohol y las molestias o actos que turban la tranquilidad de quienes residen en la zona, constituyen las notas más salientes por las que cada fin de semana se acentúa la actividad preventiva con el propósito de que la tranquilidad reine en la zona', expresa el informe suministrado a este diario por el Crio. Rafael Grau, jefe de la división Relaciones Policiales de la URI.

No se incluyen en este detalle los casos de averiguación de antecedentes; son sólo contravenciones de mayores y falta de control de menores..."<sup>5</sup>

La publicidad de la detención de menores bajo una figura que no existe ("falta de control y peligro moral": 367 menores detenidos) da cuenta de la impunidad con que actúa la Policía, amparada en el reclamo o indiferencia de los medios de comunicación y del sentido común.

---

<sup>5</sup> La nota continúa detallando: "Tomando en cuenta las distintas razones por las que se produjeron las detenciones, se tiene que:  
Desde la zona de Recoleta fueron trasladadas 229 personas jóvenes y adultas en estado de ebriedad.  
184 jóvenes fueron trasladados por actos turbatorios o molestias causadas a transeúntes, comerciantes, automovilistas y vecinos del sector.  
367 menores fueron detenidos por falta de control y peligro moral.  
15 jóvenes fueron identificados por conducción peligrosa, mientras se movilizaban a excesiva velocidad, incluso causando daños importantes al perder el control del vehículo.  
8 personas portaban arma blanca o elemento contundente para defensa o ataque.  
7 jóvenes fueron arrestados por agresión física sin empleo de armas.  
101 personas de distintas edades fueron arrestadas por la comisión de delitos de variada calificación (lesiones, amenazas).  
Por otra parte, el informe de la URI expone que 5 personas fueron trasladadas por actos que atentaban contra la dignidad y el decoro personal, 3 más por arrojar elementos con peligro y dos por causar desórdenes en las filas de ingreso a locales de diversión. En tanto que a dos empresarios se les formó causa por irregularidades en la organización de espectáculos y a otra persona se le formó causa por ruidos molestos.  
En los operativos intervinieron agentes de Orden Público, de Agrupación Cuerpos (incluida la Patrulla Urbana, Guardia de Infantería, Comando Radioeléctrico y sección Perros) y Asuntos Juveniles.  
De los controles participan el jefe de la URI Crio. Mayor Sergio Blanche, y el subjefe Crio. Mayor Miguel Piacenza." Diario *El Litoral*, 09.09.04.

También aparecen figuras que tienen larga data como "ebriedad", "y actos que atentan contra la dignidad y el decoro personal" y la actualización, bajo la figura de "falta de control" que acabamos de mencionar, de la clásica "vagancia".

"La Recoleta"<sup>6</sup> es una zona de gran concentración de gente durante la noche de los fines de semana. Los viernes y sábados la Policía despliega ahí amplios "operativos de control" que consisten en razzias y detenciones masivas.

Estos operativos se realizan sobre todo en la esquina de Bulevar y 25 de mayo donde a ambos lados de la calle se encuentran boliches y bares.

En esa cuadra, sobre la vereda Oeste se emplazan bares y pubs "de onda" y, sobre la vereda Este, un boliche. La Policía toma como target sobre todo a los chicos que hacen la cola para entrar al boliche del este. La diferencia de públicos que congrega un lado y otro de la calle es visible en la indumentaria, peinados y cortes de pelo, autos, etc.

Según el diario (que reproduce la postura enunciativa del informe policial) estas "acciones preventivas" "apuntan a la falta de control, el exceso de alcohol y las molestias que se generan en el entorno."

La noción de desorden es parte de toda la trama del Código de Faltas: si bien no se encuentra la figura de "falta de control y peligro moral", se la menciona en el artículo de *El Litoral* como habilitante para que la Policía detenga a las personas, con el agravante de que los detenidos bajo esta figura son los menores de edad.

El informe menciona a los "menores de edad carentes de control desde el hogar". Así, según expresa el jefe de la Unidad Regional I (URI) "367 menores fueron detenidos por falta de control y peligro moral".

Esta situación que debiera ser denunciada como detenciones ilegales y alojamiento de menores en comisarias, al estar publicada como transcripción sin más trámites del informe policial funciona como respuesta a lo que los propios medios formularon previamente como reclamo de orden y como legitimación del accionar policial.

Se justifican estos operativos en nombre de reprimir "las molestias o actos que turban la tranquilidad de quienes residen en la zona".

La herramienta jurídica que utilizó la Policía fue el Código de Faltas de la Provincia (no se cuentan en este informe las personas detenidas por averiguación de antecedentes).

---

<sup>6</sup> en Santa Fe se llama "La Recoleta" a la zona de la ciudad que se encuentra entre Bulevar Galvez, San Martin, Rivadavia y Suipacha. No se le dice así porque haya habido en algún momento monjes Recoletos por el área, sino por ser la zona de boliches, bares, pubs, shopping.

Cuando leemos el "detalle" que hace el informe sobre las causas de las detenciones vemos que clasifica a los alteradores del orden en: personas, mayores, adultos, jóvenes y menores. Este tipo de distinción etárea hecho por la Policía y publicado por el diario no está en absoluto justificado en un criterio jurídico, puesto que el código de Faltas distingue sólo entre mayores y menores de 18 años.

El efecto es que "los jóvenes" quedan asociados a "actos turbatorios o molestias causadas a transeúntes, comerciantes, automóviles y vecinos del sector", a la "conducción peligrosa" y a la "agresión física".

Siguiendo esta lectura, como ya dijimos, los menores son "detenibles" por "peligro moral".

Simultáneamente este informe produce, una distinción entre "los vecinos de la zona" y los detenidos en cuestión, alteradores del orden y arrebatadores de la tranquilidad de los primeros. El segundo grupo es el elemento exógeno que corrompe la naturaleza misma de la zona.

Entonces, "La Recoleta" pertenece a los vecinos y es asolada en las noches de los fines de semana por alteradores que la Policía detiene en función de la tranquilidad de *sus dueños*, justificando la vigencia del Código de Faltas e instalando figuras enigmáticas.

"La Calle" es definida como un terreno peligroso: la acechan constantemente desde los accidentes de tránsito hasta los delitos y el escándalo. De este modo se justifica la detención sistemática de personas (en gran número) y el trazado de zonas con limitación del acceso y tránsito en el espacio de la ciudad.

En esta relación Policía-calle-vecino-ley los medios definen el espacio público a través de las nociones de peligro, orden, control y en torno al Código de Faltas y los menores descontrolados. Estas prácticas nos interesan en la medida en que son modos políticos de regulación del espacio público, de los modos de circulación callejero y del uso de la ciudad, donde se articulan lo jurídico y lo político, el estado y la sociedad civil. Confrontando este reclamo se encuentran a lo largo de todo el país organizaciones que denuncian el carácter represivo de los códigos de faltas, así como las operaciones de legitimación del accionar policial que se producen desde distintas instituciones, medios, etc.

### 3. Críticas y denuncias sobre los usos de los códigos de faltas

Desde el Área Queer de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en la FALGBT (Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) y LADH se propone situar estos interrogantes sobre códigos de faltas, reclamos de orden, operaciones de la crítica y formas de lucha en los debates sobre el vínculo entre desigualdad y diferencias. De este modo la relación entre desigualdades sociales y diferencias culturales es historizada desde las luchas contra la discriminación de géneros, edad, etnia, identidad de género u orientación sexual y, en consecuencia, contra la pobreza, la exclusión política, la represión policial. La relación entre diferencia y valor cultural es conceptualizada no sólo por la distribución de lugares sociales, sino, fundamentalmente, como núcleo de operaciones de la crítica y de la capacidad de producir luchas culturales. "Esto (...) requiere plantear, primero, cómo la relación entre lenguaje, medios de comunicación y crítica cultural ha sido, históricamente, un componente material de la crisis de legitimación de las instituciones democráticas. Si se revisa este argumento, a partir del vínculo entre medios, opinión pública y hegemonía, no estaríamos ante una pérdida de legitimidad de la democracia o una crisis propia de las instituciones sino ante la puesta en evidencia de un modo histórico específico de relación entre capitalismo y democracia basado en el uso de las instituciones democráticas como productoras y ejecutoras de políticas de vigilancia y control. Segundo, el modo en que las instituciones democráticas, hoy entran en crisis simultáneamente con las formas de organización de las relaciones entre estado y sociedad civil a partir de los procesos simbólicos de producción de hegemonía acompañados por reclamos de seguridad, orden y mayor control sobre algunos grupos o sectores. La cuestión es, cómo se sitúan las formas de organización respecto de estas formas de producción de hegemonía. Tercero, la historización de las ideologías que, en nuestro país, hicieron posible no sólo la persecución a través de criminalización de las luchas políticas y hasta el exterminio sino también su consentimiento, ya sea por acuerdo explícito, omisión o supuesta ignorancia."<sup>7</sup>

La Liga Argentina por los Derechos del Hombre, la CORREPI y distintas organizaciones antirrepresivas de todo el país, denuncian a la Ley AA como una herramienta represiva que la policía utiliza para detener arbitrariamente a jóvenes, pobres y activistas.

---

<sup>7</sup> Delfino, Silvia; "Teoría y crítica oficial: reclamos de orden y represión". CONGRESO INTERNACIONAL: DEBATES ACTUALES DE TEORIA Y LINGÜÍSTICA. Facultad de Filosofía y Letras- Universidad de Buenos Aires- 19 al 21 de octubre de 2004.

Flavio Rapisardi y Alejandro Modarelli recogen en su libro "Baños, fiestas, exilio" los testimonios y las denuncias de personas gays y travestis que durante la dictadura han sufrido la persecución, la represión y hasta la muerte por parte de las fuerzas del orden. Esta situación sigue produciéndose durante la democracia. Las organizaciones de travestis y personas glltttb también denuncian en la actualidad estas condiciones represivas.

Si consideramos estos problemas en el marco de la provincia de Santa Fe, hasta la sanción del Código de Faltas, la policía se valía de los "edictos policiales" para realizar las detenciones. Los Códigos de Faltas, lejos de ser una herramienta garantista de los derechos humanos, resultan una instancia más del accionar represivo de la policía.

Vamos a ver que, junto con la "difusión" de estas herramientas represivas, también las luchas por la derogación tanto de los Códigos de Faltas como de la Ley AA atraviesan todo el país y han recorrido una historia con lugares en común y también con especificidades en cada región.

Aquí algunas reflexiones, críticas y denuncias públicas de diferentes lugares del país, que vamos a ver con mayor profundidad cuando retomemos los debates que llevan adelante las organizaciones antirrepresivas y los colectivos glltttb, así como los debates desde el derecho en torno a estas herramientas represivas y el accionar de la policía.

Juan Pablo Parchuc, del Área Queer en la FALGBT y LADH, ha producido un relevamiento de los códigos de faltas y contravencionales que rigen en las distintas provincias del país, y señala los artículos que están orientados al disciplinamiento de la sexualidad. Todos los códigos los tienen:

"Durante la segunda mitad del siglo XX, distintas provincias argentinas dictaron códigos contravencionales o de faltas. Algunas de estas normas han sido sancionadas durante gobiernos de facto y responden a ordenamientos propios de estados autoritarios. Otras fueron elaboradas o modificadas durante períodos democráticos. Pero tanto unas como otras contienen disposiciones de carácter discriminatorio y represivo que recaen sobre determinados grupos y sectores de la población, restringiendo sus derechos y su capacidad de participación

política. A pesar de las diversas acciones, presentaciones judiciales y declaraciones de inconstitucionalidad sobre los códigos o parte de su articulado, estas normas siguen teniendo plena vigencia y son aplicadas con todo el rigor de la ley a lo largo y ancho del territorio nacional.

"Los códigos contravencionales y de faltas han sido cuestionados en el ámbito nacional e internacional tanto desde la doctrina penal como desde el campo de las luchas por los derechos humanos y contra la discriminación y la represión."<sup>8</sup>

#### CORDOBA

La CTA publica el 12.10.04 la denuncia de AMMAR Córdoba contra el artículo que penaliza la prostitución y el accionar de la policía en el uso del Código de Faltas

Córdoba: "El Código de Faltas es inconstitucional"

La Asociación de Mujeres Meretrices Argentinas (AMMAR), delegación Córdoba, denunció el viernes pasado, en el marco de un juicio contra una trabajadora sexual integrante de esa organización, la inconstitucionalidad del artículo 44 del Código de Faltas de la Provincia, que establece arresto de hasta 20 días a quien ejerza la prostitución "escandalosa". "Quien aplicó el Código de Faltas en primera instancia fue el comisario, lo cual constituye una ilegítima delegación del poder penal en la Policía, que extralimita su rol de auxiliar de la Justicia al de aplicación de las penas, lo cual deriva en situaciones de arbitrariedad reñidas con la garantía constitucional del derecho a la legítima defensa", explicaron en un comunicado de prensa las integrantes de AMMAR Córdoba. En ese marco, AMMAR, la CTA y la Secretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba, denunciaron que la trabajadora detenida fue compelida a optar por lo que se denomina juicio abreviado, con reducción de pena. "Esta opción implica la asunción de la responsabilidad por la falta cometida, que se encuadra en un Código de Faltas Provincial inhumano y atentatorio contra derechos humanos elementales", informaron hoy las integrantes de AMMAR y denunciaron que la figura de la "prostitución escandalosa" "no es otra cosa que la máscara de la verdadera inhumana, que es la de las trabajadoras sexuales escarnecidas, violadas y explotadas, como así también lo es la inhumana del desempleo, la pobreza y el hambre de los hijos de este país".<sup>9</sup>

Lavaca presenta el informe 2005 de Alerta Argentina para la provincia de Córdoba que retoma elementos de una historización del Código de Faltas de esa provincia, denuncia su carácter inconstitucional y

<sup>8</sup> Parchuc, Juan Pablo; *El disciplinamiento social de la sexualidad. Informe federal sobre discriminación en los códigos de faltas y contravencionales*. INADI. Buenos Aires, marzo de 2008.

<sup>9</sup> [http://www.cta.org.ar/base/article.php?id\\_article=223](http://www.cta.org.ar/base/article.php?id_article=223)

señala la cantidad desproporcionada de detenciones que la policía realiza por año a través de su uso.

Informe 2005 de Alerta Argentina

"La política de seguridad ciudadana: el caso de la ciudad de Córdoba

(...)La aplicación de esta figura del Código de Faltas [la figura del merodeo] de la mano de la política de seguridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba genera mayor cantidad de arrestos y privaciones de libertad que las detenciones por la imputación de delitos.

El antecedente inmediato es la Ley 6392, de 1980, dictada durante el gobierno de facto del Gral. de Brigada Adolfo Sigwald, en consulta con el entonces Ministro del Interior Gral. Albano Harguindegui. En particular, la figura del merodeo se establece en la ley provincial N° 7462 del año 1987, como artículo 45 bis y encuentra su antecedente más remoto en un edicto policial dictado el 28 de enero de 1869 por el jefe de la Policía de Córdoba.

En los casos de aplicación del Código de Faltas provincial, la policía es la encargada tanto de efectuar la detención como de investigar, acusar, y juzgar la falta cometida. Esta facultad policial, constituye un importante dispositivo de control, ya que "en los hechos es el poder policial el que maneja y gestiona la (in)seguridad ciudadana (Ferrajoli, 1989) y no como se cree, esa institución subordinada a la Justicia". Con esta práctica se desconoce un principio básico del Estado de Derecho, ya que al recaer sobre la misma persona e institución la potestad de acusar y juzgar, desaparece la división de funciones que se establece como una garantía para el ciudadano y como un límite para el ejercicio de poder por parte de los funcionarios.

(...)Durante el año 2004, en la ciudad de Córdoba se realizaron 5.201 detenciones por aplicación del Código de Faltas, frente a 909 realizadas por imputaciones por hechos delictivos. Durante los primeros 6 meses del año 2005, las detenciones por contravenciones en los 5 distritos en que está dividida la ciudad fueron 8.968. Es decir que sólo en la primera mitad del año, casi se duplicaron las detenciones de todo el año anterior."<sup>10</sup>

BUENOS AIRES

La CORREPI el 04.08.04 (antes de la reforma de 2006 del Código de faltas de la CABA) publica en su sitio de Internet un artículo firmado por diferentes organizaciones de todo el país contra el Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, señalando el modo en que afecta a las luchas y libertades de todos los habitantes del país.

"El código, la legislatura y la bronca

Organizaciones antirrepresivas de distintos lugares del país, creemos imprescindible reiterar nuestra oposición a las normas represivas dictadas por la Legislatura de la Ciudad que forman

<sup>10</sup> <http://lavaca.org/seccion/actualidad/1/1325.shtml>

parte de un sistema restringe las libertades y derechos de las personas, y faculta a las fuerzas de seguridad a detener personas arbitrariamente.

(...) El código porteño -el actual, y el que quieren instaurar- pertenece al mismo género de herramientas que los códigos de faltas provinciales, y a su vez todos ellos conforman, junto a la facultad de detener personas en averiguación de antecedentes, una formidable maquinaria de control social que coloca en situación de libertad vigilada al conjunto del pueblo.

(...) Aun en el ámbito local, las normas porteñas pueden afectar a todos los habitantes del país, pues toda iniciativa movilizadora que intente presentar sus reclamos o protestas ante la sede central del Gobierno Nacional, deberá someterse a las reglas de Macri, Ibarra y sus aliados. Por lo tanto, llegada, tránsito, permanencia y actividad de quienquiera que recale en la Ciudad de Buenos Aires, desde Ushuaia o la Quiaca, estarán condicionados por las reglas de la ley represiva del lugar.

Tampoco, decíamos, se debe restringir el debate a la proyectada reforma, sin dudas represiva. Las normas actualmente vigentes tanto en la ciudad como en el resto del país son más que suficientes para que se sumen por centenares de miles las personas arbitrariamente detenidas a diario, sea por contravenciones o "para identificar", situaciones que además de constituir en cada caso una violación a la libertad individual, son la puerta de acceso a la extorsión, la tortura y la muerte.

(...)  
CORREPI (Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional) - Buenos Aires / UADH (Unidad Antirrepresiva Por los Derechos Humanos) - Rosario / aLERTA! Contra la Represión - Santa Fe / NOSOTROS - A. del Valle - Misiones / Marina Schifrin y Corriente de Militantes por los DDHH de Río Negro y Neuquén - Bariloche / Movimiento Pampeano por los Derechos Humanos / "Cultural Arrecifes" Asociación Civil - Arrecifes / Fernando Dalmazzo (abogado DDHH) - Neuquén / Marta Ofelia Valoy - Cátedra Libre de DDHH Facultad de Filosofía y Letras de la UNT - Presidenta Fundación Jaime de Nevares / Alfredo Gerardo Cattaneo- miembro directivo Fundación Jaime de Nevares - Tucumán / S.U.T.E.F Sindicato Trabajadores de la Educación Fueguina / Po.De.Pu (Por los Derechos del Pueblo) Rio Grande / Serpaj - Servicio Paz y Justicia<sup>11</sup>

## CORRIENTES

En "Código de faltas de la Prov. de Corrientes. Análisis crítico de alguna de sus disposiciones más cuestionables", Daniel Domínguez Henaín se refiere a tres disposiciones del Código de Faltas de la provincia de Corrientes: a) El tipo contravencional que reprime la mendicidad y vagancia (Art. 44); b) la figura que sanciona el "merodeo" en zona urbana y rural (Art.84); y c) la regulación de las medidas preventivas a aplicarse durante el proceso (Capítulo segundo, en particular, el Art. 105). Estas disposiciones serían las más objetables porque

---

<sup>11</sup> <http://www.correpi.lahaine.org/articulo.php?p=470&more=1&c=1> y también publicado en el CD "Código contravencional de la Ciudad de Buenos Aires. Documentos, normas, debates y luchas políticas." del Área Queer.

"... son gravemente afectatorias del "principio de legalidad penal" consagrado en el Art. 18 de la C.N. y en tratados internacionales con jerarquía constitucional (Art.75, inc. 22 de la C.N.): Art. 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Art. 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.; transgreden el límite de injerencia estatal establecido por el Art. 19 de la C.N. y afectan al principio de inocencia."<sup>12</sup>

#### SANTA FE

Oscar M. Blando, el actual coordinador del Programa de Protección al Testigo de la provincia de Santa Fe, pero en febrero de 2004 profesor de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la UNR y legislador, escribió en el diario La Capital:

"(...)La legislación contravencional -que incluye a los viejos edictos policiales (...), fue calificada como la "hija menor o desheredada de la coerción penal" y tiene entre sus raíces ideológicas, la colonial absolutista, que perseguía a los "vagos y mal entretenidos" y la de la "peligrosidad sin delito": el origen de esta ideología, recuerda Eugenio Zaffaroni, consiste en la clasificación entre personas "decentes" y "peligrosas" conforme a un criterio arbitrario de apreciación que se pone en manos del poder público y que no deja de tener en Latinoamérica al menos, un claro tinte racista. (...) Mucha de la legislación contravencional vigente es un campo propicio para la arbitrariedad y la discriminación, la corrupción, el abuso de poder, la afectación de la dignidad humana y la penetración en ámbitos de la privacidad de las personas. Como si esto fuera poco, a veces estas normas además, castigan la pobreza..."<sup>13</sup>

Son innumerables los testimonios de travestis y mujeres en condición de prostitución en relación con los códigos de faltas y el accionar policial. En una entrevista realizada en la casa de Fernanda en el año 2005, en las reuniones previas a la conformación de AMyT, Marina y La Ramoncito razonan respecto de la detención "por travestismo":

*MARINA: "Yo hace tres semanas fui detenida por el comando radioeléctrico como ya te dije, que fui golpeada brutalmente cuando me subieron a la camioneta. Después a las dos semanas ya me llegó la primera citación, que consiste en cinco días de arresto."*

---

<sup>12</sup> <http://www.eniacsoluciones.com.ar/terragni/doctrina/faltascorrientes.htm>

<sup>13</sup> [[http://www.lacapital.com.ar/2004/02/04/opinion/noticia\\_72848.shtml](http://www.lacapital.com.ar/2004/02/04/opinion/noticia_72848.shtml)]

"Reflexiones. Contravenciones: entre el anacronismo y la discriminación"

"LA RAMONCITO: no es un delito ser homosexual y no es un delito ejercer la prostitución. Para ellos sí porque tienen todos el decreto de prohibir."<sup>14</sup>

¿Por qué la policía puede detener a personas que no están cometiendo delito? ¿Cómo es que puede oficiar de "testigo"? y ¿cómo es que puede privarse de la libertad a personas que no han cometido delito?

Estas acciones, claramente inconstitucionales, son llevadas adelante a través del uso del Código de Faltas.

Es importante recuperar el concepto de *regulaciones culturales* como lo plantea Silvia Delfino en "Teoría Y Crítica Oficial: Reclamos de Orden y Represión", y como intentamos pensarlo desde el proyecto de extensión *Regulaciones culturales. Prácticas antidiscriminatorias y antirrepresivas*.

"...las regulaciones culturales, por un lado, son constitutivas de la distribución mercantil y, por otro, su estatuto no consiste en la mera reproducción de ese principio de orden económico y social sino en una productividad basada en la no objetividad del valor en tanto "diferencia específica" como fundamento del capitalismo. (...) A su vez, las regulaciones culturales no constituyen un conjunto estable de operaciones que controlan el vínculo entre exclusión y represión sino que, por el contrario, implican un trabajo ideológico tanto de producción de consenso como de reclamos de orden o conflictos políticos que articulan distintos sectores sociales. La posibilidad de especificar esos procesos de producción de valor habilita las preguntas sobre el valor crítico de la desigualdad y las diferencias en la institucionalización de prácticas antirrepresivas y antidiscriminatorias."<sup>15</sup>

Leer los códigos de faltas a través del concepto de *regulaciones culturales*, nos permite pensar cómo éstos no estrictamente confirman la desigualdad de la economía, que sitúa a las travestis y las prostitutas en la pobreza, sino también como productores de "valor" en tanto diferencia entre "travestis" y "la sociedad", "prostitutas" y "los vecinos". Los códigos de faltas no *controlan* el vínculo entre represión y exclusión como conjunto de normas estables, porque implican un trabajo ideológico de producción de consenso y conflicto. Estas diferencias se producen a través de la estigmatización, la discriminación, la persecución y la represión a las personas por

---

<sup>14</sup> Entrevista en la casa de Fernanda en las reuniones previas a la conformación de AMyT. Laura Núñez. 2005. Ver texto completo en el ANEXO.

<sup>15</sup> Silvia Delfino; *Ob. Cit* en 7

identidad de género, orientación sexual, edad, diferenciando grupos y sectores respecto de "la sociedad" y "los vecinos"

Contra estas prácticas las travestis y mujeres en condición de prostitución, blanco de la represión ideológica, policial y judicial, se organizaron en torno a AMyT y AMMAR.

Estas organizaciones, los modos en que articulan sus luchas con otras del país y orientan acciones conjuntas (denunciando la represión policial, las condiciones de pobreza, señalando la violencia que implican el orden y la tranquilidad "del vecindario", etc.) demuestran que la represión no sólo produce "víctimas" sino también activistas y militantes.

#### 4. Gritos y corridas en la acera. AMMAR y AMyT

Las integrantes de la Asociación de Mujeres y Travestis (AMyT) han sufrido numerosas veces y a lo largo de varios años detenciones por los artículos de "travestismo" y "prostitución escandalosa", si bien como ya dijimos vamos a retomar más adelante el debate que llevan adelante al respecto, ahora es interesante citar una de las actas contravencionales donde la policía deja constancia del criterio u "olfato" que pone en marcha en el momento de la detención.

El acta lleva como *imputado* a José Luis C. y como víctima a "la sociedad", por infracción al artículo del Código de Faltas, que castiga el "Travestismo".

El acta en cuestión describe (en negrita lo que dice el formulario standard y en bastardilla, lo que escribió el agente de la policía)<sup>16</sup>:

**"En la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre a los 03 días del mes de ABRIL del año 2005, siendo las 23.20 horas el funcionario policial que suscribe Sarjento Javier Alonso secundado por el Agente Zeballo, Romero a cargo del POLO 3348 procedo a labrar el siguiente procedimiento. Que en circunstancia que nos encontramos patrullando zona de la Blas Parera en prevención de ilisito y contravenciones, por la altura de la Parera 8500 se puede ocerbar un grupo de femenina. Por los gritos y corriendo sobre la acera, procediendo a chequiar la misma resulta ser un grupo de masculino."**

Más adelante se deja constancia de que **"testigos del procedimiento NO hubo, son los llamados"**<sup>17</sup> M. viste con pantalón negro a cuadro, pintado los hojos, pantalón de jean y los lavios y 2) R. viste de pantalón negro y camisa negra, tiene aros y vincha. Bota negra. y 3) Pantalón rojo campera negra, bluza negra. Bota con tacos, tiene

<sup>16</sup> Todas las citas de documentos y entrevistas están transcritas de manera literal.

<sup>17</sup> El acta aquí prevé testigos, sin embargo se utiliza este espacio para describir la indumentaria de "los detenidos"

aros y pintado los lavios y maquillado. Se lo/s traslada/n a la seccional 6ta POLICIA conforme el ART 93 del Código de Falta...”<sup>18</sup>

También necesitamos el testimonio de Marina, integrante de AmyT que relata una “lección de anatomía” típica por la que pasan los flamantes ingresantes a las filas policiales. Es la confirmación del carácter oficial del *estigma*: castigar a un sujeto por un rasgo que se le ha atribuido. En el momento de la detención, el comisario reúne a los discípulos y, con mesa y máquina de escribir, proceden a examinar a la rea bajo el escrutinio del superior.

“MARINA: Te llevó el gordo a vos? El jefe del Comando. A nosotros nos llevó el jefe del Comando, que es un gordo de cabellito enrulado que lo obligaba al milico a decir que estábamos vestidas de mujer. Se ponía con la mesita a hacer la nota, y le decía al milico:  
- ¿está vestido de mujer?  
-y, no  
- ¡chau! -lo echaba al milico nuevo.  
Llamaba al otro y le decía:  
- ¿está vestido de mujer? -claro, el otro de miedo a que lo eche le dijo: - sí, está vestido de mujer.  
Y no tenía nada de mujer, y le hizo figurar que estaba vestida de mujer. El tipo, en sí, es un discriminador.”<sup>19</sup>

Entre el 2004 y 2005 en Santa Fe comienza a conformarse la asociación de Mujeres y Travestis (AMyT). En principio comienzan las reuniones “entre las chicas que se conocían de la calle” a partir del trabajo de investigación sobre situación sanitaria y laboral de personas en condición de prostitución que estaba realizando Flavia Rosso<sup>20</sup>, y nucleadas en torno a problemas que tienen que ver con el acceso a la información respecto del HIV, el derecho al acceso gratuito a preservativos y modos de profilaxis, como asuntos relacionados también con las “condiciones laborales en la calle”. Pronto, y pensando en las experiencias de AMMAr (Asociación de Mujeres Meretrices Argentina) y AMMArC (Asociación de Mujeres Meretrices Argentina Capital) surgió el proyecto de agremiarse y luchar por integrar también la CTA (Confederación de Trabajadores Argentinos).

Participamos en algunas de estas reuniones como integrantes primero del Proyecto de Investigación y luego del Proyecto de Extensión de la

---

<sup>18</sup> Acta de Falta número 041/05. Policía de la Provincia de Santa Fe, Unidad Regional I. Seccional 6ta. 03 de Abril de 2005.

<sup>19</sup> Entrevista con AmyT. Laura Núñez

<sup>20</sup> Flavia Rosso: “Resumen sobre la situación laboral y necesidades de las y los trabajadoras/es sexuales en la vía pública”, realizado en el cursado de la carrera de Medicina de la Facultad de Cs. Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.

facultad<sup>21</sup>. Allí comentamos las experiencias y debates que organizaciones GLTTTB (de Gays, lesbianas, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales) llevaban adelante en otros lugares del país, entre ellos los que transcurrían en torno a los Códigos de Faltas o Códigos Contravencionales. En esos momentos, en la ciudad de Buenos Aires, la Policía Federal había reprimido una manifestación en las puertas de la Legislatura porteña e inmediaciones, y encarcelado e iniciado acción penal contra 15 personas que se manifestaban en contra del código de Faltas de esa ciudad.<sup>22</sup> Todas acordaban en que el Código de Faltas era, también en Santa Fe, una de las herramientas más usadas por la policía para restringir la circulación, cobrar coimas y encarcelar a las travestis y a las mujeres "que ejercen la prostitución". También señalaban "el artículo de Averiguación de Antecedentes" como herramienta legal preferida para el ejercicio de las detenciones arbitrarias. Así es como empezamos a participar más activamente de algunas reuniones para leer los artículos del Código de Faltas por los cuales eran asiduamente encarceladas y a cuya lectura nunca habían tenido acceso. Los artículos en cuestión eran:

"TITULO IV - Contra la moralidad y las buenas costumbres

CAPITULO I - Contra la decencia pública

Art. 83 (Ex 78). - Ofensa al pudor. El que con actos gestos o palabras obscenas ofendiere la decencia o pudor público o decoro personal, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con multa hasta tres jus.

Art. 87 (Ex 81). - Prostitución escandalosa. El que ofreciere públicamente a mantener relaciones sexuales por dinero o promesa remuneratoria o provocare escándalo con tal motivo; o que en lugares públicos o locales de libre acceso hiciere manifiestamente proposiciones deshonestas u ofreciere relaciones sexuales con otras personas, será reprimido con arresto hasta treinta días. Si las proposiciones o incitaciones fueren dirigidas a un menor de dieciocho años, la pena podrá elevarse hasta sesenta días.

Art. 93 (Ex 87). - Travestismo. El que se vistiere o se hiciere pasar por persona del sexo contrario y ocasionare molestias, será reprimido con arresto hasta veinte días.<sup>23</sup>"

Este código de faltas que rige en la provincia de Santa Fe es de 1991. La última modificación está fechada en 2003. Sin embargo, a finales de

---

<sup>21</sup> Proyecto de Extensión: "Regulaciones culturales, prácticas antidiscriminatorias y antirrepresivas (poner toda la data". Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de Entre Ríos.

<sup>22</sup> Area Queer, "Los presos de la Legislatura en la era de Kromagnon"; CORREPI, "Causa por los detenidos en la Legislatura"; AAVV, "Documento marcha presos de la legislatura"; **Orellana**, "Informe de presos de la legislatura"; CORREPI, "Informe presos de la Legislatura"; AAVV, "Libertad a los presos de la Legislatura". Buscar algunas infos en Indymedia para citar páginas del momento.

<sup>23</sup> LEY 10.703 CÓDIGO DE FALTAS- Texto ordenado por el Decreto 1283/03. Boletín Oficial, 30/05/2003.

2003-principios de 2004, a raíz del asesinato de Sandra Cabrera (militante de AMMAR) en Rosario, se reabre un debate acerca de los artículos que penalizan la prostitución, en la medida en que "sólo sirven para recaudar", para alimentar las economías paralelas de la policía.

Si bien el gobierno disuelve inmediatamente la sección de MORALIDAD PÚBLICA, y expresa la decisión de que estos crímenes no queden impunes, inmediatamente se hace foco en el código de faltas de manera específica: se descarta rápidamente la idea de sacar el artículo de manera definitiva (tampoco se pone en cuestión la legalidad de este tipo de códigos) y, junto con esto, se convierte la trama de la economía paralela de la policía en un problema jurídico: "hay que modificar el código porque permite el abuso policial", como si se tratara de casos aislados de "corrupción policial". El debate pasó a centrarse en "el problema de ese artículo del código" desplazándose de la denuncia del sistema extorsivo y esclavista de las economías paralelas de la policía, que era precisamente lo que cuestionaba Sandra Cabrera. Así, no se cuestiona -ni por parte del estado ni, en este caso, de las organizaciones de la sociedad civil como gremios y organizaciones de DDHH de la provincia- el código de faltas en su integridad. El estado no va a cuestionar el Derecho, pero especialmente los códigos de faltas que son instrumentos punitivos ilegales porque castigan como delitos conductas que no lo son. En este sentido actúa "desconociendo" el código penal aunque en coordinación con este); tampoco es cuestionada la institución policial. El asunto es formulado como "bárbaro crimen" cometido por los policías de la sección MORALIDAD PÚBLICA ("que ya fue disuelta"), ejemplo de uno de los bolsones de corrupción que horadan la Institución, cuyo accionar estuvo favorecido por uno de los artículos del código de faltas: el que pena la prostitución.

El diario La Capital señala lo que sería "la crítica más fuerte" contra los artículos que sancionan la "prostitución escandalosa", el "travestismo" y la "ofensa al pudor". Esta crítica "más fuerte" sería, según este diario, la que tilda a aquellos artículos de inconstitucionales porque "las conductas a reprimir no están detalladas expresamente en el Código"<sup>24</sup>, por lo que la pertinencia de su aplicación según los casos quedaría "librada al humor del policía que detiene". En este caso, sólo bastaría con detallarlas con mayor cuidado. De esta manera, la queja por la imprecisión termina

---

<sup>24</sup> Vamos a ver más adelante que este es el mismo reclamo que en 1965 hace un comisario respecto de la definición de "vagos".

convirtiendo lo que es la denuncia del sistema de recaudación explotador constitutivo de la institución policial -esto es, del estado-, en un reclamo de mayor claridad en la definición de las conductas castigables. Citando como antecedente el caso de Miguel Duarte, el diario La Capital confirma el drasticismo de las medidas y contribuye también a formularlo de este modo. "En abril de 1998 otro crimen desencadenó un drástico cambio en la policía provincial. Fue cuando Miguel Duarte..."<sup>25</sup>

Más tarde, en los dichos del subsecretario de seguridad, estos "bolsones de corrupción" adquieren el carácter de sistemáticos y corporativos: "La idea es que quien trabaja bien no sea conducido u obligado a hacer cosas por sistemas corporativos corruptos". Se mantiene sin embargo el binomio policía bueno/policía malo, de modo que el carácter de sistemático y corporativo es formulado tanto por los funcionarios del gobierno como por el diario, como un atributo más -igual que el de "corrupción"- de los "bolsones" en tanto tales, aunque estos bolsones incluyan al jefe de la policía de la provincia: "Los policías de Robos y Hurtos habían montado una farsa, avalada por el jefe de la policía de Santa Fe, al dar cuenta de un suicidio." [mismo diario, misma edición con respecto al caso DUARTE]

El debate sobre la reforma del Código de Faltas termina finalmente en punto muerto y éste nunca es modificado. Sin embargo podemos reconstruir dos posiciones: una que se acomoda a la tradición del derecho liberal garantista, y otra que se inscribe en la teoría crítica marxista.

##### 5. La falta y la construcción del otro cultural

Para Oscar Blando, la raíz ideológica de los edictos y leyes de averiguación de antecedentes y contravencionales suele clasificarse en tres tipos: la *minimización jurídica*, que intenta argumentar que "la menor cuantía" del delito no justifica movilizar a todo el aparato judicial, sino que son asuntos que pueden resolverse en la "entrecasa" de la comisaría; la *peligrosidad sin delito*, "se trata de reunir dos o tres 'síntomas' para 'detectar' la forma de vida de una persona, encuadrarla en una adjetivación peyorativa y privarla de la libertad"; la *raíz colonial latinoamericana* que en la "Real Ordenanza para las levas de los pueblos del Reyno" (1775), de Carlos III, incluye

---

<sup>25</sup> [[http://www.lacapital.com.ar/2004/01/30/policiales/noticia\\_71792.shtml](http://www.lacapital.com.ar/2004/01/30/policiales/noticia_71792.shtml)]

regulaciones sobre "los vagos".<sup>26</sup>. Según Blando, y desde el estudio del Derecho, los edictos tienen una larga historia y "Más allá de puntualizar dentro de la legislación contravencional 'la vagancia' (...), que aparece en las Ordenanzas Reales de Castilla donde pasan luego a la Nueva y Novísima Recopilación, es en esta última, en el Libro XII, donde se encuentra no sólo el antecedente fundamental sino que es el correlato de la materia contravencional actual y vigente."<sup>27</sup>.

Este autor realiza un rastreo del Código a partir de los documentos que proporciona la legislación y el orden jurídico. Los códigos de faltas tipifican y describen acciones "que vulneran el orden social" bajo una concepción que supone que la falta preexiste al código.

Desde el punto de vista del derecho liberal, los códigos de faltas son criticados por su carácter inconstitucional, ya que según la Constitución Nacional las provincias no pueden tipificar delitos penales<sup>28</sup>. La teoría liberal del Estado entiende la violación de derechos como el incumplimiento de las normas. En este caso, de una norma superior, que es la Constitución.

Mientras esta posición liberal confirma el concepto de *falta*, desde una crítica a estas nociones se señala al orden normativo como un conjunto de procedimientos de producción y regulación de sujetos execrables. Verificamos también que tanto desde los medios de comunicación, como desde las empresas de seguridad y las organizaciones civiles que reclaman "mano dura", como también desde la tracción cotidiana de los *sentidos compartidos* se produce un sentido común legitimador y que da curso al accionar represivo del Estado.

Preguntamos cuáles son los mecanismos por los cuales un sector social es estigmatizado, discriminado y reprimido de manera más o menos legal y con un marco de sentido común legitimador.

Guadalupe Godoy y Héctor Barbero se preguntan esto y critican la concepción liberal del Estado como esfera separada de la sociedad

---

<sup>26</sup> Blando, Oscar; *Op. Cit.*

<sup>27</sup> Blando, Oscar; *Op. Cit.*

<sup>28</sup> Constitución de la Nación Argentina. Sobre los gobiernos de Provincia. Artículo 126.- Las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación. No pueden celebrar tratados parciales de carácter político; ni expedir leyes sobre comercio, o navegación interior o exterior; ni establecer aduanas provinciales; ni acuñar moneda; ni establecer bancos con facultad de emitir billetes, sin autorización del Congreso Federal; ni dictar los códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería, después de que el Congreso los haya sancionado; ni dictar especialmente leyes sobre ciudadanía y naturalización, bancarrotas, falsificación de moneda o documentos del Estado; ni establecer derechos de tonelaje; ni armar buques de guerra o levantar ejércitos, salvo en el caso de invasión exterior o de un peligro tan inminente que no admita dilación dando luego cuenta al Gobierno Federal; ni nombrar o recibir agentes extranjeros.

civil cuando estudian la criminalización y represión de los grupos políticos en la Argentina de las décadas del '50 y '60. Bajo una concepción marxista del Estado como Estado capitalista y del capitalismo no sólo como un modo de producción económica, sino como modo de producción ideológica y de la vida social, conciben el vínculo entre Estado y sociedad civil "como parte de un todo de dominación" y denuncian que "suponer que en una sociedad existe separación entre lo público y lo privado y que estos son espacios que se mueven en dimensiones paralelas con un mínimo de interferencia, lleva al desconocimiento de la función del Estado y al encubrimiento de las relaciones de clase que imperan en la sociedad" y proponen pensar "los mecanismos de comunicación masiva, la vida económico-social de una determinada sociedad y su legislación [como] instrumentos de un mismo aparato estatal, entendido éste como estado mayor, y no como mera superestructura institucional."<sup>29</sup> Así, sitúan a la legislación como parte de un esquema de disciplinamiento y "como principal fuente de legitimación de la práctica social." En este sentido, la concepción de *la norma* es en tanto partícipe de procesos de institucionalización y de naturalización, parte de un modo de legitimación de la represión por parte del Estado sobre un grupo social. Siguiendo la mencionada concepción del Estado como capitalista, y del capitalismo como modo de producción de subjetividades, estos autores plantean que este grupo social no lo es tal por atributos propios o "naturales", sino que es construido como grupo "ajeno a la nación" (en el caso que ellos estudian) a partir de rasgos atribuidos a los sujetos y a la vez naturalizados -fetichizados- a través precisamente de mecanismos jurídicos, entre otros. Entonces, se preguntan por cuáles son los mecanismos del Estado que participan en la construcción de este *otro cultural* y de qué modo proceden. Así, entienden que "más allá de la voluntad del legislador, su tarea consiste en normalizar, es decir en establecer los cánones de normalidad para la sociedad con respecto a un determinado tema. Y es la acción de los sectores hegemónicos la que crea las prácticas sociales." En este sentido, el conflicto en la construcción hegemónica, estaría dado por el señalamiento y la denuncia del carácter histórico y de clase en la producción de esta *naturaleza*, de este *orden natural*. "Al ser parte del cuerpo social no existe diferenciación étnica y por tanto la actitud frente al otro no puede pasar por una valoración, de cualquier signo, de la

---

<sup>29</sup> Godoy, Guadalupe y Barbero, Héctor; *La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino. Décadas de 1950-1960*. Cuaderno de Trabajo nro. 55. Departamento de Derechos Humanos. Centro Cultural de la Cooperación. Buenos Aires, 2003

heterogeneidad. En este caso la diferencia impugna lo establecido y por lo tanto sólo puede haber una actitud denegatoria de la existencia expresada bien en intentos por readaptar a los individuos, bien en su exclusión del cuerpo social. En todos los casos hablamos de su desaparición como otro cultural." Así, según estos autores, los efectos de la construcción hegemónica de ese *otro cultural* "por un lado excluye a los elementos sociales (individuos o grupos enteros) que no se adaptan a la producción e impugnan el sistema, mientras que por el otro dota de coherencia interna al cuerpo social, dándole entidad y límites definidos. La creación, denuncia y criminalización del otro cultural, verdadero enemigo interno del orden social, tiene por tanto doble finalidad: educación de la mayor parte de las clases subalternas, moldeándolas según los requerimientos de las diferentes fases de la producción, y la neutralización de cualquier movimiento impugnatorio del sistema establecido, sea de tipo ideológico, es decir político, o puramente individual, es decir negación del rol social impuesto."

Podemos retomar las voces de las organizaciones que denuncian el carácter represivo de los códigos e incluso leer desde aquí el acta de falta que citamos.

En la travesti se cruza lo ideológico-político con lo individual y la negación del rol social impuesto.

¿De qué modo el acta aparta a la travesti del cuerpo social?

La sorpresa policial ("*...se puede ocerbar un grupo de femenina. Por los gritos y corriendo sobre la acera, procediendo a chequiar la misma resulta ser un grupo de masculino.*") y la preocupación por el maquillaje, la peluquería y el atuendo ("*M. viste con pantalón negro a cuadro, pintado los hojos, pantalón de jean y los lavios y 2) R. viste de pantalón negro y camisa negra, tiene aros y vincha. Bota negra. y 3) Pantalón rojo campera negra, bluzo negro. Bota con tacos, tiene aros y pintado los lavios y maquillado.*") producen la valoración de la heterogeneidad como diferencia que impugna lo establecido "y por lo tanto sólo puede haber una actitud denegatoria de la existencia expresada bien en intentos por readaptar a los individuos, bien en su exclusión del cuerpo social."<sup>30</sup> ("imputado: José L. C.; víctima: la sociedad"<sup>31</sup>). La detención y la cárcel responden a las pretensiones de educación y neutralización.

---

<sup>30</sup> Godoy, Guadalupe y Barbero, Héctor; *ob. Cit.*

<sup>31</sup> Acta de Falta ya citada

En la articulación histórica de este Código de Faltas con su antecesor más antiguo (el Reglamento de Policía Urbana y Rural, de 1864), podemos leer la producción de este *otro cultural*, de este grupo de reprobables. Al gaucho vago y malentretido del siglo XIX le correspondiera la travesti escandalosa actual.

## II EL ORDEN DE LAS FALTAS

### 1. El autoritarismo como forma ideológico-regulativa

Cuando en *Seguridad, territorio, población* Michel Foucault se refiere a la Policía, menciona una larga recopilación de reglamentaciones policiales que hizo Delamare<sup>32</sup> en Francia por 1710 y que dio en llamar "Tratado de Policía". A partir de esta lectura Foucault atribuye a la Policía una existencia de carácter urbano, porque urbanos son sus objetos y sus prácticas. "Urbanos en el sentido de que unos, algunos de ellos, sólo existen en la ciudad y porque hay una ciudad. Me refiero a las calles, las plazas, los edificios, el mercado, el comercio, las manufacturas, las artes mecánicas, etc. Los otros son objetos problemáticos y que competen a la Policía en cuanto asumen lo esencial de su importancia sobre todo en la ciudad. (...) En segundo lugar es preciso señalar que los problemas de que se ocupa la Policía también son relacionados, digamos, con el mercado, la compra y la venta, el intercambio, igualmente próximos a los problemas de la ciudad. (...) Digamos en suma que la Policía es esencialmente urbana y mercantil o bien, para decir las cosas de manera más contundente, que es una institución de mercado, en un sentido muy amplio."<sup>33</sup>

Sigue en su tesis de las sociedades disciplinarias del siglo XVII y cita las *Instructions* para la Policía de Catalina II, en la segunda mitad del siglo XVIII: "Los reglamentos de la Policía son de un tipo completamente diferente al de las otras leyes civiles. Los asuntos de la Policía son cosas de cada instante, mientras los de la ley son cosas definitivas y permanentes. La Policía se ocupa de cosas de poca monta, mientras que las leyes se ocupan de las cosas importantes. La Policía se ocupa a perpetuidad de los detalles."<sup>34</sup>

Según Foucault, este Estado de Policía entra en crisis a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, por razones económicas y políticas vinculadas más bien a la crisis del mercantilismo y ese modo de acumulación de capital, por los que las preocupaciones del Estado se vuelcan nuevamente a la agricultura y a los asuntos del campo. Poniendo en cuestión la noción misma del reglamentarismo y los

---

<sup>32</sup> se refiere al *Traité de la Police* de Nicolás Delamare. Son tres volúmenes publicados en París en 1705, 1710 y 1719 respectivamente

<sup>33</sup> Michel Foucault, *Seguridad, territorio, población*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2006

<sup>34</sup> Catalina II, *Supplément à l'instruction pour un nouveau code*, San Petersburgo, impr. De L'Académie des sciences, 1769 [*Instrucciones para un nuevo código de leyes*. Madrid. Tecnos, 2003], citada en Michel Foucault, *Seguridad, territorio, población*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 2006

reglamentos, y optando por políticas más bien liberales y focalizadas en las relaciones entre estados. Se desplaza según Foucault el problema de la gubernamentalidad: "El bien de todos quedará asegurado por el comportamiento de todos y cada uno cuando el Estado, el gobierno, sepa dejar actuar los mecanismos del interés particular que, de tal modo y en virtud de fenómenos de acumulación y regulación, servirán a todos. El Estado, en consecuencia, no es el principio del bien de cada uno. No se trata, como sucedía en el caso de la Policía (...), de procurar que el mayor bienestar de cada uno sea utilizado por el Estado y reformulado a continuación como dicha o bienestar de la totalidad. (...) El Estado como regulador de los intereses y ya no como principio a la vez trascendente y sintético de la dicha de todos: hay en ello, creo, un cambio capital que nos pone en presencia de algo que, para la historia de los siglos XVIII y XIX y también del siglo XX, será un elemento esencial, es decir: ¿cuál debe ser el juego del Estado, cuál debe ser su papel, cuál debe ser su función con respecto a un juego que en sí mismo es fundamental y natural, el de los intereses particulares?"<sup>35</sup>

Si bien en el caso de Argentina y específicamente de Santa Fe, también vemos el vínculo estrecho con la constitución del mercado, justamente por las características del capitalismo en nuestro país, no es "la ciudad" o "lo urbano" lo exclusivo y constitutivo de esta noción de Policía, sino más bien la relación entre campo y ciudad situada en el vínculo entre capitalismo y democracia.

A su vez, los códigos de faltas, conservan precisamente esos "residuos coloniales" que no son tan residuales, en la medida en que son práctica cotidiana en las calles del país.

"Fabricio Forastelli ha indicado que el autoritarismo puede ser analizado como una categoría de la relación entre estado y sociedad civil, y no de la capacidad coercitiva del estado; es decir, propone considerar la especificidad del autoritarismo como una categoría ideológico-regulativa y no meramente prescriptiva. Así, propone revisar la comprensión del 'autoritarismo' como mero resultado de las constricciones económicas, institucionales o de fusiones ideológicas aberrantes e investigar las formas de autorización democráticas del poder."<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> *Ibid* 21

<sup>36</sup> Silvia Delfino; *Ob. Cit* en 7

Pensar el *autoritarismo* no como una atributo o característica del Estado, sino como un modo de producirse el vínculo entre Estado y sociedad civil (en la medida en que una no preexiste al otro), podemos situar en esta zona a las herramientas represivas que vamos a estudiar. Como una trama conflictiva de instituciones, grupos y organizaciones que comprenden desde la familia, la escuela, la policía hasta colectivos políticos, de acción antirrepresiva.

Entonces pasamos del problema de los mecanismos del Estado, o las tecnologías del poder, al problema de la legitimación y, con él, al de la ideología. Nos interesa tratar de leer los códigos y reglamentos como lugares de lucha. Del autoritarismo de las instituciones a los modos de autorización del poder.

Así, vamos a leer el Reglamento de Policía Urbana y Rural (1864), el Manual de Instrucción para Agentes de la Policía (1923), Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe (1949) y el Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe (1991) no como un conjunto de normas a seguir que imparte el Estado, sino como una acción concreta sobre el vínculo entre Estado y sociedad civil. Entre capital y trabajo. Es tanto resultado y arena de conflictos como material concreto y activo del vínculo entre capitalismo y democracia.<sup>37</sup>

## 2. Códigos, reglamentos y manuales para una historización del autoritarismo

Para hacer un rastreo del Código de Faltas que actualmente rige en la provincia de Santa Fe, utilizamos distintos materiales:

- + Reglamento de Policía Urbana y Rural de 1864
- + MANUAL DE INSTRUCCIÓN PARA AGENTES DE LA POLICÍA de 1923
- + Código de Faltas, 1949

---

<sup>37</sup> Foucault piensa la Policía "como condición de posibilidad de la ciudad". La piensa en el contexto de las técnicas y métodos del mercantilismo, por el tipo de población y de capacidad laboral que necesita para la acumulación de metales. Si bien en el caso de Argentina, y específicamente de la Policía de Santa Fe, vemos el vínculo estrecho con la constitución del mercado ya industrial, y justamente por las características del capitalismo en nuestro país, no es "la ciudad" o "lo urbano" lo exclusivo y constitutivo de esta noción de Policía, sino más bien la relación entre campo y ciudad situada en el vínculo entre capitalismo y democracia.

En el Archivo Histórico de la Provincia de Santa Fe y en el archivo de la Legislatura provincial, encontramos decretos y debates que remontan el rastreo hasta 1864 como primera herramienta legal que es el "Reglamento de Policía Urbana y Rural". El siguiente documento que encontramos es el "Manual de la Policía de la ciudad de Santa Fe", que es de 1923. El próximo instrumento legal que encontramos es ya el Código de Faltas de 1949. Hasta entonces las detenciones se realizaban a través del uso de los "edictos policiales". En 1991 hay un nuevo código, que es el que rige hasta hoy. En 2005 vuelve a debatirse, aunque este debate no conduce a ninguna modificación.

### 2.1. Reglamento de Policía Urbana y Rural (1864)

El 29 de agosto de 1864, la Cámara de Representantes de la provincia de Santa Fe decreta la aprobación del Reglamento de Policía Urbana y Rural. Este es uno de los antecedentes más antiguos que tenemos del actual código de faltas. Por lo general los rastreos que parten de éste último suelen conducir a leyes aisladas que prohíben el juego; pero en tanto cuerpo de reglamentaciones que definen el poder de policía del estado provincial sobre las conductas de los civiles, es el Reglamento de Policía el antecedente más antiguo que encontramos y, precisamente, en los albores del Estado Nación.

Según las historiadoras Marta Bonaudo y Elida Sonzogni, la sanción de este Reglamento se sitúa, en Santa Fe, en "el proceso de conformación del mercado de trabajo rural durante la segunda mitad del siglo XIX"; de construcción de "un orden burgués donde el capital y la fuerza de trabajo son los grandes ausentes"; y en el modo en que "las políticas santafesinas [llevaron adelante] el lema rector del orden posrosista: gobernar es poblar" tanto en el interior de la sociedad civil como del Estado.<sup>38</sup> La organización de la ocupación del espacio y la circulación de las mercancías y las personas se despliega como un modo de disciplinamiento.

Según estas autoras, en esta época del siglo XIX (1850-1890) se produce una transformación del espacio santafesino, en el tránsito del estado confederal al Estado-Nación. "Del grupo de provincias del entonces Litoral [Santa Fe] ofrece las visiones más negativas de

---

<sup>38</sup> Bonaudo Marta y Sonzogni Elida, "Cuando disciplinar fue ocupar"; *Revista de Estudios Rurales* n°1, segundo semestre de 2000. Centro de Estudios Históricos Rurales. Universidad Nacional de La Plata.

estancamiento económico, despoblación, amenaza indígena, que marcan fuertes obstáculos para un verdadero despegue”.<sup>39</sup>

A partir del '60 la provincia fomenta la inmigración extranjera, y entre el '58 y el '95 la población de inmigrantes pasa de un 10% a un 42%, con una tenaz difusión de la colonización agrícola. Pasó a ser un problema el qué hacer con “los hijos del país”: los gauchos y los indios.

Había que disciplinar-conformar la futura fuerza de trabajo nativa, que era disputada entre las empresas, y el Servicio de Frontera, propagando los valores de la propiedad y la familia “en la soledad que vaga el salvaje”. Según Bonaudo y Sonzogni, en la búsqueda de los trabajadores para un orden nuevo, “El imperativo de la nueva etapa es penetrar, y desestructurar las relaciones preexistentes e imponer las pautas básicas del capitalismo”<sup>40</sup>

El Reglamento de Policía Urbana y Rural de 1864 está armado en distintas partes, que a su vez están distribuidas en ítems que pueden comprender uno o más artículos.

Esta organización del espacio público y sus habitantes, cual Idioma Analítico de Jonh Wilkins, nos va a ayudar a leer el Código de Faltas hoy vigente y poner en suspenso el modo en que naturaliza un orden.

PARTES	ITEMS
ORGANIZACIÓN	Personal. Asignaciones. Horas de Servicio. Rentas.
SEGURIDAD	Jurisdicción. Delitos. Allanamiento de domicilio. Disfraces. Armas. Ruinas. Pólvora. Combustible. Jornaleros. Mendigos. Vagos. Ebrios. Pendencias. Cosas robadas. Perros. Animales sueltos. Animales amarrados. Maltrato de animales. Animales vacunos. Carros. Carretas. Conductores de carros. Patentes de carruajes. Abandono de carruaje.
SALUBRIDAD	Boticas. Enfermedades contagiosas. Aguadores. Lavado. Fábricas. Ropas. Establos. Comestibles. Limpieza.
ORNATO y RECREO	Construcciones. Bultos en las calles. Escándalo. Hornos de quemar. Luces, iluminaciones. Banderas. Rifas y loterías. Espectáculos. Jugadores. Máscaras. Teatros. Casas de comercio. Despacho. Marchamo de medidas.
DISPOSICIONES GENERALES	Auxilio. Percepción de multas. Compensación. Reincidencias. Casos imprevistos.
POLICÍA DE CAMPAÑA	Certificados y guías. Corrales de abasto. Apartes de haciendas. Propietarios de campo. De los intrusos o transeúntes. De los peones. Trabajos de campaña. Boletos de marcas y señales. Compra de ganado. Boletos de cueros. Forma de los certificados para comprar y conducir la hacienda. Robo. Quemazones. Caza. Cueros y marchamos. Puntos de tablada. Juegos

<sup>39</sup> *Ibíd.*

<sup>40</sup> *Ibíd.*

prohibidos. Vías públicas. De los cercos y potreros. Procedimientos. Promulgación. Disposiciones varias.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Según este Reglamento de Policía:

"Art. 1º: Las funciones policiales serán ejercidas por un Gefe en la Capital y un Oficial 1º, bajo la inmediata dependencia del Gefe Político en la ciudad del Rosario, un Juez de Paz en cada una de las ciudades cabeza de Departamento, Comisarios, Jueces y Tenientes Jueces para los Cuarteles de las mismas, un Comisario general para la campaña de cada Departamento y Comisarios subalternos en los diversos distritos, debiendo cada uno de estos funcionarios, como agentes de Policía, dar cuenta de sus actos al que les preceda en orden gerárquico; siendo Oficinas centrales la de la Capital para el Departamento de esta, la de San Gerónimo y San José, la del Rosario para todo al Departamento de su nombre, estando una y otra Oficina bajo la dependencia é inmediata inspección del Gobierno."<sup>41</sup>

(...)

En el ítem "Jurisdicción", que corresponde a la parte "SEGURIDAD" especifica la competencia de la Policía correccional y ya menciona un concepto de "falta" diferenciándolas de los "delitos":

"Art. 5º: Art. 5º Son de la competencia de la Policía correccional, siendo juzgadas y penadas por ella, aquellas faltas que por la ley no merezcan una pena mayor de un arresto de ocho días ó una multa de uno á veinte y cinco pesos. Corresponde asimismo á la Policía correccional desempeñarla por los Jueces de Paz y Comisarios de campaña, castigar la embriaguez y el juego escandaloso, así como toda infracción de las Ordenanzas policiales, pudiendo aplicar á los culpables las correcciones siguientes: multas pecuniarias de uno á veinte y cinco pesos; prisión correccional y trabajo personal de uno á ocho días, según la gravedad del caso, previo a un proceso verbal y sumario debiendo llevarse un libro en que consten estas resoluciones, que serán ejecutadas, sin embargo de la apelación á que dieran lugar."<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Art. 1º Reglamento de Policía urbana y rural, dictado en Octubre de 1863

<sup>42</sup> Art. 5º Reglamento de Policía urbana y rural, dictado en Octubre de 1863

Si bien es cierto que aquí podemos reconocer algunas de las figuras que están presentes en el actual código contravencional, el Reglamento define la conducta de la policía (como lo hace hoy la Ley Orgánica de la Policía), en cambio los códigos de faltas tipifican las conductas de los civiles.

"SEGURIDAD. Delitos.

Art. 6° Respecto á los delitos, la Policía cuidará de que el orden público no se altere, trabajando porque no se consumen los delitos indicados, ni se consumen aquellos que se preparen con indicios vehementes, aprehendiendo y desarmando á los, delincuentes ó contraventores, y formando el sumario en que se hará constar el cuerpo del delito y demás antecedentes del hecho ejecutado ó que se trate de ejecutar; y después de tomar las declaraciones indicatorias indispensables para poder continuarlas, se pasará con todo lo obrado al Juez competente, en caso de que el delito mereciere pena mayor de la que esta puede imponer.

ÍDEM.

Art. 7° No solo podrá aprehenderse á los delincuentes de hecho, ni á los que se dispongan á delinquir con armas y manifiesten su intención con hechos preparatorios que no dejen duda del ánimo deliberado de delinquir; pudiendo aprehender por si aun los vigilantes de Policía, en caso encontrar al culpable en infraganti delito."<sup>43</sup>

En este reglamento ya se definen las faltas abuelas de las del actual código y se interviene sobre áreas que permanecen en él de modo diferente: la fuerza de trabajo, la circulación de mercancías, las organizaciones o modos de agrupación no autorizados de civiles (definidas como "que atentan contra el Estado"), los medios de producción, la propiedad, el ocio. También, aunque de modo diferente, el mundo se organiza en orden/caos, tranquilidad/escándalo. En el actual código el travestismo es definido como una falta "contra la moral y las buenas costumbres" mientras que en el del '49 esta conducta era ubicada por la ley como "contra la fe pública", se

---

<sup>43</sup> *Ibid*

sancionaba el engaño y se lo equiparaba a, por ejemplo, hacerse pasar por un profesional que no se es, imprimir falsos billetes, etc. Ubicar el travestismo como una falta contra la fe pública, lo definiría como una conducta "engañosa", como "alguien que se viste de quien no es", aunque sí con el eje en la sexualidad, el mayor acento es aún puesto en la vestimenta, equiparado al disfraz (es ubicada esta práctica junto con la adivinación del futuro por ejemplo).

En el Reglamento (1864), en cambio, no se hace alusión a la sexualidad:

"SEGURIDAD. DISFRACES. art. 10. Toda persona que sin permiso policial usare disfraces por las calles en las horas de la noche, pagará una multa de cinco a diez pesos, sin perjuicio del juzgamiento a que diere lugar, sino se le sorprendiere en un designio culpable".<sup>44</sup>

Así, lo que se reprime en el disfraz -como en la máscara- es la dificultad para identificar al individuo en cuestión.

También existe ya en este Reglamento la represión del "escándalo", que vemos mencionado en el Código actual bajo las figuras de "prostitución escandalosa" u "ofensa al pudor" por ejemplo:

"ESCÁNDALO. [notar que aparece en el apartado ORNATO Y RECREO, no CONTRA LA MORALIDAD Y LAS BUENAS COSTRUMBRES, lugar donde va a aparecer después]

Art. 53 Se prohíbe el baño en un mismo sitio de personas de ambos sexos, y en general todo escándalo de hecho ó de palabras obscenas, que será severamente castigado con multa ó prisión, según la gravedad del caso."<sup>45</sup>

Estas prácticas son reprimidas en la fundamentación del Código de Faltas del '49 en nombre de las tradiciones y costumbres "de la gente", dando cuenta de quiénes entran en la categoría "gente" y quiénes no, precisamente a partir de la represión de determinadas conductas.

En este Reglamento de policía es reprimida también la "mendicidad" y la "vagancia", pero puesta en relación con el control sobre los trabajadores en la medida en que el mismo faculta -obliga- a la

---

<sup>44</sup> *Ibid*

<sup>45</sup> *Ibid*, Apartado "ORNATO Y RECREO"

policía a asegurar el control de la fuerza de trabajo en las relaciones jornalero/empleador, peón/patrón, etc. En lo que respecta a SEGURIDAD:

"MENDIGOS. Art. 22: La Policía llevará un registro de los individuos de ambos sexos que con sus miserias y achaques no pueden ganar la vida sino librados a la caridad pública, y les dará una tarjeta con un sello que los autorize para mendigar".

La mendicidad se controla, vigila, reglamenta, etc. Es una 'obligación' de la policía el llevar un registro. También la "Ebriedad" sobrevive hasta nuestros días

"EBRIOS.

Art. 25 Todo ebrio que se encuentre en las calles, casas de trato ú otro lugar público, será llevado al Departamento policial, donde sufrirá una multa de cuatro pesos ó en su defecto ocho días de arresto."

"El problema indígena" atraviesa no solo el Reglamento de la policía urbana y rural, sino todas las acciones del Estado. Desde mediados del siglo XIX, vinculadas a la conformación del mercado, y de la inserción de Argentina en la división internacional del trabajo.

Así, el estado coaligado con empresarios, desplegó dos estrategias para aplicar a la chusma rebelde: represión y educación.

La vagancia confundida con la pobreza siempre se presentó como un problema casi epistemológico. Esta confusión se manifiesta en la solicitud de los Comisarios al Jefe Político de Rosario, en 1855.

"...ruego a usted me diga qué hombres deben considerarse vagos... ya que en el distrito hay solamente familias pobres que no cuentan con más de un caballo o algunos con nada pero viven honradamente, sin causar daño alguno."<sup>46</sup>

En el reglamento del '64, se recurre a la precisión para la definición del "vago".

---

<sup>46</sup> Citado en Bonaudo Marta y Sonzogni Elida; *ob. cit*

VAGOS.

Art. 23 Se encarga á los funcionarios todos de Policía la persecución de los vagos y su aprehensión, poniéndolos á disposición de la autoridad competente.

ÍDEM.

Art. 24 Serán considerados vagos: 1° los que no tengan oficio, jornal ni medios lícitos como vivir, 2° Los que teniendo algún oficio ó industria, no los ejerciten habitualmente, careciendo de otros medios lícitos para su subsistencia. 3° Los que con medios de subsistencia pero insuficientes, no se dediquen á algún trabajo honesto, y que frecuenten casas de juegos y otros parajes sospechosos. 4° Los que sin impedimento para dedicarse al trabajo, se ejerciten en el oficio de mendigos, y los que se encuentren en las condiciones del artículo 3° de los jornaleros.<sup>47</sup>

En el mismo apartado -SEGURIDAD- hay muchas referencias a la relación laboral y a la regulación de la fuerza de trabajo. Esta seguridad, orientada a la constitución del Estado nación y de la Argentina como un "mercado confiable", se especifica en el material del Reglamento de la Policía como relación conflictiva entre el Estado y la sociedad civil. Si bien para hablar de sociedad civil tenemos que pensar, precisamente, en mercado "confiable" y Estado constituido, la existencia misma de la policía y del Reglamento que produce categorizaciones de sujetos, está dando cuenta de una relación conflictiva y de la violencia en que consiste el orden.

Así, tanto el tráfico de la fuerza de trabajo y el de los animales, son regulados por la policía y nada debe suceder sin la venia del comisario. En el apartado de la "POLICÍA DE CAMPAÑA", hay varios capítulos dedicados a los modos de circulación de estos bienes de capital

"CERTIFICADOS Y GUIAS.

Art. 73 Nadie podrá comprar ni vender animales, de cualquier especie que sea, sin un certificado de las Policías en las ciudades, y en la camia del Comisario del distrito; el que

---

<sup>47</sup> *Ibid*, ítem "Delitos" del apartado "SEGURIDAD"

contraviniese á esta disposición sufrirá la pérdida del animal, y si fuese ageno, tres meses de obras públicas por cada uno.

Art. 74 Son responsables los Comisarios en la campaña y el Gefe del departamento de Policía en la ciudad, de los certificados y guias que ex-pedieren, en conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 75 Es prohibido igualmente comprar y vender en la campaña, sin el certificado del Comisario donde se efectúe la venta, la cerda y cueros sin contramarcas, debiendo expresarse en dicho certificado ser de propiedad la marca del vendedor, el cual será presentado en el marchamo donde se venda. Los contraventores pagarán una multa de dos pesos por cada cuero ó arroba de cerda, y así proporcionalmente.

Art. 76 Si el encargado de un Establecimiento tuviese que vender cueros, cerda ó ganados de cualquier clase que sea, no podrá expedir el Comisario el certificado, sin que previamente le sea presentada una carta-poder del dueño que lo autorice para este acto y por tiempo limitado para su renovación, la que quedará archivada en poder del Comisario.

Art. 77 No es permitida la extracción de los animales fuera de los Departamentos de la provincia, sin sacar las guias correspondientes de las Policías, la que se extenderá en vista de los certificados que acrediten la legítima propiedad del interesado. Los contraventores quedan sujetos á una multa de dos pesos por cada animal, en la primera vez, y cuatro en la segunda.

Art. 78 Toda tropa de ganado cualquiera que sea su especie, que se traiga de los Departamentos de campaña, ya sea para el abasto público de las ciudades ó para beneficiarse en los Establecimientos de graserías ó con cualquier otro objeto, deberá traer la correspondiente guia del Comisario del lugar donde haya sido comprada, la que se presentará al Comisario de Tablada; sin este requisito no se permitirá disponer de un solo animal, debiendo pagar la multa de un peso por cada cabeza.

CORRALES DE ABASTO.

Art. 79 La hacienda que se deposite en los corrales del Estado y de pastoreo, como está establecido, se entregará por el Comisario de dichos corrales al encargado del pastoreo, contada, y se recibirá lo mismo.

Art. 80 El animal que se pierda en el pastoreo, será abonado al interesado por el pastoreador, por el precio corriente.

Art. 81 Los que se pierdan por descuido ú omisión del licitador del derecho de corrales, serán abonados por este en los mismos términos articulo anterior.

Art. 82 Cuando alguno de los abastecedores carnease uno ó varios animales pertenecientes á otros, será responsable de ellos y obligado a indemnizarlo, pagando además cuatro pesos de multa probado que sea hecho, sin que pueda alegarse ignorancia ó descuido.”<sup>48</sup>

El debate contemporáneo acerca de la vagancia y el dilema represión y educación, se vincula directamente con la constitución del mercado laboral y de las colonias agrícolas, así como con las políticas de inmigración y de exclusión/inclusión de los indios y los gauchos “a la vida moderna”. Es un debate nacional, como escribe José Hernández en las “Instrucciones del estanciero”:

“¿Qué hace el hijo de campaña, que no tiene campo, que no tiene donde hacer su rancho, que no tiene trabajo durante muchos meses al año, y que se ve frente a frente con una familia sumida en la miseria?

“No es un principio admisible, pero es una verdad práctica reconocida que donde hay hambre no hay honradez. (...)

“Por nuestra parte, creemos, que por sí sola, es insuficiente la acción de la Policía, que por su naturaleza, se dirige más a reprimir, que a prevenir los males. (...)

“Es necesario, como único, como mejor y más eficaz remedio a todos los males, fundar colonias agrícolas con los hijos del país.”<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> *Ibid*

<sup>49</sup> José Hernández, “Instrucción del estanciero”, publicado en *Vida del Chacho y otros escritos en prosa*. Centro Editor de América Latina, colección Biblioteca Argentina Fundamental n° 16. Buenos Aires.1967.

Josefina Ludmer articuló estos modos de control con la necesidad de dar una voz y entonación en las guerras de la independencia en El Género gauchesco, Un tratado de la patria indicando que esa unión entre modernización y vigilancia se producía tanto sobre el territorio como sobre las formas de vida y sustento de quienes serían concebidos como las clases peligrosas en la constitución del estado argentino. Cita entonces dos estudios centrales, la Historia Social del gaucho de Ricardo Rodríguez Mola y Vagos y Malentretenidos del santafesino Gastón Gori.

La incorporación de todo el mundo como "ciudadano libre" trajo sus complicaciones en la medida en que esa libertad era bastante dudosa y fundada sobre las férulas burguesas. El campo, no lo suficientemente desierto como el bloque dominante hubiera deseado, se presentaba como una amenaza contra el progreso y como la posibilidad de un inmenso negocio inmobiliario.

Los diarios de Santa Fe, partícipes directos en la organización de la vida económica e institucional del país, trinaban:

"LA CONFEDERACIÓN. 1865.

(refiriéndose a los campos) "... notamos que los recorren infinidad de vagos y criminales famosos, que se asilan huyendo y perseguidos quizás por sus crímenes en otras provincias... (...) Existen innumerables familias desheredadas y miserables que nada poseen absolutamente, que no trabajan, que no siembran; que no se molestan ni aún en cubrir sus taperas con pasto; pero esas gentes viven, casi a la intemperie, con una congregación de arrimados, con un enjambre de muchachos que crecen en el ocio, absorbiendo el measma de los malos ejemplos y del delito... ¿Y qué comen y qué visten esas familias? La propiedad ajena indudablemente es su patrimonio... Bien pues, la autoridad debe fiscalizar esa manera de existir con daño de los demás; y debe averiguarlo precisamente para corregirlo; precisamente para corregir el vicio mejorando la condición salvaje de esos seres olvidados; procurándoles trabajo, prosperidad, educación, bienestar, felicidad en fin... Hace tiempo que hay el pensamiento de reunir todas esas familias en un pueblo fronterizo; darles allí terrenos, elementos de labranza; ponerlas bajo el custodio de una autoridad, dotarlas de medios de

educar a sus hijos y proveerlas de los recursos espirituales que consuelan y regeneran el alma"(14 de abril, 1865)<sup>50</sup>

En agosto del '63 "El Ferrocarril" se suma al coro del reclamo de orden contra esta barbarie heterogénea pero decidida a ejercer el caos:

El Ferrocarril. 1863

"...Hoy, en mérito a la seca, ya comienzan las quejas y reclamos de los estancieros que vendrán luego a poner a la autoridad en conflicto, entre la necesidad de tomar medidas arbitrarias bajo la denominación de policiales, o dejar que todo se vuelva en la campaña un verdadero laberinto; que cada uno ande como quiera andar; que los vagos crucen y huelguen en todas direcciones; que los campos sean invadidos con millares de animales de los que no teniendo terrenos propios, crían en los ajenos" (El Ferrocarril, 6 de agosto, 1863)<sup>51</sup>

También el diario La Capital participa de este debate en torno a las libertades y represiones de la vida moderna y el accionar del Estado a través, por ejemplo de la Policía o, mejor dicho, del vínculo entre Policía, Justicia y terratenientes.

LA CAPITAL

"...Echemos ahora una mirada sobre el habitante de la campaña. Para éstos, las garantías son una quimera. Estos son víctimas de los comisarios, de los jueces de paz, de los tenientes alcaldes, y por fin del último bandido que ha logrado prenderse el sable de vigilante (sic) de partida. He ahí todos los tutores que los gobiernos nombran para el pobre pastor o labrador. Una respuesta poco atenta dada a un juez de paz por uno de nuestros hombres de campaña cuando a éste se le cita para una elección o para servicios de patrulla, es una sentencia de persecución que acaba por destinarlo a la frontera o a un cuerpo de línea"(La Capital, 10 de abril, 1870)<sup>52</sup>

<sup>50</sup> Diario "La Confederación". 1865. En Bonaudo Marta y Sonzogni Elida, *ob cit.*

<sup>51</sup> *idib*

<sup>52</sup> *Ibid.*

"El orden" es un proceso conflictivo de cambio y actividad permanente, es todo lo contrario a la tranquilidad.

Bajo el título "Allanamiento de domicilio" el artículo 8 menciona entre los motivos por los cuales la Policía puede "visitar" un domicilio -y hacerlo de noche- el de evitar la consumación del crimen de "rebelión contra el Estado". En esta parte (SEGURIDAD), el Reglamento también incluye disfraces, armas, pólvora, combustible, jornaleros, mendigos, ebrios, vagos, pependencias, animales de trabajo (perros, caballos, vacas) y carros.

"ALLANAMIENTO, DE DOMICILIO. Art. 8° Mientras se dicta por el Congreso general la ley de la materia, las visitas domiciliarias se harán solo en los siguientes casos:

1° Para la aprehensión de los criminales ó la investigación del cuerpo del delito, teniendo semi plena prueba producida en forma de haberse cometido y de existir aquellos ó este en la casa que haya de allanarse.

2° .Para evitar la consumación de un crimen que se empieza á perpetrar y de que existe certidumbre legal ó indicios vehementes, pudiendo hacerse la visita de noche cuando el crimen sea de homicidio, incendio ó salteamiento con armas ó de rebelión contra el Estado, tomando previa orden judicial, á no ser en caso de delito infraganti en que podrá proceder por si solo la Policía.<sup>53</sup>

En los artículos del Reglamento de Policía Urbana y Rural de 1864 que están bajo el título JORNALEROS, se pone en relación el empleo del tiempo de trabajo y de ocio de modo de regular las actividades en torno a una relación 'salarial': la relación patrón/jornalero o patrón/peón patrón/sirviente:

"JORNALEROS.

Art. 17 Los Gefes de Policía, Jueces de Paz y Comisarios generales, entenderán en primera instancia en las causas concernientes al trabajo personal concertado por estipendio ó jornal- Sus fallos, que

---

<sup>53</sup> *Ibid*, dentro del apartado "SEGURIDAD"

se expedirán mediante un proceso verbal y sumario, se ejecutarán, sin embargo de apelación ante las justicias ordinarias.

ÍDEM.

Art. 18 El peón no puede prestar sus servicios á otro individuo, mientras esté pendiente el contrato con su patrón, y lo que así concertase será nulo: el nuevo patrón perderá lo que diere á cuenta sino lo recibe con un certificado del primero ó de la Policía en su defecto, de hallarse desobligado, y si lo admite á sabiendas del fraude, sufrirá además una multa de veinticinco pesos.

ÍDEM.

Art. 19 El peón ó sirviente que deserte de la casa de su patron, retirándose del trabajo, debe ser perseguido como vago, exento en el caso en que obtuviere licencia por causas de enfermedad ú otras semejantes y por el tiempo que ellas duren.

ÍDEM.

Art. 20 Tanto el patrón como el peón, estando concertados por tiempo indefinido, deben para separarse darse aviso anticipado de quince dias. Los contraventores serán multados en cinco pesos.

También la policía lleva adelante un registro de los peones y sirvientes a jornal, otorgándoles una especie de matrícula donde consten "su ocupación y el patrón a quien sirven". Esta matrícula se renueva una vez por año.

ÍDEM.

Art. 21 La Policía llevará un registro de los peones y sirvientes á jornal, y les dará papeletas en que se haga constar su ocupación y el patrón á quien sirven; las papeletas se renovarán una vez por año, en todo el mes de Junio, pagando el patrón un real por cada uno de los peones matriculados; las que se inutilizaren durante el año abonado, se renovarán sin mas erogación."<sup>54</sup>

---

<sup>54</sup> *Ibid*, dentro del apartado "SEGURIDAD"

"DE LOS INTRUSOS Ó TRANSEUNTES. Art. 95 Los Comisarios recorrerán sus respectivos distritos, una vez por lo menos mensualmente, con el objeto de saber si hay intrusos que bajo el pretexto de transeúntes, vagan sin ocupación. Les exigirán el contrato ó boleto del conchavo, y si estos no lo tuvieran y no dieran explicaciones que justifiquen satisfactoriamente la causa que los ha traído al distrito, serán remitidos al Departamento central mas próximo, como vagos y con la correspondiente nota para que se destinen en vista de ella donde corresponda."

Es interesante ver de qué modo aparece en este reglamento, en los códigos de faltas y en la ley orgánica de la policía, la relación del estado con los menores.

En el título COSAS ROBADAS se formula la noción de sospechoso en relación al trabajo, los chicos y la propiedad:

"COSAS ROBADAS. art. 28: El que comprare a sabiendas cosas robadas o halladas o cualquier especie de objeto de persona sospechosa, de sirvientes, hijos de familia y mendigos, o que pudiendo no las retuviese en su poder, dando cuenta a la Policía, será puesto a disposición del Juez competente, además de pagar seis pesos de multa, así como el que las recibiere u ocultare."

También entre los alteradores del orden que este reglamento produce están los niños grafiteros:

"PENDENCIAS. art.27: A los que se encontraren en las calles rayando paredes o a los niños que tiraren piedras, jugaren desordenadamente en las calles o se reunieren en los atrios de los templos con ocasión de óleos, o molestaren de otro modo al vecindario, se les arrestará, y sus padres o aquellos de quienes dependan, pagarán dos pesos de multa, y en su defecto, serán destinados por la Policía a algún útil trabajo personal, que no sea público y que no pase de dos días".

Son los que trabajan, los que se resisten a trabajar, los chicos y los insurrectos aquellos con los que el bloque dominante formula una relación conflictiva.

No es que el Estado o el Mercado excluyan a los pobres, los campesinos, indios, gauchos, negros, mujeres, chicos... sino que, precisamente, los incluyen de este modo. El Estado está regulando las condiciones en que las personas se van a incorporar, constituir y relacionar con el Mercado como fuerza de trabajo.

Y, en este orden, el espectáculo y los juegos van del lado opuesto a los valores del trabajo y la familia:

"RIFAS Y LOTERÍAS. Art. 60 Son prohibidas y sólo se permitirán con expresa licencia de la Autoridad superior; multa de veinte y cinco pesos.

ESPECTÁCULOS. Art. 61 Para cualquier espectáculo, exhibición ó funciones que llamen la concurrencia pública, se pedirá licencia á la Policía: multa de diez pesos.

JUGADORES. Art. 62 No se permite en casa alguna pública juego de banca ó cualquier otro de envite, suerte ó azar. Los infractores serán sometidos á un procedimiento criminal y sujetos á las multas que las leyes establecen. El mismo tratamiento sufrirán todas aquellas personas que asistan á jugar á dichas casas.

MASCARAS. Art. 63 Los bailes de máscaras y demás bailes públicos, se harán con permiso de la Policía y serán reglados por sus disposiciones.

TEATROS. Art. 64 Nadie podrá alterar con palabras ni acciones indecorosas el buen orden que debe observarse en sus representaciones, ni escandalizar al público en cualquier parte que sea. Por esta falta se incurre en la multa de diez pesos, fuera de otras medidas á que diere lugar el caso."

También hay disposiciones para la campaña.

"JUEGOS PROHIBIDOS. Art. 117 Queda absolutamente prohibido el juego denominado el Pato. Los contraventores pagarán multa de diez pesos ó un mes de trabajos forzados.

Art. 118 Se prohíbe toda diversión pública en las horas de trabajo, á excepción de los días festivos ó aquellos en que la Autoridad los permita, como carreras de caballos, juegos de

gallos, etc.-Todos los que contravinieren á esta disposición ó se les encontrase en la reunión, pagarán cada uno diez pesos de multa ó un mes de trabajos forzados.

Art. 119 Quedan igualmente prohibidos los bailes y diversiones en las hierras y cosechas, y si algún vecino hacendado ó agricultor quiere proporcionar alguna diversión, será con la venia del Comisario del distrito á que corresponda, quedando uno y otro responsable á cualquier desorden que tenga lugar en ella; siendo especialmente prohibido en estas casas el uso del cuchillo y demás armas. El dueño de casa que contraviniese á esta disposición, pagará una multa de 25 pesos y las demás personas que se encontrasen en ella, la de diez pesos ó un mes de trabajos forzados.

Art. 120 Es absolutamente prohibido el uso del facón, y solo podrán usarse cuchillos cuya hoja no exceda de una cuarta—Los infractores perderán el facón y serán destinados á un mes de trabajos forzados.

Art. 121 Nadie podrá tener pulperías ambulantes ni establos en la campaña, sin la venia de la Autoridad competente y la Patente correspondiente. Los contraventores pagarán la multa establecida por la ley.

Art. 122 Se prohíbe la venta de los licores sobre el mostrador; y en los desórdenes que se cometiesen infringiendo esta disposición, serán de cómplices los dueños de casa, pagando una multa de 25 pesos, y los que infringieren serán destinados al servicio militar, según la gravedad de caso."

El alcohol, el juego, el baile, son la "malaentretención" de los vagos.

De acuerdo a este reglamento, la Policía juzga y condena las faltas cuya pena sea *menor a ocho días de arresto*, o multa inferior a 25 pesos. Vemos que más adelante, las penas de arresto serán mayores.

Se define como función de la Policía *cuidar el Orden Público*. Este Reglamento participa justamente de la construcción de esa noción de Orden público, a partir de las atribuciones que confiere a la Policía, así como también de las prácticas que define como punibles, y de los sujetos que señala como alteradores del Orden. Aparece una distinción colonialmente nítida entre "los vecinos" y "la peonada". El Reglamento

mismo debe leerse anualmente a "los vecinos" reunidos o publicarse "en parajes transitados". La *publicidad* incluye a las personas alfabetizadas instruidas (que lo pueden leer) y a los que pertenecen al mundo de "los vecinos". El gaucho y el indio se enteran de su existencia en la concreta experiencia del arresto.

## 2.2. Manual de Instrucción para Agentes de la Policía (1923)

En el Manual de Instrucción Para Agentes De La Policía de 1923 ya encontramos las conductas que serán tipificadas como contravenciones en el posterior Código de Faltas. Igual que en el viejo reglamento de la policía, este manual sigue haciendo referencia al obrar policial respecto de diferentes conductas, no sólo de los "vecinos", sino también de los funcionarios públicos.

La definición de delito que hace el manual es "Es delito toda acción u omisión penada por la ley". Es bastante difícil de distinguir el delito de la contravención, puesto que ésta es definida como "toda infracción a las ordenanzas policiales o municipales y a las leyes o decretos nacionales y provinciales cuyo cumplimiento y penalidad haya sido encomendado a la policía." Una contravención es lo más fácil de cometer. El manual detalla algunos delitos, sólo "los más comunes": homicidio; infanticidio; instigación al suicidio; aborto; lesiones; duelo; disparo de armas de fuego; agresión con armas; abandono de personas; prostitución o corrupción; imágenes; objetos o publicaciones obscenas; exhibiciones obscenas; detención privada; ejercicio ilegítimo de la autoridad; sustracción de menores; violación de domicilio; contra la libertad de trabajo y asociación; contra la libertad de reunión; robo; etcétera -hay que observar que "violación" no está entre las conductas que se le señala a los policías como "delito".

Este cuadro presenta el modo en que es organizado el manual y cómo sitúa las contravenciones en relación con los delitos. Al ser un manual de uso para la policía en la ciudad no vamos a encontrar artículos relativos ala policía de campaña.

DELITOS	DELITOS	Actos que constituyen delitos. Procedimiento general en delitos.
	DEFINICION Y PROCEDIMIENTO DE ALGUNOS DELITOS	Homicidio. Infanticidio. Instigación al suicidio. Aborto. Lesiones. Duelo. Disparo de armas de fuego. Agresión con armas.

		Abandono de personas. Prostitución o corrupción. Imágenes, objetos o publicaciones obscenas. Exhibiciones obscenas. Ejercicio ilegítimo de la autoridad. Substracción de menores. Violación de domicilio. Contra la libertad de trabajo y asociación. Contra la libertad de reunión. Robo. Hurto. Extorsión. Defraudación. Estafa. Daños. Incendio. Ejercicio ilegal de la medicina. Instigación a cometer delitos. Asociación ilícita.
	INTIMIDACIÓN PÚBLICA	Alarma, tumultos, desórdenes. Atentado contra la autoridad. Resistencia contra la autoridad. Desacato.
CONTRAVENCIONES	CONTRAVENCIONES POLICIALES Procedimiento en las contravenciones policiales	Relativas a la ebriedad. Desorden. Escándalo. Relativas a la portación de armas. Juegos prohibidos. Vagancia.
		Ebriedad. Desorden. Portación de armas. Escándalo. Juegos prohibidos.
	CONTRAVENCIONES PROVINCIALES	Maltratar animales. Reuniones públicas. Uso de banderas.
	CONTRAVENCIONES MUNICIPALES. TRAFICO	Procedimientos de las contravenciones a las ordenanzas municipales Peatones y jinetes. Bicicletas. Automóviles. Motocicletas y sidecar. Conductores de coches de plaza. Mendicidad. Disposiciones generales. No se permitirá.
PROCEDIMIENTOS DIVERSOS	Dudas sobre la causa de muerte de una persona. Solicitud de detención de personas. Requisitos que deben llenarse para penetrar un domicilio particular y a las casas de negocio. Detención de conductores de vehículos casas de negocio abandonadas. Cuando el propietario o encargado de una casa no permita la entrada al inquilino. Prohibición de la entrada a negocios abiertos al público. Objetos perdidos o abandonados. Carteles y escritos subversivos. Menores vagos, fugados del hogar, que se entretengan en las calles en juegos prohibidos, que viertan palabras obscenas o hagan ademanes deshonestos o incomoden a los transeúntes u obstruyan el tráfico. Menores extraviados. Menores en los negocios. Modo de vigilar o seguir personas según la índole de la averiguación. Individuos sospechosos. Individuos con malos antecedentes o reputados como ladrones. Perros rabiosos. Dementes. Auxilio a los guardas e inspectores de tranvías. Tránsito del Cuerpo de Bomberos. Tránsito de la asistencia pública. Vehículos conductores de la correspondencia postal.	
AUXILIO A LOS OFICIALES DE JUSTICIA PARA CUMPLIR MANDATOS DE LOS JUECES	Forma en que deben presentarse. Forma de dar instrucción a un tercio de agentes. Recorrida de los sargentos en la sección. Servicios peculiares al sargento. Otros conocimientos.	

Hay algunas figuras que después vamos a encontrar, pero con una forma distinta en el código de faltas del '49 y que continuarán incluso hasta el del 2003, como la *ebriedad*, el *desorden*, la *portación de*

armas, el escándalo, los juegos prohibidos, la mendicidad y las relativas a la circulación de vehículos . Aparece la figura de la prostitución, ubicada entre los delitos. Es importante señalar la definición que hace este manual de "prostitución o corrupción" y se centra en las figuras de "el autor" y "la víctima": "Comete este delito el que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos propios o ajenos, promoviere o facilitar la prostitución o corrupción de menores de edad, sin distinción de sexo, aunque mediere el consentimiento de la víctima". En relación a los mayores de edad esto último es cambiado por "mediando engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquiera otros medios de coerción." Ante esto, se recomienda "una de las primeras medidas que debe adoptar el agente en presencia de un hecho de esta naturaleza, es sustraer a la víctima a la influencia del autor y demás individuos de su condición." Lo que aquí es asociado a la "corrupción" y distingue al autor de la víctima, vamos a encontrarlo ya en el '49 como dos contravenciones diferentes, que se mantienen hasta hoy: prostitución y rufianismo. Quien antes era "la víctima" ahora es "autor".

### 2.3. Código de Faltas (1949)

En el libro de sesiones de la cámara de diputados del año '32 la legislatura faculta al PE para nombrar una comisión "que tendrá a cargo la preparación de los anteproyectos" de la Ley Orgánica de Tribunales, Código de Procedimientos en Materia Civil y Comercial; el Código de procedimientos en materia Criminal y legislación sobre faltas; Código Rural y leyes reglamentarias del Trabajo en los establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales fabriles o industriales; y el Código Administrativo y de lo contencioso administrativo." Se requiere la redacción y aprobación de estos códigos en función de ajustarse a la constitución de 1921 (31 de agosto) "cuya vigencia es próxima" [los ante-proyectos] "Se inspirarán además en un propósito liberal, renovador y progresista, incorporando las modernas instituciones e introduciendo todas las reformas susceptibles de mejorar la Administración de Justicia, a fin de que ésta satisfaga los modernos postulados del derecho procesal penal, en cuanto sean aplicables a nuestro medio."<sup>55</sup> Si bien las leyes son

---

<sup>55</sup> Cámara de diputados de la Provincia de Santa Fe; *Libro de sesiones*, "6° sesión ordinaria", abril de 1932.

constitutivas del Estado Nación, los procesos de modernización participan en la producción de las transformaciones en los regímenes de acumulación del capital.

En el año '32 el PE comunica "esta necesidad" a Diputados. "La designación de comisiones por parte del PE que presenten los anteproyectos pertinentes, es el medio más adecuado para consultar la opinión pública y recoger así todas las aspiraciones populares, obrando además con los medios más modernos con que en distintos países se han puesto en práctica para la redacción de los indicados proyectos." (p. 141)

En este año, es necesario organizar y codificar estas distintas materias (civil y comercial, criminal, laboral, administrativa) como "política de modernismo".

Esta es la primera mención que encontramos como código de faltas, remitiendo a legislación anterior pero, por lo visto, no con la forma de un Código sino que, precisamente, este es el pedido que hace el PE.

Una apelación similar entra en Diputados el 30 de diciembre del '48 para ser sancionado quince días después. Es un mensaje del PE a la Cámara de diputados (asunto: "Código de Faltas. Mensaje y proyecto de Ley").

También en este mensaje el PE hace referencia a la necesidad de codificar las faltas y presenta el proyecto de la comisión conformada a tal fin.

Si bien en el año '32 se conforma también una comisión redactora del código en materia criminal y de faltas, en este comunicado del '48 no se lo menciona, sino que se recuerda que "hasta la fecha en nuestra Provincia rigen únicamente para la represión de ciertas faltas las disposiciones contenidas en el viejo Estatuto Policial sancionado por la cámara de Representantes en agosto 29 de 1864, que constituye una de las más arcaicas leyes vigentes, siendo evidente que no puede, por su notoria desubicación en el plano de la realidad ambiente, responder a las nuevas exigencias creadas por las modalidades características de los tiempos actuales, con su renovado panorama social, cultural y jurídico, profundamente distinto al de aquella época impregnada de añejos resabios coloniales..."<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Cámara de Diputados. Provincia de Santa Fe: "Código de faltas. Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo, en revisión". Agregado al archivo el 20 de enero de 1949. expediente n° 453.

Así, el código de faltas como todo el orden del derecho positivo, nos remonta a los amaneceres del estado nación.

El sentido de esa "evidencia" de la que habla es histórico. Es usual el recurso a "la fuerza de las circunstancias". Precisamente, lo que aparece y es presentado como 'evidente' por un sector es el producto de fuertes conflictos entre grupos y sectores de los que aquél participa.

Para garantizar la libertad, se sancionan leyes y se codifica la represión de las conductas: "Esta carencia de un régimen contravencional adecuado ha venido provocando *lógicamente*, por fuerza de las circunstancias, que se tratara de suplirlo mediante el recurso de decretos y edictos policiales, de índole diversa, a menudo contradictoria y, en estrictez, de discutible legalidad, con el agravante de quedar en manos de la misma autoridad que sanciona la falta el juzgarla dentro de un procedimiento que, preciso es reconocer, no reúne, siquiera medianamente, la elemental garantía de ser oído antes de condenado, cualquiera fuere la condición del presunto culpable."

Así, la sanción del Código de Faltas viene a acabar con esta arbitrariedad policial, la cual es desplazada al código mismo, por ejemplo bajo la figura del sospechoso que quedaría a criterio del policía en cuestión.

"Sorprende, pues, penosamente -sigue- tan inconcebible atraso sobre un problema constante que afecta al fondo vivo de todo ordenamiento que persiga el propósito de asegurar la convivencia social. De ahí que la pronta sanción del presente proyecto ha de satisfacer una impostergable necesidad, señalada desde hace años por la opinión pública y la voz de sus órganos responsables."

La autoconservación, el progreso y la opinión pública como lugares recurrentes que consolidan los fundamentos de un cambio en el sentido del orden.

En este llamamiento a los foros democráticos, el PE califica los fundamentos de "indiscutibles", confirmando en esta operación la potestad del Estado: "Si indiscutibles resultan los hechos puntualizados y la urgencia de buscar sus correctivas soluciones, no lo es menos lo que refiere a la potestad punitiva del Estado

Provincial para legislar en materia de faltas, *sin que sea menester que previamente se establezcan distingos ontológicos entre el concepto de éstas y el de los delitos*, dentro del clásico sistema bipartito con que se clasifican las infracciones. Tampoco puede en modo alguno cuestionarse la posibilidad de aplicar a las primeras sanciones que excedan en su 'cuantum' del límite inferior fijado para los últimos [los delitos] por el Código Penal, toda vez que este tópico, antes oscurecido por un enfoque incompleto, se encuentra hoy día ampliamente elucidado en el sentido de afirmarse la legitimidad del pleno ejercicio de la expresada facultad constitucional, sin más cortapisa que la racional dosificación impuesta por la naturaleza misma del hecho reprimido a ese título." (p.2)

La comisión redactora de este anteproyecto, estaría integrada no sólo por cuadros técnicos del gobierno, sino por diversas instituciones y profesionales: "... compuesta de magistrados, profesores y delegados de los Colegios de Abogados de esta Capital y Rosario, entidades representativas del foro santafesino (...) El Código proyectado lleva así consigo el sello prestigioso de una madura reflexión y confrontación de opiniones autorizadas, siendo sus rasgos dominantes el de su accesible sencillez y concisa precisión".

En esta relación se dirime la definición de la democracia: los modos de autorización de las opiniones (se recurre al profesionalismo, etc. como valores) y la necesidad de sencillez y precisión de la ley. Se escinden dos sujetos: los autorizados y los destinatarios de la ley, que son aquellos sobre los que va a recaer y quienes las deben hacer cumplir; de ahí la necesidad de sencillez y precisión que nunca se cumple.

Bajo esta concepción liberal del derecho, la codificación de las prácticas a controlar, el ingreso al orden jurídico de la represión contra determinados grupos y sectores, garantizaría la libertad de las personas. En este caso el efecto es el de una mayor regulación sobre las prácticas callejeras y desplazamientos urbanos, el uso de la ciudad, los circuitos y sujetos autorizados.

Esta autorepresentación de la modernización se despliega en un horizonte urbano. Desaparecen del código de faltas los asuntos específicos del campo. A la par que el mercado laboral también se urbaniza se reorganizan las viejas identidades execrables (ese otro

cultural, centrado alrededor del gaucho vago y mal entretenido: ebrios, vagos, prostitutas) dentro del escenario de la ciudad y aparecen nuevos sujetos reprobables: "el homosexual" y "el travesti".

LIBRO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO I. Aplicación de la ley	
	TÍTULO II. Penas	
	TÍTULO III. Reincidencia.	
	TÍTULO IV. Concurso de faltas.	
	TÍTULO V. extinción de las acciones y penas.	
LIBRO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO	TÍTULO I. Actos iniciales	
	TÍTULO II. El juicio	
	TÍTULO III. Disposiciones complementarias.	
LIBRO TERCERO. DE LAS FALTAS Y SUS PENAS	TITULO I. Contra la autoridad	No observancia de los mandatos legales. Falsificación de datos de identidad o informes falsos. Negación de auxilio. Uso malicioso de llamadas. Contra la dignidad y el decoro personal. Retención indebida de distintivos oficiales. Ejercicio ilegítimo de actividades. Negocios no autorizados o prohibidos. Incumplimiento y obstrucción a los registros exigidos. Desobediencia a las órdenes particulares de tránsito. Cumplimiento de requisitos previos. Inhumación o exhumación de autorizada.
	TITULO II. Contra la tranquilidad y el orden público.	Reclutamientos subversivos. Actos turbatorios y desórdenes. Reuniones no autorizadas.
	TITULO III. Contra la fe pública.	Explotación de la credulidad pública. Certificaciones falsas.
	TITULO IV. Contra la moralidad y las buenas costumbres	Capítulo I. <u>Contra la decencia pública.</u> Ofensas a la moral. Prostitución escandalosa y homosexualismo. Rufianismo.
		Capítulo II: <u>Contra las buenas costumbres.</u> Ebriedad. Abuso de estupefacientes. Mendicidad y vagancia. Juegos prohibidos
	TITULO V. Contra la seguridad pública	Tenencia indebida y omisión de custodia de animales. Arrojamientos de cosas con peligro. Colocación peligrosa de cosas. Armas o explosiones peligrosas. Daño en camino público y agravación de su mal estado. Conducción peligrosa. Señalamiento de peligro. Apagamiento arbitrario. Ruina de edificios u otras construcciones. Infracción de reglamentos sobre explosivos.
	TITULO VI. Contra el ejercicio regular del deporte.	Inobservancia de los reglamentos y desorden.
	TITULO VII. Contra la seguridad e integridad personal.	Capítulo I. <u>Prevención de los delitos contra las personas.</u> Tenencia indebida de armas. Respeto de la custodia.

		Fabricación o comercio no autorizado de armas. Tenencia abusiva de armas.
		Capítulo II. <u>Contra la integridad corporal</u> . Agresión física, sin empleo de armas.
		Capítulo III. <u>Contra la prevención de acciones peligrosas</u> . Custodia de alienados. Omisión de denunciar enfermedades psíquicas peligrosas.
	TITULO VIII. <u>Contra el patrimonio</u> .	Capítulo I: <u>Contra la incolumidad de los bienes</u> . Daños a la propiedad pública y privada.
		Capítulo II: <u>Prevención de delitos contra la propiedad</u> . Posesión injustificada de llaves alteradas o de ganzúas. Apertura arbitraria de lugares u objetos. Adquisición de cosas de procedencia dudosa. Venta o entrega abusiva de llaves y ganzúas. Fabricación de llaves duplicadas a persona desconocida. Omisión de denunciar las cosas provenientes de los delitos. Tenencia de falsas pesas, medidas y controles. Intromisión indebida en campo o heredad ajena. Invasión de ganado en campo ajeno. Aprovechamiento abusivo de aguas. Consumición indebida. Aprovechamiento de crédito. Abandono malicioso de servicio.
		Capítulo III. <u>Contra la usura</u> . Préstamos abusivos.
	CAPITULO IX. <u>Contra la solidaridad y piedad sociales</u>	Omisión de los deberes de asistencia. Crueldad con los animales. Hipnotismo peligroso. Suministro de sustancias venenosas o nocivas a menores. Ventas no autorizadas como libres.
	TITULO X. <u>Faltas de imprenta</u>	
	Disposiciones transitorias.	

En el libro III "De las Faltas y sus Penas" se fundamenta el derecho positivo sobre un "sentido común", una especie de ley de la costumbre. Eso sí, de "las costumbres" de un sector, en la medida en que a su vez reprime lo que el propio código llamaría "las costumbres" de otro sector. Estos sectores son históricos, organizan agrupamientos en torno a prácticas y construyen sentidos compartidos.

Néstor Perlongher en su libro *La prostitución masculina*<sup>57</sup> señala una diferencia entre el disciplinamiento sexual llevado adelante en Brasil respecto de la Argentina. Plantea que en Brasil nunca hubo una política sistemática orientada a la represión de travestis, prostitutas, homosexuales, *michés* (taxi boys), sin embargo, sí la hubo

<sup>57</sup> Perlongher, Néstor; *La prostitución masculina*. Ediciones de La Urraca. Buenos Aires, 1993. (un estudio antropológico acerca de la vida de los *michés* en San Pablo realizado a mediados de los '80 en Brasil)

en la Argentina. Según Perlongher esta política se inicia en el '46, durante el gobierno peronista. En Argentina "el montaje de un dispositivo específico de persecución a los homosexuales va perfeccionándose a partir de 1946, para desencadenar con furia su afán de extirpación en la dictadura militar de 1976/83."<sup>58</sup>

En Buenos Aires, esta codificación proviene "de un dispositivo legal motado por el primer gobierno justicialista, en pleno romance con la Iglesia: se trata del Reglamento de Procedimientos Contravencionales" Según Perlongher Esta disposición "parte del conocimiento de autonomía de la policía, instrumentada por Perón para contraponerla a sectores hostiles al Ejército" y "permite a dicha institución -la Policía Federal-, valiéndose de 'órdenes del día' que ella misma emite, para castigar a los 'delitos menores': vagancia, prostitución, homosexualidad, ebriedad, travestismo, vestimenta indecorosa y las diversas variantes del 'escándalo'.

(...)

"Cuando la Revolución Libertadora desmantela el aparato peronista, deja, empero, prácticamente intacta a la Policía. No obstante, el 17 de mayo de 1957, la Corte Suprema de Justicia, siguiendo el dictamen del entonces procurador general Sebastián Soler, resuelve la inconstitucionalidad del precepto de 'la ley de organización de la Policía Federal que facultaba a esta a emitir y aplicar edictos para reprimir actos no previstos por las leyes, en materia de seguridad y que, en consecuencia, carecía de validez el reglamento dictado por aplicación de las mismas. Ello era así, no sólo porque dicha norma autorizaba la aplicación de penas no previstas en ninguna ley, y contrariaba de esta manera el artículo 18 de la Constitución Nacional, sino también porque es notorio que las modernas formas de autoritarismo y despotismos utilizan los edictos policiales como uno de los instrumentos más eficaces para la opresión de los ciudadanos y la restricción de las libertades públicas' (Editorial de *La Nación*, 18/11/81).

"Si la lucidez del fallo exime de mayores comentarios, no resultan tan claras las razones que llevaron, en su momento, no sólo a mantener tan nocivo aparato, sino a aplicarlo desmelenadamente."<sup>59</sup>

El uso de edictos en la ciudad de Buenos Aires estaría entonces regulado desde el Reglamento de la Policía Federal, dependiente del ejecutivo nacional.

---

<sup>58</sup> Perlongher, *ob. cit*

<sup>59</sup> Perlongher; "Acerca de unos edictos", *ob cit*.

En Santa Fe, el Código de Faltas es aprobado por las cámaras provinciales e incorpora a las ya existentes figuras de "vagancia", "escándalo", etc. La penalización del "homosexualismo", la "prostitución", "ofensa a la moral" y "travestismo".

También es inconstitucional si seguimos el planteo presentado al respecto, ya que no se trata de delitos tipificados como tales por el Congreso de la Nación, única cámara que puede hacerlo, por Constitución Nacional.

En el código del '49 se entendía que era una falta el "travestismo", y se la incluía entre las faltas "Contra la Fe Pública". Era un inciso del artículo 64 "Explotación de la credulidad pública" y se le imponía un "arresto hasta cuatro meses o multa de hasta mil pesos": "Al que en la vida diaria se vista y se haga pasar como persona de sexo contrario".

En "Contra la moralidad y las buenas costumbres", capítulo "Contra la decencia pública", artículo "Ofensas a la moral", entendía que ameritaba hasta veinte días de arresto

"La mujer que, sin el certificado policial de buena conducta y la correspondiente autorización, se emplee en cafés, dancings, cabaretes, tabernas, despachos de bebidas y posadas que sean a la vez ambas cosas."

La prostitución era reprimida, también como falta contra la moralidad y las buenas costumbres, en el artículo 67 "Prostitución escandalosa y homosexualismo" [prostitución y homosexualismo están juntos, el artículo "travestismo" está situado junto al artículo contra "interpretación del futuro"]. Así:

"Se aplicará arresto hasta treinta días a la mujer que se ofrezca públicamente o provoque escándalo, y a las personas de ambos sexos que, en lugares públicos o en locales de libre acceso, hagan manifiestamente proposiciones deshonestas u ofrezcan relaciones con prostitutas. La pena podrá elevarse hasta dos meses de arresto si las proposiciones o incitaciones fueran dirigidas a un menor de 18 años."

Es en esta concepción liberal que anima la creación del Código de Faltas se propone como garantía de libertad, no la supresión de los edictos para suspender la persecución de personas, sino su inclusión en la órbita de "la Justicia". De este modo, la persecución policial, se articula con la judicial.

### III LA DICTADURA Y LAS FORMAS DEMOCRÁTICAS DEL AUTORITARISMO

#### 1. Cantos de cisnes. Terror en dictadura

La persecución de personas a través de los edictos y códigos de faltas estuvo a la orden del día durante las dictaduras, que encontraron en su uso la manera de ejercer el disciplinamiento callejero social.

En su libro *Fiestas, baños y exilios*, Flavio Rapisardi y Alejandro Modarelli revelan el uso de los edictos por parte de la policía en épocas de la última dictadura a través de la historia de las entonces incipientes organizaciones de gays y lesbianas contra las condiciones de discriminación.

Es muy importante señalar que en la historia del disciplinamiento callejero durante la última dictadura, el uso de los edictos y códigos de faltas o contravencionales cumplió un papel fundamental con respecto al disciplinamiento de la sexualidad. Esta historia, cuyo blanco de la represión son sobre todo personas travestis, gays, lesbianas, locas, meretrices, manflores, taxiboy, no figura como parte de la lucha de los organismos de derechos humanos. Este silencio es atribuido no sólo al prosaico carácter de estos sujetos, sino también a que eran los mismos que las organizaciones de izquierda desplazaban de sus filas u ocultaban en el cuartito del fondo, en la medida en que no correspondían a la imagen del proletario sujeto de la revolución, ni tampoco a la del "hombre nuevo". Pero es precisamente esta invisibilización histórica la que señala la operación ideológica: la naturalización -fetichización- de lo normal y aceptable. Es en los últimos tiempos que este tema entra en la agenda de -algunas- organizaciones de derechos humanos, después de muchos años de lucha por ser reconocidos como asuntos políticos.

Por primera vez en este recuento de reglamentos y códigos de faltas ingresa la voz de la protesta y del rechazo. *La diferencia que impugna el orden* toma una forma política contestataria.

La primera organización en este sentido es el grupo *Nuestro Mundo* que denunciaba, entre las condiciones represivas contemporáneas, la persecución a gays y lesbianas a través de los edictos que penaban el "homosexualismo" y la "prostitución". *Nuestro Mundo* nace, a fines de los '70, en una casilla del ferrocarril en Gerli.

"Bajo el ruido de los trenes y los olores a conventillo, comienza pues el primer intento político en la Argentina de volver hacia lo público un mundo singular hasta entonces destinado a permanecer en el dominio de lo nocturno, lo frívolo o lo tortuoso. El intento respetará, sin embargo, los límites que -se cree- impone el vivir en una sociedad demasiado conservadora, en la que se mueven también los 'otros homosexuales', a los que habrá que dirigirse e incluir dentro de una incipiente noción de comunidad por liberarse. No hay aún objetivo político mayor que el reclamo contra la represión policial y judicial de la que todos son víctimas y, en todo caso, ir desmontando la ideología -"la mentira"- en función de la cual la sociedad y la cultura heterosexista construyen según sus necesidades al homosexual y la homosexualidad..."<sup>60</sup>

Ya en el '71' este grupo se integra al recientemente fundado Frente de Liberación Homosexual que luego haría acciones conjuntas con grupos feministas contra el patriarcado, el Estado, la familia y el machismo como sostén del propio sistema capitalista.

Así es que, según la historización que hacen Rapisardi y Modarelli, en la llegada de Perón a Ezeiza en el '73 *las locas* tienen su gloriosa aparición y expulsión postrera de la *polis* revolucionaria.

Enarbolando el cartel que parafraseaba a la marcha peronista "Para que reine en el pueblo el amor y la igualdad" llega el FLH a Ezeiza.

*"No éramos peronistas, pero sabíamos que todo en ese entonces pasaba por la izquierda del movimiento. Era nuestra técnica trotskista clásica. Apenas llegados a Ezeiza, nos metimos en una columna de la JP. Cerca se veía el Comando Brito Lima, a Norma Kennedy, a Osinde. La JP intentaba mantener una distancia considerable entre ellos y nosotros. Que se viera claramente dónde terminaba la columna. Nadie nos disputaba el espacio."* Relata en *Fiestas, baños...* Héctor Anabitarte.

Relatan Rapisardi y Modarelli, "El modesto idilio, sin embargo, duró poco. Un tiempo después de Ezeiza y de la presentación mediática de los miembros del FLH en la revista *Así*, el general Osinde denunció en las paredes de la ciudad una productiva alianza entre homosexuales y

---

<sup>60</sup> Héctor Anabitarte, militante del Partido Comunista, degradado luego de "confesar" su homosexualidad. Testimonio recogido por Flavio Rapisardi y Alejandro Modarelli en *Fiestas, baños y exilios. Los gays porteños en la última dictadura*. Ed. Sudamericana. Buenos Aires, 2001.

drogadictos. (...) La bravuconada panfletaria de Osinde tiene un éxito inmediato sobre la dirigencia de FAR y Montoneros, que desalojaron rápidamente a las locas hasta del rincón menor de las movilizaciones. Incluso inventan, para dar fuerza a su decisión, la consigna 'No somos putos, no somos faloperos, somos soldados de FAR y Montoneros'."<sup>61</sup>

La triple A y la dictadura desplegaron toda su fuerza represiva. Se intensificó también la persecución contra gays, lesbianas, travestis, trans a través del uso de los edictos, códigos de faltas y la ley doble AA.

Encontramos algunos testimonios tanto en los libros de Perlongher y Rapisardi y Modarelli, como en entrevistas hechas a personas travestis de la ciudad de Santa Fe.

El relato de Perlongher en "Todos son policías" sobre la detención que sufriera en la ciudad de Mendoza da cuenta de la articulación que se produce entre la policía y las instituciones y la legitimación social, el sentido común y el partido del orden.

"El pasaje de la represión antigay socialmente difuminada al terrorismo policial descarado no es sólo un producto de la consolidación, a nivel nacional, de la dictadura militar instaurada en 1976 -y de su programa de moralización a patadas. La celebración, en 1980, del "Congreso Mariano" -una obscena ceremonia católica en la que se vivó al presidente Videla-, fue una excelente excusa para la aplicación masiva del nuevo código de Faltas -que, sancionado en 1979, pena explícitamente el "homosexualismo", figura jurídica hasta entonces desconocida en la legislación provincial.

"El empeño en ofrecer a los peregrinos una ciudad digna de Dios no sólo se cebó con quienes, a la salida de la iglesia, permanecían sospechosamente desgranando el rosario en las plazas. Un grupo de homosexuales incorregibles, recogidos en una redada, fue abandonado en medio de la ruta, en la frontera con la provincia de San Luis, imitando el método utilizado en 1977 por el General Bussi (...) para limpiar de locos y mendigos la castigada ciudad de Tucumán."

Cuenta Perlongher que, caminando por la calle, quiso "levantarlo" un chico, disfrazado de civil y "que no pasaba los 22 años", como esta técnica no dio resultado, sacó a relucir una credencial -supuestamente de la policía de Mendoza- y se lo llevó detenido junto con dos mujeres que tomaban Coca Cola en la vereda "acusándolas de putas", a un padre

---

<sup>61</sup> Rapisardi y Modarelli, *ob. cit*

de familia "en quien creyeron descubrir los inequívocos signos de la sodomía" y a un muchachito "por estar mirando". Una vez en la comisaría, continúa el relato, "el propio Jefe de Investigaciones me trompeó 'para que aprendiera a respetar a la policía de Mendoza' (...) pasé apenas 24 horas recluido en el calabozo, bajo el eufemismo de 'averiguación de antecedentes'." Un tiempo más tarde constató un disciplinamiento aún mayor. "Cuando visité Mendoza en 1980, volví con una sensación desagradable: todos los tipos -con sus cabellos super cortos, sus discretísimos atuendos, su manía de reunirse en grandes grupos en algunas esquinas mirando con disimulado deseo a la no menos disimulada mariquita que, a veces, tiene la extrema audacia de pasar, pero sin atreverse, por nada del mundo, a encararla- parecían policías. Al regreso de mi última, turbulenta gira, en el verano del '81, las cosas estaban más claras: todos eran, efectivamente, policías."<sup>62</sup>

También en el libro *Baños, fiestas...* encontramos testimonios de detenciones por edictos policiales durante la última dictadura militar.

*"Estábamos en un boliche de la Boca y salimos a comprar cigarrillos. Subimos al coche, y en el momento de arrancar nos damos un beso. De pronto nos golpean el vidrio. Era un patrullero y tres policías con linternas, que rodeaban el auto. Nos bajan a golpes y gritándonos 'tortas, degeneradas, etc.'. Quedamos incomunicadas. Nos llevaron al hospital, donde nos revisaron, y le contaron al médico, con las peores palabras, su versión de los hechos. Pidiéndole que testimoniara que además estábamos drogadas, cosa que el médico no aceptó. Después nos trasladaron a la comisaría, donde nos colocaron en calabozos separados. Nos pegan, nos insultan, nos maltratan. Al final llegó el comisario. Su versión de los hechos es que estábamos haciendo el amor en el coche, cuando en realidad apenas nos habíamos rozado las mejillas. Lo negamos, pero no fuimos escuchadas. Nos pusieron en 2°H, y nos soltaron. Tenemos miedo, mucho miedo. No salimos jamás y esperamos poder irnos pronto del país. (Lidia, 25 años y Mariana, 32 años)."*<sup>63</sup>

El inciso 2°H refiere a los edictos de la Policía Federal y pena a: "las personas de uno u otro sexo que públicamente incitaren o se ofrecieren al acto carnal" (orden del día 19 de abril de 1949).

<sup>62</sup> Néstor Perlongher, *Papeles insumisos*. "Todos son policías", publicado en revista *Parte de guerra*, año II, núm. 8, noviembre-diciembre 1999. Bs. As.

<sup>63</sup> Del libro ya citado de Rapisardi Flavio y Modarelli Alejandro

También en la ciudad de Santa Fe, las experiencias de personas travestis durante la dictadura dan cuenta, no sólo del uso de los códigos de faltas y la ley de averiguación de antecedentes, sino del ímpetu disciplinario que articula sexualidad, pobreza, política y espacio público a partir de la represión policial y militar.

Cuenta Fernanda, miembro de AMyt:

*"ay de terror! claro, de los '70 de la dictadura. Que acá tengo cerca el Distrito Militar. Yo tengo una compañera que es fallecida ahora, que salíamos las dos. Y encima te pelaban en esa época. Entrabas divina con el pelo por acá y salías... pelada!! Sabés qué te decían?: 'por higiene'."*

La arbitrariedad castrense ni siquiera contemplaba las formas jurídicas. Sigue Fernanda:

*"no, ahí era ir con el primero que pasaba. Ahí pasaba uno, y estaba malcogido de la noche anterior con la mujer: chau, fuiste. Y por ahí no te daban tiempo a decir cosas. Te metían una patada en el culo... yo tengo todos los borceguíes del ejército acá. Te lo juro. Claro, yo he baldeado sangre de muertos, he visto sacar mujeres arrastrando después de un parto, he sacado placentas... acá, en el Distrito Militar. Yo era una criatura. Y la otra... ella quedó... encaminó para otro lado. Pero yo quedé también media... quedamos muy shockeadas con el tiempo. Hasta el día de hoy, hay cosas que no puedo superar. Vos estás de un lado así, y dicen 'ustedes dos vengan a baldear', entonces tenés que arrastrar con todos esos tachos, con todo qué se yo... demorás. Y empezás a sentir gritos desgarradores, pero gritos desgarradores de personas que te das cuenta que se están desgarrando. Y todo eso. Y después de un rato se calma todo eso y que sí que no que es tuya que es mía que va uno con cosas para acá, con cosas para allá, que puntos que entran, puntos que salen. Después 'bueno, ahora te toca limpiar acá'. Entrás así y son las camas de hierro... te podías encontrar sangre sola, o podías encontrar cordones umbilicales, placentas, un montón de cosas. Había elementos de tortura también. Yo aprendí ahí a ver lo que es un elemento de tortura, yo te torturo a cualquiera y a mí no se me cae la pestaña. Y se cómo hacerlo. Y todo esto acá, a 400 metros. Todo esto era todo patrullado. Yo he visto sacar acá no más, a mitad de cuadra, vivían dos docentes y una mañana sentimos ruidos así de autos. Y yo, de buena chusma que es una se sale a la vereda. Sabés lo que es, la*

agarraron a ella así arrastrándola de los pelos amordazada, como si fuera un trapito. Y al marido también. Nunca más se supo. Los hijos aparecieron, pero aparecieron en otra provincia. Todas cosas así. Como que ya he vivido demasiadas cosas como para estar tolerando todavía demasiadas cosas en una democracia. Ya lo aguanté en una dictadura, me entendés. A mí me enerva y te llena de impotencia cuando no podés llegar a decir o a hacer cosas.”<sup>64</sup>

La llegada de la democracia encontró como juez a Storni, hermano del obispo. Retorna el orden institucional y con renovado énfasis en materia de faltas. Recuerda Marina que “del '84 en adelante... hasta el '90 daba Storni”, “;hasta cinco meses! En la comisaría acá en la 2ª. Por el Código de Faltas.”. “Es más, él te daba más condena de la que decía el código. Porque a él y al hermano se les cantaban los huevos. Vos salías a la calle, estabas parada en una esquina. Paraba una camioneta, se te bajaban, te ponían la Itaka en la cabeza y te tiraban arriba de la camioneta. Y no sabías si volvías o no volvías (año 1984). Te llevaban a la comisaría, de la comisaría te pasaban a Tribunales y él se paraba en la puerta del juzgado de faltas y te hacía... con la mano. -FERNANDA: ;vos creías que te saludaba! -MARINA: sí, ;y eran cinco meses!! nunca eran cinco días, dos días. Entonces estaban todos ahí en el patio y el seguía: cinco... tres... dos y medio... uno. Adentro, así. En Tribunales. Y después en la 2ª.”<sup>65</sup>

Recién en 1991 se interrumpen más de cuarenta años de vigencia y uso del código del '49, que tuvo continuidad en dictaduras y democracias. En el nuevo código se incorporarán figuras respecto de los espectáculos deportivos y, si bien hay una disminución en la cantidad de días de arresto correspondiente a la mayoría de las figuras, se mantiene la tipificación y se confirma la existencia misma del Código de Faltas.

## 2. El código de faltas en la democracia

El código de faltas<sup>66</sup> actualmente vigente en la provincia de Santa Fe fue sancionado en el '91 y actualizado por decreto con todas las modificaciones sufridas en esa década en el año 2003. En él se

---

<sup>64</sup> Entrevista a integrantes de la Asociación de Mujeres y Travestis de Santa Fe.

<sup>65</sup> Entrevista a integrantes de AMyT

<sup>66</sup> Art. 12. - Empleo de términos. Los términos "falta", "contravención", o "infracción" están usados indistintamente.

atienden a las numerosas leyes que en sus artículos, desde 1991, definen y redefinen las conductas contravencionales. Estas definiciones se inscriben en políticas neoconservadoras. "El neoconservadurismo, en un movimiento de incorporación y estratificación, enlazó la criminalización de algunos grupos y sectores con el reclamo de modos de autoridad capaces de ejercer la represión y exigir nuevos sacrificios y postergaciones."<sup>67</sup>

LIBRO I	TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
	TITULO II	Significación de conceptos empleados en el código
	TITULO III	PENAS
	TITULO IV	REINCIDENCIA
	TITULO V	Concurso de Faltas
LIBRO II. DEL PROCESO	TITULO I	Disposiciones generales
	TITULO II	Actos iniciales y sumario
	TITULO III	EL JUICIO
LIBRO III. DE LAS FALTAS Y SUS PENAS	TITULO I - Contra la Autoridad	Incumplimiento de los mandatos legales. Negación de datos. Empleo malicioso de llamadas. Negocios no autorizados o prohibidos. Incumplimiento de los registros exigidos.
	TITULO II Capítulo 1: Contra la tranquilidad y el orden público	Intranquilidad pública. Actos turbatorios o molestias. Perturbación de reuniones. Obstrucción maliciosa del tránsito. Ruidos molestos. Reuniones y manifestaciones sin aviso previo.
	capítulo 2: Desorden en espectáculos artísticos o de otra naturaleza	Irregularidad en la organización de espectáculos. Inasistencia injustificada. Desorden en las filas. Ingreso no autorizado. Perturbación de espectáculos. Agresión a los participantes del espectáculo.
	CAPITULO 3 - Hechos de violencia que se cometan con motivo o en ocasión de espectáculos deportivos	
	TITULO III - Contra la fe pública	Confusión con moneda por impresión publicitaria. Investidura fingida. Publicidad ambigua. Explotación de la credulidad pública. Publicaciones sin pie de imprenta.
	TITULO IV - Contra la moralidad y las buenas costumbres CAPITULO I - Contra la decencia pública	Ofensa al pudor. Acoso sexual. Arrojamientos de cosas que produzcan molestias. Acceso de menores a lugares prohibidos. Prostitución escandalosa. Mantenimiento con ganancias provenientes de la prostitución de otra persona. Ebriedad. Mendicidad. Aprovechamiento de menores para la mendicidad. Abandono malicioso de servicio. Travestismo.
	CAPITULO II - Contra juegos y apuestas prohibidos	Organización de juegos y apuestas prohibidos. Participación en juegos y apuestas. Tenencia de teléfono no denunciada.

<sup>67</sup> Silvia Delfino; *Ob. Cit*

	TITULO V - Contra la seguridad pública	Tenencia indebida de animales. Omisión de custodia de animales. Riesgo por espantar animales. Destrucción de cercos y alambrados. Arrojamientos de cosas con peligro. Colocación peligrosa de cosas. Fuego o explosiones peligrosas. Conducción peligrosa. Competencias prohibidas. Omisión de señalamiento de peligro. Remoción o inutilización de señales. Apagamiento arbitrario. Ruina de edificios u otras construcciones.
	TITULO VI - Contra la seguridad e integridad personal CAPITULO I - Contra la seguridad personal	Portación de arma blanca o contundente. Portación permitida. Permiso indebido de portación. Omisión en la custodia de armas. Agresión física sin empleo de armas. Custodia de alienados.
	TITULO VII - Contra el patrimonio y prevención de ilícitos	Infracción a la incolumidad de los bienes. Intromisión en campo ajeno. Faenamiento sin autorización. Invasión de ganado en campo ajeno. Aprovechamiento abusivo de aguas. Tenencia injustificada de llaves o ganzúas. Apertura arbitraria de lugares u objetos. Venta o entrega abusiva de llaves o ganzúas. Fabricación de llaves duplicadas a personas desconocidas. Tenencia de pesas o medidas falsas. Tenencia de aparatos automáticos alterados en su funcionamiento. Tenencia y transporte de mercaderías, productos y/o semovientes en cantidad y calidad que no corresponda.
	TITULO VIII - Contra la salud pública y el equilibrio ecológico CAPITULO I	Hipnotismo peligroso. Tatuajes. Prohibición de fumar. Prohibición del expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. Suministro malicioso de bebidas alcohólicas. Emisión de gases y sustancias nocivas. Utilización indebida de productos peligrosos. Venta o suministro a menores de 18 años, de adhesivos, pegamentos y todo otro producto que contenga como materia solvente o diluyente, un compuesto químico de naturaleza orgánica (hidrocarburos aromáticos). Atentados contra los ecosistemas. Contaminación de recursos hídricos.
	TITULO IX - Disposiciones complementarias	

Según el código de faltas, "El arresto se cumplirá en establecimientos especiales o en dependencias adecuadas de los que existen, pero en ningún caso el contraventor será alojado con procesados o condenados por delitos comunes."<sup>68</sup>, cosa que nunca se cumple ni en Santa Fe ni en

<sup>68</sup> Art. 17. - Lugar del arresto.

ningún lugar del país. Los detenidos son alojados en comisarias en las peores condiciones.

También está previsto que "El tiempo de arresto o detención preventiva cumplida se descontará de la pena impuesta."<sup>69</sup> Con lo cual se da por sentado que el detenido deberá cumplir una pena, violando el principio de inocencia y debiendo "pagar por anticipado" la pena que -se supone- luego se le impondrá.

Tanto desde la detención como durante la instrucción y el juicio opera la noción de "peligrosidad" y dando lugar tanto a la arbitrariedad de la detención como a la de la imposición de la pena.

"La sanción será graduada según la mayor o menor peligrosidad demostrada por su autor, los antecedentes personales de éste; y las circunstancias concretas del hecho."<sup>70</sup>

Entre las figuras que tienen en común los códigos del país se encuentra la *reincidencia*. Ésta es discutida porque al influir la "reincidencia" en el monto de la pena, la persona estaría pagando dos veces por la misma infracción.

"Se considerará reincidente para los efectos de este Código, las personas que habiendo sido condenadas por una falta, incurran en otra de cualquier especie dentro del término de un año a partir de la sentencia definitiva."<sup>71</sup>

En cuanto al poder que se le otorga a la policía, tanto la decisión de detención, como la instrucción de sumario y el testimonio están en manos de la propia policía, reforzando la arbitrariedad del procedimiento y haciéndolo más duro que en el caso de actuación frente a los delitos comunes, donde la detención requiere la orden de un juez, diferenciando la autoridad competente en momento de instrucción y la calidad de los testigos:

"Corresponde a la policía instruir el sumario contravencional con inmediato conocimiento del juez competente..."<sup>72</sup>

---

<sup>69</sup> Art. 19. - Tiempo de arresto o detención preventiva.

<sup>70</sup> Art. 22. - Individualización de la pena.

<sup>71</sup> Art. 27 (Ex 26). - Calificación del reincidente.

<sup>72</sup> Art. 38 (Ex 37). - Instrucción del sumario. Corresponde a la policía instruir el sumario contravencional con inmediato conocimiento del juez competente, si éste no creyere conveniente abocarse directamente a su instrucción. Dicho sumario deberá quedar terminado en el plazo de cuarenta y

Las personas podrán estar privadas de la libertad hasta veinticuatro horas<sup>73</sup>

Como ya señalamos, los artículos que gozan de mayor popularidad al momento de detener a las personas en la vía pública y regular la circulación por las calles generando zonas de acceso o restricción para grupos y sujetos en los distintos lugares de la ciudad se refieren a las "molestias", "el escándalo", "el pudor", la "obstrucción del tránsito" y, claro, el "travestismo" y la "prostitución escandalosa". Vinculan la pobreza al delito y producen estigmas en sujetos y grupos para castigarlos. La mayoría solo prevé pena de arresto y excluye la multa. La igualdad ante la ley confirma la desigualdad en la economía.

Recaen sobre los jóvenes, los piqueteros, los pobres, las travestis y personas en condición de prostitución.

Art. 64 (Ex 62). - Actos turbatorios o molestias. Los que individualmente o en grupos incitaren a reñir a las personas, las insultaren, molestaren, perturbaren o las provocaren de cualquier forma, serán reprimidos con arresto hasta quince días.

Art. 66 (Ex 64). - Obstrucción maliciosa del tránsito. El que maliciosamente dificultare, obstaculizare o impidiere el tránsito o circulación en cualquier forma, será reprimido con arresto hasta diez días.

Art. 67 (Ex 65). - Ruidos molestos. El que con ruidos o sonidos de cualquier especie, o ejercitando un oficio ruidoso provocare molestias que excedieran la normal tolerancia, será reprimido con arresto hasta cinco días o multa hasta medio jus<sup>74</sup>. Igual pena se impondrá a quien con fines de propaganda molestore al vecindario con ruidos, voces o sonidos estridentes.

---

ocho horas, prorrogable por otro tanto mediante decreto fundado del juez. Art. 48 (Ex 47). - Testimonio de personal policial. El personal policial que intervenga directamente en los procedimientos de averiguación o verificación de faltas previstas en el Código podrá ser testigo en las causas que se instruyeren.

<sup>73</sup> Art. 40 (Ex 39). - Detención. La detención no podrá exceder de veinticuatro horas, prorrogables por igual plazo por decreto fundado del juez.

<sup>74</sup> La medida de aplicación que se toma como parámetro en las multas será el jus, que surge de la Ley Orgánica de Tribunales nro. 10160. el texto asegura que, para lograr un adecuado ajuste del monto pecuniario, se adoptará la unidad Jus, que representa el valor exacto de un salario mínimo, vital y móvil en el orden nacional.

Art. 68 (Ex 66). - Reuniones y manifestaciones sin aviso previo. Los que omitiendo dar aviso previo y fehaciente a la autoridad policial, promovieren la realización de reuniones o asambleas fuera de recintos privados, o manifestaciones por vía pública y ocasionaren perturbaciones al orden público, serán reprimidos con multa hasta medio jus.

Art. 71 (Ex 69). - Desorden en las filas. El que perturbare el orden de las filas formadas para la adquisición de las entradas o para el ingreso al lugar donde se desarrollará el espectáculo, será reprimido con arresto hasta tres días o multa hasta un jus.

Art. 83 (Ex 78). - Ofensa al pudor. El que con actos gestos o palabras obscenas ofendiere la decencia o pudor público o decoro personal, siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con multa hasta tres jus.

Art. 87 (Ex 81). - Prostitución escandalosa. El que ofreciere públicamente a mantener relaciones sexuales por dinero o promesa remuneratoria o provocare escándalo con tal motivo; o que en lugares públicos o locales de libre acceso hiciera manifiestamente proposiciones deshonestas u ofreciere relaciones sexuales con otras personas, será reprimido con arresto hasta treinta días.

Si las proposiciones o incitaciones fueren dirigidas a un menor de dieciocho años, la pena podrá elevarse hasta sesenta días.

En el Código de Faltas comentado por el comisario Bonilla, que es el autor del "Compendio de leyes para el personal policial"<sup>75</sup>, éste agrega misógicamente: "Para mejor entendimiento, el término "prostituta" -que nunca figura en el texto del código de faltas- significa aquella mujer que accede a tener relaciones sexuales mediante el pago obtenido como contraprestación.". El artículo no hace distinción de género y es sobre todo contra las mujeres que la policía lo aplica.

Art. 89 (Ex 83). - Ebriedad. El que en estado de embriaguez transitar o se presentare en lugares accesibles al público y produjere molestias a los transeúntes o concurrentes, será reprimido con arresto hasta quince días.

---

<sup>75</sup> Carlos E. Bonilla; *Compendio de Leyes para el Personal Policial*. Ed. Del Castillo. Rosario. Santa Fe. Argentina. 2003.

Cuando se trate de un ebrio habitual, a los fines de su debido tratamiento, el juez podrá ordenar su internación en un establecimiento adecuado por un plazo que no exceda de noventa días. La medida podrá darse por cumplida antes de dicho término de acuerdo a lo que informe la dirección del establecimiento.

Art. 90 (Ex 84). - Mendicidad. El que mendigare en forma que pudiere hacer sentir coaccionada a la persona a la que se dirige; o simulando enfermedad, mutilaciones o deficiencias físicas, con el propósito de provocar compasión, será reprimido con arresto hasta diez días.

Art. 91 (Ex 85). - Aprovechamiento de menores para la mendicidad. El que se sirviere de un menor de catorce años para mendigar, participando en cualquier forma de las limosnas, será reprimido con arresto hasta quince días.

Art. 93 (Ex 87). - Travestismo. El que se vistiere o se hiciere pasar por persona del sexo contrario y ocasionare molestias, será reprimido con arresto hasta veinte días.

Acá el comisario Bonilla explica "a qué se refiere la letra de la ley", recurriendo al sentido común más homofóbico y machista e involucrando incluso al desprevenido vecino que cae víctima del "homosexual" por sus trucos y engaños. Dice: "Este hecho es bien conocido por todos, en que el *homosexual pasivo* se viste con atuendos femeninos y *desfila* por las calles, llegando inclusive a ejercer la prostitución.

"La condición de causar incomodidades (molestias) o estorbo tiene como consecuencia involucrar a terceros involuntarios pero concatenados al infractor a través de sus acciones simuladoras."<sup>76</sup>

Entre el código del '49 y el del '03 hay una diferencia respecto de la 'severidad' de las penas para las conductas definidas como faltas. Con respecto a esto, habría que ver en qué medida, se corresponde una creciente severidad en las penas del Código Penal. También el código del '49 mencionaba la "prostitución escandalosa y homosexualismo". En el actual Código se mantiene el "escándalo" y es retirado el "homosexualismo" como categoría; aparece el dinero (o su promesa) y no es mencionada "la mujer". Se mantiene el "quantum" de la pena y la

---

<sup>76</sup> Carlos E. Bonilla; *Ob. Cit*

falta sigue sin ser "excarcelable". Este artículo sanciona la prostitución callejera, la de los lugares públicos: la del "escándalo". Lo que se reprime es la visibilidad y, a diferencia del '49, la transacción comercial. El "travestismo", por su parte, pasa a ser una falta "contra la moralidad y las buenas costumbres".

### 3. Algunos modos de uso del Código de Faltas

Encontramos cinco tipos de prácticas a las que habilita el Código de Faltas. Algunas de ellas lo articulan con el uso de la Ley Orgánica de la Policía, otras utilizan los mismos argumentos de "falta de control" y "desorden" que encontramos en éste.

+ *Razzias a través del uso del Código de Faltas*: En el año 2004, en la zona de los boliches de la ciudad de Santa Fe, la policía de la Unidad Regional I detuvo a más de 900 personas apelando distintas figuras del Código de Faltas en vigencia: "ebriedad", "escándalo", "desorden en las filas", "conducción peligrosa". Los menores, fueron detenidos en comisarías bajo la enigmática figura de "falta de control".

+ *Código de Faltas / Ley de Averiguación de Antecedentes* (de la Ley Orgánica de la Policía): Si bien la facultad de la policía de detener por averiguación de identidad no se desprende del código de faltas sino de la Ley Orgánica de la Policía, ésta justifica dicha acción en figuras del Código de Faltas como "vagancia", "prostitución escandalosa", "travestismo", "conducción peligrosa" (de motos y bicicletas), "ebriedad", etc.

+ *Código de Faltas / arts. 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Policía*: el artículo "prostitución escandalosa" del Código de Faltas pone el acento en el escándalo, cayendo de éste modo sobre los sectores pobres por la práctica de la prostitución callejera. Éste está en estrecha relación con lo que especifica la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia (1975). En el capítulo II "Funciones de policía de seguridad", función que, según la propia ley, "consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación del delito" (art. 8), uno de los incisos del artículo 9 determina que a la policía corresponde "k) Velar por las buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público. Actuar en la medida de su

competencia para impedir actividades que impliquen incitación o ejercicio de la prostitución en los lugares públicos”.

+ *Desorden y falta de control como argumentos que justifican las razzias a menores:* En 2006, entre el 16 y el 26 de marzo, la policía arrestó a más de 370 chicos “Son todos menores que van desde los 6 a 18 años. 118 cometieron delitos contra las personas o contra la propiedad; mientras que a los otros 260 se los detuvo para poder ponerlos a resguardo”. El argumento de las detenciones fue “para proteger a los chicos que vagan sin ningún control por la ciudad y están en riesgo permanente.”

También los testimonios en relación con la policía de las travestis en condición de prostitución revelan un uso del Código de Faltas articulado con la “caja chica” de la Policía, primero para la extorsión, luego para justificar el encarcelamiento de las personas y su persecución.

*“FERNANDA: ¿sabés cuál es la última? nos van a agarrar con el positivo y la multa va a ser automáticamente en el momento. 50 pesos. Y si no están automáticamente los 50 pesos en el momento, el tipo se come la misma condena que vos.*

*LA RAMONCITO: Lo que pasa es que quieren... no pueden lograr las mismas cosas que tenían hace un par de años. (...) Y ahora lo que vos decís debe ser cierto, porque ya no nos pueden sacar más plata, entonces van a querer agarrarnos con un positivo para sacarnos 50 pesos aunque sea.*

*FERNANDA: El positivo es cuando te agarran con el cliente y el cliente dice que es verdad.*

*LA RAMONCITO: yo iba a trabajar a la zona centro, a dos cuadras de la terminal de ómnibus, y tenía que pagar la esquina semanalmente lo que la policía me pedía. A Moralidad Pública y a la seccional primera. Si pagabas no te llevaban. Pero tenías que hacer la plata para pagarle a ellos, si no hacías la plata para pagarle a ellos te llevaban.”<sup>77</sup>*

---

<sup>77</sup> Entrevista a AMyT, año 2005. Laura Nuñez.

#### IV ESTALLIDO DEL CONFLICTO Y ESTRATEGIAS DE LUCHA

En 2006 a raíz de la reforma del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires estalló un conflicto que tuvo proyección nacional y repercutió en los debates y organizaciones de distintos lugares del país. Esto permitió articular a distintos sectores y colectivos del país en torno a la discusión y el diseño de acciones de lucha contra los códigos de faltas y leyes represivas asociadas a éstos.

Primero vamos a leer los sucesos de la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a través de *La Nación*, *Clarín*, *Lavaca* e *Indymedia*; luego vamos a relevar fragmentos del debate que tuvo lugar en el local de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y que reunió a organizaciones glltttb de distintos lugares del país; y por último introducimos dos materiales que se inscriben en las luchas contra la represión y la discriminación. El primero de estos materiales es el *Instructivo para medios. Medios de Comunicación y Discriminación*, que también utilizamos para leer el discurso de los medios respecto de los códigos de faltas y los reclamos de orden; el segundo es el informe publicado por el INADI sobre *El disciplinamiento sexual de la sociedad*, que consiste en un relevamiento de distintos artículos de los códigos de faltas de todo el país orientados a disciplinar la sexualidad.

##### 1. El escándalo de la legislatura. Clarín, La Nación, Indymedia y La Vaca

En la ciudad de Buenos Aires, desde 1998 se desarrolla un debate alrededor de la creación -y luego de la modificación- de un código contravencional o "Código de Convivencia" como eufemísticamente le llamó la derecha. La "necesidad" de la creación de un código contravencional se articuló con el discurso progresista de acabar con los arbitrarios edictos policiales. Es un argumento similar al que leíamos en la creación del código de faltas de Santa Fe en 1949.

Vamos a relevar los titulares del diario *Clarín* referidos al proceso de aprobación y modificación del Código Contravencional de la CABA. Para esto recurrimos a la propuesta de lectura que plantea y practica el Área Queer de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. El Área Queer participó de este conflicto y constituye un grupo de activa participación contra los códigos de

faltas de todo el país. Ellos proponen "replantear la concepción de lenguaje como problema de la relación entre materiales simbólicos y condiciones de producción a partir del proceso de formación de valor (...) Desde el Área de Estudios Queer procuramos analizar la relación entre desigualdad de clase y diferencias en la cultura argentina con el objetivo de reunir nuestros proyectos como investigadores y docentes con nuestras prácticas políticas en diferentes movimientos sociales y políticos. En este punto la relación entre desigualdades sociales y diferencias culturales fue historizada desde las luchas contra la discriminación de géneros, edad, etnia, identidad de género u orientación sexual y, en consecuencia, contra la pobreza, la exclusión política, la represión policial. De este modo, la relación entre diferencia y valor cultural es conceptualizada no sólo por la distribución de lugares sociales en la que se objetiva, sino, fundamentalmente, como núcleo de operaciones de la crítica pero también de la capacidad de producir luchas culturales. Así, la diferencia de género y los debates teóricos y políticos que produjo, sería un paso válido, para interrogarse acerca del valor crítico de las diferencias."<sup>78</sup>

#### Clarín y La Nación

El diario *Clarín* focaliza el debate en torno a los artículos que penan la prostitución y el travestismo, así como, aunque en menor medida, los que se refieren a la "obstrucción del tránsito" (por los piquetes), los vendedores ambulantes, los cuidacoches y el tema de la reincidencia e incluso, en un principio, se debatió si debería implicar penas de arresto.

Así titula *Clarín* "la buena noticia".

<p>"CLARÍN   Sociedad   Viernes 6 de marzo de 1998 EL FIN DE LOS EDICTOS POLICIALES EN LA CAPITAL FEDERAL</p> <p>Nuevo código: debaten si debe haber arrestos" "NUEVO CODIGO: APROBARON NUEVAS NORMAS DE CONVIVENCIA Por unanimidad, los legisladores porteños limitaron el poder de la Policía El código de contravenciones reemplaza los edictos policiales Ya no estará penada la oferta de sexo en la calle Pero sí la violencia en espectáculos masivos"<sup>79</sup></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>78</sup> Silvia Delfino; *Ob. Cit* en 7

<sup>79</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/03/10/e-03808d.htm>

Este nuevo código es presentado como limitación del poder de la policía a la vez que se formulan la crisis en términos de "problemas de inseguridad" y reclamo generalizado de orden. Vinculando esta "inseguridad" al "caos callejero", a la oferta de sexo en la calle, a la actividad extorsiva de los cuidacoches que "cobran a los dueños de vehículos por estacionar en lugares gratuitos", o a la competencia desleal de los vendedores ambulantes.

Rápidamente comienzan los estímulos de la derecha a operar en función del endurecimiento del código contravencional:

"CLARÍN | Sociedad | Martes 10 de marzo de 1998

NUEVO CODIGO: PRESIONES DE ÚLTIMO MOMENTO  
Hubo un tira y afloja entre De la Rúa y los legisladores

El Gobierno quería un código menos permisivo  
Que castigara la prostitución  
Y que incluyera el acecho como instrumento para prevenir el delito"

"CLARIN 12.03.98

NUEVO CODIGO: PLANEAN INCORPORAR OTRAS CONTRAVENCIONES  
De la Rúa quiere penalizar la prostitución en la calle

El Gobierno porteño considera que la prostitución es un acto privado  
Pero que su oferta en la calle perturba el orden público  
Y busca que se castigue manejar borracho, correr picadas y merodear"<sup>80</sup>

"CLARIN 13.03.98

NUEVO CODIGO: DESPUES DE LAS POLEMICAS SOBRE LA PROSTITUCION, LOS TRAVESTIS Y LA SEGURIDAD  
Al final, la Legislatura porteña revisará el Código de Convivencia Urbana

El lunes pasado había votado la nueva legislación  
Anoche decidió, por unanimidad, crear una comisión para incorporar nuevas figuras y modificar algunas de las ya contempladas"<sup>81</sup>

<sup>80</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/03/12/e-04501d.htm>

<sup>81</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/03/13/e-03914d.htm>

El propio medio de prensa recurre a la voz autorizada de la psiquiatría para vincular "el travestismo y la homosexualidad" a deseos perversos reprimidos y a la excesiva permisividad social.

"CLARIN 15.03.98  
NUEVO CODIGO: LOS ESPECIALISTAS OPINAN SOBRE POR QUE SE BUSCAN TRAVESTIS  
Entre la fantasía y el deseo de burlar la rutina cotidiana"  
"Seguramente hay una homosexualidad oculta y latente detrás de quien busca el servicio de un travesti. Accede a lo que por afuera simboliza ser una mujer, pero en el fondo sabe que está con un hombre, explicó a Clarín el psiquiatra Alberto Monchablón. Tiene que ver con la perversión. Sin dudas quien consume un travesti tiene un drama sexual interno. Y si es sistemático, se trata de un trastorno en su conducta sexual que no puede vencer, agregó Monchablón. Para el psiquiatra, no es que en la actualidad se buscan más travestis, sino que es algo que siempre existió pero que estaba reprimido, y ahora se destapó porque hay más permisividad social y legal..."<sup>82</sup>

La voz de los vecinos de la ciudad de Buenos Aires es configurada por este medio como un encono por el libertinaje escandaloso en el que se ha convertido la Paris del Río de la Plata.

"CLARIN 15.03.98  
NUEVO CODIGO: DICEN QUE EN LAS CALLES DE LA CAPITAL HAY 3.000 PROSTITUTAS Y 2.000 TRAVESTIS  
Las zonas rojas de la prostitución callejera  
Se llama así a los lugares donde trabajan prostitutas y travestis  
Los barrios de mayor comercio sexual son Palermo Viejo, Flores, Congreso, Constitución y la Boca  
El enojo de los vecinos"<sup>83</sup>

Se reaviva el debate acerca de la penalización de "la oferta de sexo en la calle" a través de la ya mencionada articulación de los discursos que reclaman la necesidad de regular las conductas callejeras con discursos progresistas que, como ya dijimos, sustrae la situación de sus condiciones materiales y concretas de producción: pobreza creciente, desigualdad económica, prácticas homofóbicas y travestofóbicas.

"esta invisibilidad de las condiciones de la pobreza y la exclusión sostiene (...) la impunidad de la violencia policial o judicial sobre

<sup>82</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/03/15/e-05203d.htm>

<sup>83</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/03/15/e-05101d.htm>

algunos grupos cuando se reclama, como solución del problema, un mayor control institucional, más reclusión o aumentos de las penas.”<sup>84</sup>

Es aprobado el nuevo código contravencional, con la legitimación de algunos organismos de derechos humanos.

“CLARÍN | Sociedad | Miércoles 18 de marzo de 1998

NUEVO CODIGO DE CONVIVENCIA: ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS  
Declaración de apoyo”

Pronto se dejan oír los ecos de “la oposición” al código por su blandura y que se presentan, precisamente, como voces sin sujeto. No está claro si las críticas a las que se refiere provienen del macrismo, de la policía, de la Iglesia, de “los vecinos”:

“Las críticas sostienen, en general, que el nuevo código no brinda seguridad a los ciudadanos. La afirmación se fundó principalmente en estas causas: 1) no prohíbe la prostitución y otras prácticas inmorales; 2) no penaliza a los merodeadores y 3) no prevé el arresto como sanción principal.”<sup>85</sup>

Estas abstracciones respecto de las condiciones materiales y de las relaciones históricas concretas participan como mecanismos precisos de procesos de estigmatización y criminalización de grupos y sujetos que son aislados del grupo de “los vecinos” para producir un giro conservador.

La invisibilización de las condiciones materiales de existencia se combina con una visibilización de estos sujetos en tanto grupos organizados para señalar su “peligrosidad”. Lo que se combina con procedimientos de estigmatización y criminalización. Sin recurrir necesariamente a enunciados abiertamente discriminatorios, los medios atribuyen e inscriben rasgos en el cuerpo de los sujetos. Rasgos por los cuales serán luego castigados.

“Esto es lo que se conoce como la producción de pánico moral alrededor de algunos grupos que son exhibidos y luego construidos como una amenaza hasta legitimar reclamos de represión y enclaves donde se maximiza el poder de policía.”<sup>86</sup>

---

<sup>84</sup> Silvia Delfino y Guadalupe Salomón; *Regulaciones culturales y luchas políticas: el caso del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires*

<sup>85</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/03/17/e-04001d.htm>

<sup>86</sup> Silvia Delfino y Guadalupe Salomón; *ob cit en 85*

Las próximas reformas represivas serán sustentadas en "la creciente inseguridad" y en el reclamo vecinal de orden que el propio medio construye, abstrayendo el debate de las condiciones de pobreza creciente, de la falta de trabajo, y de las voces que denuncian la represión policial, incorporando las condiciones de clase como disputa escandalosa entre "los vecinos" y las travestis y prostitutas, y de manera homogeneizante refiriéndose a la variada clientela de las travestis: "Son personajes de todos los ámbitos: hay desde albañiles hasta médicos. Pueden ser padres de familia y también hijos de moralistas. Muchos de ellos tienen autos importados y algunos son muy famosos. Hay de todo y de todas las edades: jóvenes, viejos, estudiantes"<sup>87</sup> para decir que esta enfermedad no respeta estratos sociales.

Pronto comienzan los esfuerzos por introducir la prostitución como conducta penable, algunos un tanto ridículos:

"CLARÍN | Sociedad | Jueves 2 de abril de 1998

PROPONEN REGLAMENTAR LA PROSTITUCION BAJO LA FIGURA DE RUIDOS MOLESTOS  
Analizan los cambios al Código

Ayer se reunió por primera vez la comisión legislativa que introducirá modificaciones en el nuevo Código de Convivencia Urbana  
Hay un plazo de 180 días  
Se consensuará con las asociaciones vecinales"<sup>88</sup>

Comienza ya a introducirse en la cámara, aunque con rechazos, la propuesta de penalizar la prostitución. Y se confirma la operación de escisión entre los "dos grupos bien diferenciados": "travestis escandalosas" y "vecinos preocupados".

"CLARÍN | Sociedad | Viernes 24 de abril de 1998

PROSTITUCION  
Una propuesta rechazada

La sesión de ayer en la Legislatura porteña pareció una catarsis. En medio de los gritos cruzados entre travestis y grupos de vecinos, los diputados rechazaron un proyecto del bloque de Nueva Dirigencia, que había pedido tratar sobre tablas algunas modificaciones al nuevo Código de Convivencia Urbana, entre ellas, penalizar la prostitución. Cada diputado que habló terminó por

<sup>87</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/03/15/e-05203d.htm>

<sup>88</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/04/01/e-06001d.htm>

exponer su posición personal, aplaudida -según el caso- por travestis o vecinos preocupados por penalizar la oferta de sexo: dos grupos bien diferenciados en la sala. ¿Dónde está la mayoría?, reclamaban los vecinos. -Respeten a las minorías! respondían los travestis. Hoy será un día clave. En la comisión encargada de revisar el Código se estudiará la posibilidad de reducir el plazo de discusión sobre algunos temas pendientes, como la oferta de prostitución, reclamada por los vecinos y por el jefe del Gobierno porteño, Fernando de la Rúa, que impulsa un proyecto del vicedirector de Gobierno, Enrique Olivera.”<sup>89</sup>

“CLARIN 11.06.98

LA CIUDAD: MODIFICACIONES AL CODIGO DE CONVIVENCIA URBANA  
Todavía nadie sabe qué hacer con la prostitución en las calles

La discusión en la Legislatura porteña parece empantanada  
Y algunas peleas entre vecinos, travestis y prostitutas hacen que los tiempos se aceleren  
Por eso quieren votar las modificaciones antes de que termine este mes  
Hay varios proyectos”<sup>90</sup>

Ya se percibe un conato de cinchada entre quienes bregan por endurecer el código y quienes intentan que no se modifique.

“CLARÍN | Sociedad | Jueves 18 de junio de 1998

TRAVESTIS Y PROSTITUTAS  
Marcha para apoyar el Código de Convivencia”<sup>91</sup>

A partir de esta fecha, *Clarín* alterna los artículos denunciando el aumento de la prostitución en diferentes barrios de la ciudad, con protestas de vecinos contra la prostitución. Generando un clima de “un debate demasiado dilatado” y la necesidad de tomar cartas en el asunto cuanto antes.

“CLARÍN | Sociedad | Lunes 29 de junio de 1998

CODIGO DE CONVIVENCIA: ASISTIERON UNOS 500 VECINOS  
Misa en Palermo contra la oferta de sexo en la calle

Fue celebrada por el obispo auxiliar de Buenos Aires  
Monseñor Aguer rogó para que se acabe la violencia que sufrimos diariamente

<sup>89</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/04/23/t-01302d.htm>

<sup>90</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/06/11/e-04905d.htm>

<sup>91</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/06/13/e-05601d.htm>

El jueves los legisladores votarán las reformas al Código de Convivencia”<sup>92</sup>

Es común que los artículos de los códigos de faltas de todo el país contengan “tipos abiertos”, es decir, una vaguedad tal en la definición de la conducta punible que instala en la interpretación del artículo mismo la posibilidad de la arbitrariedad policial.

“CLARIN 03.07.98

LA CIUDAD: MODIFICARON EL CODIGO DE CONVIVENCIA URBANO

Los legisladores porteños limitaron la oferta de sexo en las calles

Será penada cuando altere la tranquilidad pública y se haga en forma escandalosa frente a casas, escuelas o templos

Lo impulsó la Alianza”<sup>93</sup>

El diario no duda en incitar a sus lectores a practicar el flamante código de faltas denunciando el escándalo callejero:

“CLARIN 10.06.00

Haga su denuncia

Los vecinos que quieran hacer una denuncia por alguna infracción al Código de Convivencia pueden dirigirse y presentarla en la comisaría de su barrio

ó llamar a la justicia contravencional,  
0 800 33 34 7225 durante las 24 horas.”<sup>94</sup>

Paralelamente se aprobó la reforma del Código Procesal Penal que da más poder a la policía:

“CLARIN 30.05.01

CLARÍN | Sociedad | Jueves 31 de mayo de 2001

INSEGURIDAD: MEDIA SANCION

Diputados aprobó otorgarle más facultades a la Policía Federal

El proyecto fue consensuado por el oficialismo y la oposición luego de dos semanas de debates

Permite, por ejemplo, revisar personas y automóviles ante la sospecha policial e interrogar a detenidos en el lugar del hecho”<sup>95</sup>

<sup>92</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/06/26/e-05401d.htm>

<sup>93</sup> <http://www.clarin.com/diario/1998/07/03/e-04302d.htm>

<sup>94</sup> <http://www.clarin.com/diario/2000/06/10/s-05415.htm>

<sup>95</sup> <http://www.clarin.com/diario/2001/05/30/s-04301.htm>

Esta política de mano dura y "mayor poder a la policía" articula la crisis en términos de caos e inseguridad con el reclamo generalizado de orden como "salida de la crisis". Nunca desaparece la amenaza del eterno retorno a los edictos policiales y se presenta como necesidad evidente la salida represiva como respuesta a la crisis.

"CLARÍN | Sociedad | Viernes 13 de septiembre de 2002

PARA FRENAR LA INSEGURIDAD

El jefe de la Federal pide que le den más poder a la Policía

Asegura que les faltan herramientas contra el delito. Y quiere la vuelta de los edictos policiales, que permitían hacer detenciones sin intervención del juez. Aludió especialmente a los jóvenes."<sup>96</sup>

Desde principios de 2004 el macrismo y demás sectores de la derecha comienzan el tramo final por una reforma del "código de convivencia". Los temas controversiales son "la oferta de sexo en la calle" y la baja en la edad de imputabilidad. Finalmente, entre protestas y críticas a las reformas -que la prensa denunciará como "extorsión de los violentos" sufrida por la sociedad-<sup>97</sup>, logran aprobarlo en julio de ese año.

"CLARÍN | La ciudad | Jueves 8 de julio de 2004

UN TEMA POLÉMICO: INSULTOS, GRITOS Y EMPUJONES EN LA LEGISLATURA PORTEÑA

Aprobaron con escándalo el nuevo Código de Convivencia

Lo hicieron en general, tras seis postergaciones. Ahora deberán debatir punto por punto. Pero el acuerdo en los temas clave aún parece lejano. Protestas de travestis, prostitutas y piqueteros."<sup>98</sup>

Hasta que en la sesión del 16 de julio estalló el conflicto. *Clarín* titula:

"CLARÍN | Último momento | Viernes 16 de julio de 2004 | 21:29

PROTESTA FRENTE A LA LEGISLATURA

"La sociedad sufre una extorsión de los violentos"<sup>99</sup>

<sup>96</sup> <http://www.clarin.com/diario/2002/08/23/s-433311.htm>

<sup>97</sup> <http://www.clarin.com/diario/2004/07/13/laciudad/h-03901.htm>

<sup>98</sup> <http://www.clarin.com/diario/2004/07/07/laciudad/h-03802.htm>

<sup>99</sup> <http://www.clarin.com/diario/2004/07/13/laciudad/h-03901.htm>

+ Último momento | 21:42

INCIDENTES EN EL MICROCENTRO

Violento ataque contra el edificio de la Legislatura porteña: hay 23 detenidos”

“CLARÍN | La ciudad | Sábado 17 de julio de 2004

EL ATAQUE A LA LEGISLATURA: LA POLICÍA SOLO ACTUÓ DESDE EL INTERIOR DEL EDIFICIO PARA EVITAR LA TOMA

Atacaron la Legislatura porteña y destrozaron puertas y vidrios

Los incidentes duraron más de cuatro horas. Participaron travestis, vendedores ambulantes y algunos grupos de piqueteros. Fueron detenidos 23 manifestantes. Además, resultaron heridos 8 policías.”<sup>100</sup>

La Nación no vacila en el momento de señalar a los manifestantes como culpables del caos:

“LA NACIÓN | Información general | Viernes 16 de julio de 2004

SE SUSPENDIÓ LA SESIÓN

Graves destrozos en la Legislatura porteña

Militantes de grupos sociales y políticos que se oponen a la reforma del Código de Convivencia intentaron entrar por la fuerza al edificio; hay heridos y 24 detenidos”

“LA NACIÓN | Información general | Sábado 17 de julio de 2004

LA PROTESTA CALLEJERA: GRAVES INCIDENTES EN EL MICROCENTRO DURANTE CINCO HORAS

Violento ataque a la Legislatura

Medio millar de piqueteros, travestis y vendedores ambulantes causaron grandes destrozos en la fachada del edificio; hubo 17 heridos y 24 detenidos; para Alberto Fernández, operaron ‘extremistas de ultraizquierda’ que fueron a provocar.”

Vinculando el disenso al caos y la debacle; y la democracia institucional al orden *natural* que debe ser reestablecido, *Clarín* y *La Nación* “votaron” el endurecimiento del código y reconfirmaron la estigmatización que hacen los códigos de faltas sobre sujetos y grupos.

<sup>100</sup> <http://www.clarin.com/diario/2004/07/16/opinion/o-795694.htm>

"LA PROTESTA CALLEJERA: REACCIONES DEL ARCO POLÍTICO TRAS LOS DESMANES FRENTE A LA LEGISLATURA PORTEÑA

Fue unánime el rechazo de la clase política a la violencia

Desde la UCR y el centro criticaron la "inacción del Gobierno" ante los hechos

Referentes de ambos sectores reclamaron sanciones a los responsables de los desmanes

El PJ y la centroizquierda alertaron sobre un plan para "desestabilizar" al Ejecutivo"

Indymedia<sup>101</sup>: en este colectivo de noticias organizaciones de todo el país publican avisos, comentarios, fotos, convocatorias. Es un sitio de publicación instantánea y no existe restricción de acceso ni para la lectura ni para la publicación.

"INDYMEDIA ARGENTINA I Martes 30 de diciembre de 2003 I 16:53 hs.  
Contra la reforma del código contravencional

Por Área de Estudios Queer - letrasqueer@rec.uba.ar Av. Corrientes 2038

Convocatoria a reunión contra las modificaciones al Código Contravencional

El próximo lunes 5 de enero de 2004 a las 16hs. realizaremos una reunión de activistas y organizaciones en la UNIVERSIDAD POPULAR MADRES DE PLAZA DE MAYO para analizar los proyectos de modificación del Código Contravencional que impulsan macristas e ibarristas. También trataremos de conformar una agenda de acciones de resistencia. La convocatoria es amplia a todas la organizaciones y activistas. AREA DE ESTUDIOS QUEER."

"INDYMEDIA ARGENTINA I Jueves 8 de enero de 2004 I 12:51hs.  
Reforma del código contravencional

Por Tuli

Importante! MEMORIA PRIMERA REUNIÓN CONTRA EL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL  
DISTINTAS AGRUPACIONES Y ACTIVISTAS NOS REUNIMOS EN LA UNIV. POP.  
MADRES DE PLAZA DE MAYO PARA ANALIZAR LAS REFORMAS AL CÓDIGO  
CONTRAVENCIONAL QUE IMPULSAN MACRISTAS E IBARRISTAS.

MEMORIA PRIMERA REUNIÓN CONTRA EL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL

DISTINTAS AGRUPACIONES Y ACTIVISTAS NOS REUNIMOS EN LA UNIV. POP.  
MADRES DE PLAZA DE MAYO PARA ANALIZAR LAS REFORMAS AL CÓDIGO  
CONTRAVENCIONAL QUE IMPULSAN MACRISTAS E IBARRISTAS.

SE DECIDIÓ AVANZAR EN UNA SERIE DE ACCIONES DE LOBBY, ADVOCACY Y  
MOVILIZACIÓN.

<sup>101</sup> la dirección del sitio es <http://www.argentina.indymedia.org>

DURANTE ESTA SEMANA ELABORAREMOS UN DOCUMENTO BORRADOR QUE PRESENTAREMOS LA PROXIMA REUNIÓN DE ORGANIZACIONES Y ACTIVISTAS QUE REALIZAREMOS EL LUNES 12/01 A LAS 17HS. EN EL CAFE DE LA UNIV. POPULAR DE LAS MADRES DE PLAZA DE MAYO.

CONVOCAMOS A ACTIVISTAS Y ORGANIZACIONES A SUMARSE A LA REUNIÓN"

"INDYMEDIA ARGENTINA I Sábado 31 de enero de 2004 I 10:59 hs.  
Contra el proyecto del nuevo Código Contravencional

Por GAI- gasy a la izquierda  
CONTRA el proyecto del nuevo CODIGO CONTRAVENCIONAL  
ANTE LA POPUESTA DE UN NUEVO CODIGO CONTRAVENCIONAL PARA LA CIUDAD AUTONOMA DE BS AS, keremos hacer publico nuestro punto de vista..."

GAI  
gays a la izquierda"

"INDYMEDIA ARGENTINA I Viernes 6 de febrero de 2004 I 14:57 hs.  
Contra la reforma represiva al Código Contravencional

Por Centenario  
COMUNICADO DE PRENSA  
Diputada Beatriz Baltroc

BLOQUE AUTONOMÍA POPULAR  
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
CONTRA LA REFORMA REPRESIVA DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL

Plenos poderes sobre el conjunto de la ciudadanía a la Policía Federal. (...)BLOQUE AUTONOMÍA POPULAR  
Diputada Beatriz Baltroc  
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Perú 160 3er. Piso Oficina 323 Tel 4338-3090"

"INDYMEDIA ARGENTINA I Lunes 15 de marzo de 2004 I 21:54 hs.  
Movilizaciones

Por varixs juntxs  
Contra la reforma del código contravencional  
CONVOCATORIA A MOVILIZACIONES

Convocamos a una movilización contra la reforma del Código Contravencional que pretende volver a los viejos edictos policiales. El 22 de marzo a partir de las 12hs, frente al Teatro General San Martín, Av. Corrientes 1530, nos concentraremos para repudiar los proyectos de ley que pretenden judicializar e invisibilizar la pobreza y la protesta.

Por esto, también convocamos a otra movilización el jueves 25 de marzo desde las 12hs en la puerta de Legislatura, Perú 160, para repudiar los intentos del Gobierno de Ibarra y sus diputad@s de impulsar como preferencia el proyecto de Código Procesal Penal.

NO A LA REFORMA DEL CODIGO CONTRAVENCIONAL  
NO AL PROYECTO REPRESIVO DE CODIGO PROCESAL PENAL DE IBARRA  
NO AL PROYECTO REPRESIVO DE CODIGO PROCESAL PENAL DE MACRI

ASAMBLEA DE ORGANIZACIONES:

H.I.J.O.S. / Liga Argentina por los Derechos del Hombre / CORREPI / Asociación Miguel Bru / Mesa Coordinadora de Cooperativas de Recicladores / Asamblea Rodríguez Peña / Asamblea Av. Corrientes y Angel Gallardo / Asamblea Botánico / Asamblea Scalabrini Ortiz y Córdoba / Asamblea Congreso / Asamblea Popular Plaza 1° de Mayo / Asamblea Popular 20 de diciembre Flores / Vecinos Mario Bravo y Córdoba / Asamblea Villa Luro / Asamblea Plaza Dorrego / Asamblea Bajo Belgrano / Asamblea el Cid Campeador / AMMAR Capital Federal / La Fulana / Area de Estudios Queer / ALITT / Futuro Transgenérico / Asociación Gondolín / APEL en el Polo Obrero / MTL Capital Federal / Acción Política LGTTTB / Movimiento por un Pueblo Libre / Partido Comunista / Partido Humanista / Autonomía Popular / Movimiento Antidiscriminatorio de Liberación / MOPASOL / Feministas en Acción / Mujeres contra la Explotación Sexual / Centro Cultural Salvatore Puleda / FISyP / Defensorías Populares Autónomas / Enlace Jurídico Alternativo / MARABUNTA / FUBA / Taller Popular de Serigrafía / Revista Cuadernos del Sur"

"INDYMEDIA ARGENTINA I Lunes 19 de julio de 2004 I 22:06 hs.  
No al Código Contravencional - Libertad a los manifestantes presos.  
Movilización el 22/7

Por Partido Obrero (Comunicado del Partido Obrero)  
NO AL CODIGO CONTRAVENCIONAL

LIBERTAD A LOS MANIFESTANTES PRESOS

Todos a la movilización del jueves 22..."

"INDYMEDIA ARGENTINA I Lunes 26 de julio de 2004 I 23:34 hs.  
Convocatoria a todos los estudiantes a la movilización contra  
el Código Contravencional 4/8"

La Vaca<sup>102</sup> es también un sitio de noticias que trabaja con diferentes grupos y organizaciones compartiendo espacios de articulación política.

"LAVACA. ORG | 25 de marzo de 2004

TESTIMONIO DE LA MARCHA  
Campaña Internacional  
La Injusticia argentina

<sup>102</sup> la dirección del sitio es [www.lavaca.org](http://www.lavaca.org)

Este documento será entregado por Alerta Argentina a las autoridades nacionales. Pedimos que nos acompañe con su solidaridad: [informeddhh@yahoo.com.ar](mailto:informeddhh@yahoo.com.ar)  
ALERTA ARGENTINA. [www.alerta-salta.org.ar](http://www.alerta-salta.org.ar)"

"TESTIMONIO DE LA MARCHA  
Voces de H.I.J.O.S, assembleístas, estudiantes y militantes GLTTTB"

"LAVACA.ORG | 20 de agosto de 2004

Criminalización de la protesta: los 15 detenidos en la manifestación contra el Código Contravencional  
(...)COORDINADORA CONTRA EL CODIGO CONTRAVENCIONAL. Contacto: Liga Argentina por los Derechos del Hombre (5411) 4371-8066 Lohana Berkins (5411) 15-5161-7253"

"LAVACA.ORG | 01 de febrero de 2005

ALERTA ARGENTINA EN EL FORO  
Campaña por las presas y presos políticos

Desde la marcha de apertura hasta el último día, la denuncia por la situación de los detenidos en manifestaciones públicas de protesta social estuvo presente. Los portavoces fueron Pepino Fernández, de la UTD de Mosconi y Sonia Sánchez, de Ammar Capital que se presentaron en actividades organizadas en la Vía Campesina, Intergaláctica y Amnesty Internacional."

"LAVACA.ORG | 16 de julio de 2005

JORNADA POR LOS PRESOS DE LA LEGISLATURA  
Para la libertad

Con el Obelisco de fondo y durante seis horas, familiares y compañeros de los hombres y mujeres presos por manifestar contra el Código Contravencional frente a la Legislatura porteña conmemoraron un año de detención. Intelectuales, artistas, músicos e integrantes de organizaciones de derechos humanos desafiaron el frío para exigir la libertad de los detenidos, que hicieron llegar sus voces desde la cárcel a través de un teléfono celular o de cartas que aquí reproducimos."

"PRESOS DE LA LEGISLATURA  
600 pedidos de libertad por los 15

El 16 de julio se cumple un año de esta arbitraria detención y los familiares y compañeros de los detenidos intentan publicar ese día una solicitada con el siguiente texto, que invitamos a suscribir.

SOLICITADA

HOY SE CUMPLE UN AÑO DE LA ARBITRARIA DETENCIÓN DE LOS 15 HOMBRES Y MUJERES PRESOS POR MANIFESTAR FRENTE A LA LEGISLATURA PORTEÑA.

LOS ABAJO FIRMANTES, EXIGIMOS SU INMEDIATA LIBERTAD..."

"LAVACA.ORG | 16/08/2005

UN COMISARIO EN EL 2001 Y EN LA LEGISLATURA  
Dos crímenes, un escrache

El titular de la Seccional 27° fue escrachado en su comisaría ante un gran operativo policial. Carlos Weber estaba a cargo de las fuerzas que mataron a Carlos Almirón, Diego Lamagna y Gastón Riva en la represión de diciembre de 2001. La Cámara Federal ordenó a la jueza Servini investigarlo, pero nunca declaró y terminó ascendido a comisario. Además, ordenó otro crimen: las detenciones de quienes manifestaban, hace 13 meses, contra el Código Contravencional. Herencias: en la dictadura su padre enseñó a aplicar la picana en la Marina, y le dio el tiro de gracia al periodista desaparecido Rodolfo Walsh."

Tanto *Clarín* y *La Nación* como *Lavaca* e *Indymedia* proyectaron de manera más o menos eficaz el conflicto al resto del país, por circuitos diferenciados de circulación de la información estableciendo alianzas entre distintos sectores, grupos y organizaciones. Si bien actuaron como plataforma de articulación ideológica de prácticas colectivas y de interpelación a la acción, la diferencia es que *Clarín* y *Nación*, en la medida en que se presentan como *lugar neutral* desde donde se *informa* y *refleja* las distintas campanas, invisibilizan las condiciones de producción de su discurso y su lugar en el conflicto ya que no explicitan su vinculación con la Iglesia, la policía, los sectores del gobierno y los responsables de las actuales condiciones de pobreza (mediante la indiferenciación de fuentes, el recurso lugares de "incuestionable autoridad" como la psiquiatría, "la voz de los vecinos", "los legisladores", "el ejecutivo", etc.). En cambio *La Vaca* e *Indymedia* se sitúan a sí mismos de modo activo en la producción ideológica y en un rol de articulación de los sectores que se enfrentan a las modificaciones al código contravencional y que denuncian el accionar represivo de las instituciones (lo hacen a través de la publicación de comunicados de las diferentes organización, la convocatoria a acciones, marchas contra los códigos

de faltas, publicando su participación en las reuniones de articulación política, etc.). Los efectos son, en el primer caso de naturalización, tanto por un efecto de *transparencia* del medio como por la producción de un sentido de evidencia del accionar represivo. En el segundo caso es visible el rol de estos medios como plataforma de articulación ideológica vinculada a acciones concretas de colectivos políticos. En el caso de *Clarín* y *La Nación*, la producción de un *sentido común* como orden evidente (aunque se invisibilicen los cotidianos esfuerzos invertidos en esta producción) oponiendo lo *normal* a lo *raro* o *diferente* tanto en términos de *desviación* como de *delito*. En el caso de *Indymedia* y *Lavaca*, la producción de sentidos compartidos y acciones colectivas a partir de la articulación de la diferencia que impugna el orden, de la puesta en cuestión tanto de la *evidencia* de lo *normal* y *natural* como de la experiencia de la crisis en términos de *inseguridad*.

## 2. Organizarnos para resistir. Encuentro Nacional contra los Códigos de Faltas en junio de 2006.

El 15 de junio de 2006, en el local de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) de la ciudad de Buenos Aires, hubo una reunión de diferentes organizaciones del país en torno a la lucha contra los códigos de faltas y orientada a sumar fuerzas y trazar estrategias colectivas de acción en los distintos lugares del país.

Una de esas acciones estaba programada para el 10 de diciembre (Día Internacional de los Derechos Humanos) y consistía en realizar movilizaciones en Buenos Aires, Rosario y Santa Fe contra los códigos de faltas, presentando acciones de inconstitucionalidad, denuncias de casos concretos de detenciones, etc.

La convocatoria surge a partir de organizaciones gltttb, articuladas con la LADH y la CORREPI. Las organizaciones reunidas fueron: Área Queer de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) de Buenos Aires, de Paraná y de Santa Fe; Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI); agrupación Carne Clasista; Vox (Rosario); ALLIT (Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual) Proyecto de extensión regulaciones culturales, prácticas antidiscriminatorias y antirrepresivas (Universidad Nacional de Entre Ríos); activistas trans independientes; Comisión Internacional de

Derechos Humanos para la Equidad; La Fulana (Buenos Aires); Asociación de Mujeres y Travestis, de Santa Fe (AMyT); colectivo Indymedia de Buenos Aires; grupo Disidentes Seropositivos; Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

Se realizó un diagnóstico de la situación represiva nacional y se expusieron las experiencias y modos de acción que las diversas organizaciones llevan adelante en las diferentes ciudades del país para debatir de qué modo intervenir sobre las acciones políticas del estado, focalizando alternativamente entre la acción institucional y la ideológica.

Las organizaciones presentaron argumentos jurídicos y políticos contra los códigos de faltas, como así también la necesidad de desplegar acciones en la lucha ideológica por la desnaturalización, la denuncia y el señalamiento de la legitimación social de la represión como parte fundamental del accionar represivo del estado a través del uso de edictos policiales y los códigos de faltas.

Vamos a retomar ese debate, recuperando los argumentos jurídicos en forma de *ítems*, pero con el resto de las experiencias recurrimos a la cita textual porque nos interesa incluir como parte del debate los lenguajes y los modos diferenciados de formular las distintas experiencias, como el modo también de orientarlas a la acción política.

GERARDO ECHEVERRY (CORREPI. Ciudad de Buenos Aires.) propone presentar *acción de inconstitucionalidad*, tal como lo hiciera la CORREPI el año anterior. Expone los argumentos a favor de este tipo de acción. La estrategia que plantea consiste en una acción respecto de normas y funcionamiento institucional. Propone la *acción de inconstitucionalidad* porque no implica mayores riesgos y, si es rechazada, puede ser vuelta a presentar tantas veces como se quiera. Así, presenta los argumentos que plantean la inconstitucionalidad de los códigos contravencionales y de faltas:

+ La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 12<sup>103</sup> (que habla de las atribuciones del Congreso) y en el 126<sup>104</sup> (que es el que habla de

---

<sup>103</sup> Constitución de la Nación Argentina. Sobre las atribuciones del congreso. Art. 75 inciso 12. Dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su

las atribuciones de las provincias), deja en claro que el que puede dictar el Código Penal es el Congreso de la Nación y que las provincias no pueden hacerlo después que el Congreso de la Nación lo haya dictado.

+ No hay ninguna diferencia real entre un código contravencional o de faltas y el Código Penal, puesto que el contravencional contiene penas.

+ Las diferentes definiciones de lo que es una *falta* o *contravención* no pueden diferenciarlas claramente de los *delitos*. Se los define como "delitos menores" o a los códigos contravencionales como "complemento del código penal" (por lo tanto parte de él)

+ sostener la existencia de la pena de arresto dentro de esos códigos es abiertamente inconstitucional. En el Código Penal existen delitos sin pena de arresto, sin embargo en los contravencionales existen penas privativas de la libertad. Si fueran delitos menores por la falta de proporción entre el hecho que uno realiza y la pena que recibe. "Entonces -sostiene CORREPI-, una de las primeras luchas posibles es, más allá de la lucha contra todo el Código, es la lucha contra la pena de arresto. La inconstitucionalidad de la pena de arresto impuesta por la ciudad [de Buenos Aires] o por las provincias.". El efecto de esto sería solamente liquidar la pena de arresto (que no sería poco) y liquidar la reincidencia, que eso tampoco es poco porque le agrega más pena todavía la reincidencia. Pero no sería un efecto de liquidar todo el código.

---

aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones; y especialmente leyes generales para toda la Nación sobre naturalización y nacionalidad, con sujeción al principio de nacionalidad natural y por opción en beneficio de la Argentina; así como sobre bancarrotas, sobre falsificación de la moneda corriente y documentos públicos del estado, y las que requiera el establecimiento del juicio por jurados.

<sup>104</sup> Constitución de la Nación Argentina. Sobre Gobiernos de Provincia. Artículo 126.- Las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación. No pueden celebrar tratados parciales de carácter político; ni expedir leyes sobre comercio, o navegación interior o exterior; ni establecer aduanas provinciales; ni acuñar moneda; ni establecer bancos con facultad de emitir billetes, sin autorización del Congreso Federal; ni dictar los códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería, después de que el Congreso los haya sancionado; ni dictar especialmente leyes sobre ciudadanía y naturalización, bancarrotas, falsificación de moneda o documentos del Estado; ni establecer derechos de tonelaje; ni armar buques de guerra o levantar ejércitos, salvo en el caso de invasión exterior o de un peligro tan inminente que no admita dilación dando luego cuenta al Gobierno Federal; ni nombrar o recibir agentes extranjeros.

+ Los argumentos que sostienen que es necesario tipificar faltas que "estén adecuadas a las distintas realidades de las regiones del país" no tienen sustento y son sólo una excusa para dictar códigos penales paralelos al nacional.

+ Otro punto a discutir muy grueso es el de las reincidencias. Es contrario al principio *non bis in idem* (no dos veces por lo mismo) porque se castiga dos veces a una persona por un mismo hecho.

+ La descripción de la conducta castigable es "de tipo abierto". Tan amplia que puede entrar cualquier cosa. Esto permite arbitrariedades - policiales o judiciales.

+ "Hay otro camino, que es mucho más complejo, que es plantear la inconstitucionalidad de algunas figuras. El problema que trae esto es que así como la lucha contra el arresto podría unir a todos los grupos que pueden ser castigados con penas de arresto, la lucha por la inconstitucionalidad de alguna figura en concreto, probablemente (salvo que hubiera mucha solidaridad) sólo uniría a los sectores alcanzados por esa figura."

+ "Lo que yo creo para diciembre es que, lo más lógico en esta ciudad [Ciudad Autónoma de Buenos Aires], es atacar el arresto y atacar la reincidencia. Y en cada uno de los lugares del país habría que ver cuál es la vía y cuáles son los puntos con los que se puede pegar más fuerte."

"... cuando se derogaron los edictos y empezó el Código Contravencional es que la policía no aplicaba el Código Contravencional, sino que lo que hizo fue intensificar las detenciones por averiguación de antecedentes. Eso indudablemente es detención de una persona por portación de cara, no hay ninguna justificación, la constitución de la ciudad la prohíbe, pero a la par de eso se presentaron dos proyectos de ley en la legislatura de la ciudad, ninguno fue tratado y la situación es que a pesar de que en la sentencia del caso Walter Bulacio la Corte Internacional de Derechos Humanos ordenó al Estado eliminar todas las normas internas que permiten detenciones arbitrarias y, por lo tanto, eliminar la averiguación de antecedentes en todo el país, eso no se cumple.

FLAVIO (Área Queer. Ciudad de Buenos Aires): "A largo plazo, queríamos discutir con ustedes, combinamos una propuesta que había hecho María y una propuesta que había hecho Lohana de generar el 10 de diciembre, que es el día de los derechos humanos, una movilización, o un escrache, o una actividad en Capital, en Rosario, en Santa Fe, en las provincias del NOA con una consigna que se le había ocurrido a María que era "a 30 años de democracia esto sigue ocurriendo" y allí denunciar la situación de violación de derechos humanos, represiva, etcétera, etcétera, por los códigos de faltas, código contravencional y leyes represivas como ser la ley de averiguación de antecedentes. Entonces como que el 10 de diciembre -por eso lo decía Gerardo varias veces, él ya lo sabía- tenemos como fecha límite juntar el material de todas las provincias, armar una buena carpeta, armar documentos sobre la situación nacional y presentarlo en esta movilización con una iniciativa jurídica si es que dan, por ejemplo esto que dijo que después lo discutiremos un poco más tarde, si ir contra la pena de arresto, ir contra la pena de reincidencia, veremos. (...)

Lo que deberíamos compartir con ustedes es la experiencia del código de Buenos Aires, la lucha contra el Código de Buenos Aires, que una cosa fue en el '97 y otra cosa fue en el 2004, básicamente por el tipo de articulaciones políticas que produjimos, no? que en realidad fueron producidas por diversos intentos de reformas. Primero el intento de modificación del '97 que apuntaba básicamente a prostitución, por lo tanto a travestis, etcétera, etcétera. En cambio el 2004 nos permitió una articulación más amplia, básicamente en términos de clase, con movimientos piqueteros, con asambleas populares. Entonces un poco lo que queremos decir es que también los objetivos de esta jornada de hoy es pensar eso, cuál es el marco de articulación."

SILVIA (Área Queer. Ciudad de Buenos Aires. Proyecto antirrepresivo. UNER) "... por un lado está la lucha institucional, que es la lucha como nos planteó Gerardo respecto de las salidas respecto de la justicia, las demandas y los reclamos, que articulan fundamentalmente la relación entre el Ministerio del Interior de la Nación, el Ministerio de Justicia y los reclamos de orden y de represión de distintos sectores. Nosotros lo vivimos con claridad en el caso de los compañeros presos de la Legislatura a partir de cuyo encarcelamiento y causas con acusaciones absolutamente inadmisibles como la coacción agravada, el daño calificado y el atentado contra funcionarios públicos, cambió la política represiva, no sólo saltó el ministro de

justicia y la policía pasó al Ministerio del Interior, sino que a su vez cambió la articulación institucional, en el estado en términos represivos. Entonces nosotros decimos que por un lado está la lucha institucional, que tiende a dirigir nuestros reclamos y demandas a las normas y códigos que habilitan a la policía a reprimir, pero también hemos vivido la experiencia de la lucha respecto del entramado ideológico de los reclamos de orden y de represión. Comentábamos antes que Bragagnolo dijo el otro día hablando en nombre de Blumberg que una de las cuestiones que le impide a la policía reprimir como corresponde para sostener el orden y el control es, por ejemplo, la derogación de los edictos en la ciudad de Buenos Aires. Y que el caso de Belgrano de hace una semana, donde alguien saca un arma y dispara al azar fue posible porque se había derogado el edicto que permitía a la policía interrogar a alguien que estuviera con un arma. Cuando en realidad, portación de armas de guerra es un delito del Código Penal por lo tanto lo que se escucha en términos de opinión pública es: "como se derogaron los edictos ahora cualquiera puede matar a cualquiera en la calle". (...) el problema es que lo que estamos viviendo es que la lucha ideológica hoy sólo se puede conseguir a través de organización. (...) Sólo en esos términos nuestra palabra, que claramente tiene muy poco valor en términos de medios, en términos de reclamo de orden de la opinión pública (especialmente de la clase media en general), sólo si nos multiplicamos en términos de organización y en términos de voces vamos a lograr que nuestra palabra empiece a ser escuchada con los argumentos clarísimos que tenemos desde hace más de cuarenta años."

RICARDO (Disidentes Seropositivos. Prov. De Buenos Aires) "yo vengo de provincia, y las luchas Capital son una cosa, las luchas de provincia son otra. Les digo, nosotros tenemos conocimiento de las situaciones de la mayoría: de zona oeste, zona sur y zona norte. Hay centros clandestinos de detención, donde se detienen a las travestis, se detienen a chicos gay... creo que está de más decir que el núcleo más... para un chico de barrio, de encuentro, es la estación, es donde pasamos gran parte con nuestros amigos, donde nos juntamos para salir y demás.

Las denuncias siguen siendo difíciles porque los mismos chicos tienen miedo de saltarse por todo un contexto. Eso por un lado. Por otro lado, nosotros sabemos cuáles son los centros en los que hemos ido inclusive hasta a escracharlos. Hay uno muy conocido en Hurlingham... otro hay en la estación de Calzada y otro en la estación de Banfield."

MARÍA: (La Fulana. Ciudad de Buenos Aires) "... esos argumentos [los de CORREPI] jurídicamente no me cierran y políticamente pienso que estamos cambiando el eje y estamos diciendo "las penas de arresto no", y me parece que lo que tenemos que decir es otra cosa. (...) La estrategia jurídica tiene que ser el amparo, porque el amparo lo que hace es relacionar nuestra demanda con el tema de los derechos humanos, y relaciona un momento histórico, que fue el de la dictadura militar, con lo que está pasando hoy. Entonces me parece que no importa jurídicamente qué pasa con el amparo, no me interesa, lo vamos a perder... o no, pero no importa. El tema es que, como estrategia simbólica, presentar amparos me parece más efectivo."

LOHANA (ALLIT. Ciudad de Buenos Aires): "El problema no es si somos las mariconas o no las mariconas. El problema es la policía. Y la policía es policía en todos lados, ¿entendés? No es que acá [en la ciudad de Buenos Aires] "ay niña travesti qué linda se la ve. Venga para acá". No, son palos, golpes. La policía es la policía, porque tiene el marco profundo de impunidad y se siente en la libertad de actuar y se siente amparada. Entonces, un cachetazo más, te saco del hotel de los pelos que se yo, ¿y? Digo, ya está la impunidad y al policía sigue siendo la policía. Y los vecinos no van a salir en masa "dejenlá! dejenlá! pobrecita, es mi vecina!" No fantaseemos porque no pasa. Entonces, lo que a nosotros nos falta mucho, y más específicamente en el campo donde más nos movemos, que es el de las compañeras travestis, también en todo esto no nos tenemos que olvidar de dedicarle un buen espacio a fortalecer la propia comunidad. Porque lo que pasa es que las locas entre el boliche del sábado y escuchar mis prédicas entre Rigoberta Menchú, Mercedes Sosa y una monja, las maricas se van desesperadas."

LUPE: (Área Queer. Ciudad de Buenos Aires ) "Es importante seguir pensando la cuestión de los códigos de faltas, por una cuestión de cómo se usan y de la historia de los códigos de faltas que (...) por un lado (y esto es un análisis de CORREPI) los códigos de faltas funcionan como códigos paralelos, como códigos penales paralelos que se aplican en general contra grupos y colectivos que están en situación de exclusión: jóvenes, travestis, mujeres y travestis en

situación de prostitución, pobres, gente que está en situación de subocupación; por otro lado los códigos regulan circulación de dinero, no se trata de represión para sacar a la prostituta de la calle o al vendedor ambulante de la calle, sino como una herramienta de amenaza para hacer que parte de ese dinero circule, no sólo hacia la Policía que es el intermediario más inmediato, sino también reúna cuestiones que incluso a cámaras de comerciantes. Después tenemos la situación articulada también con los desalojos, que no están vinculados directamente con el Código Contravencional; cómo se valoriza una zona. Quiere decir que el código contravencional y de faltas, solos o articulados con otras leyes o prácticas, regulan grandes masas de dinero, y el que es reprimido no es reprimido solamente por una cuestión individual de discriminación, sino funcionalizada respecto a esto. Tanto es así que en la última reunión que hicimos acá sobre códigos, cuando presentamos la recopilación que armamos sobre los códigos en la ciudad de Buenos Aires, algunas de las chicas travestis de acá (y había gente de Chaco también) contaba que desde la reforma del Código Contravencional hay menos cantidad de actas y de detenciones por prostitución porque la Policía está habilitada a cobrar coimas precisamente porque los artículos son más duros y las chicas no se quieren arriesgar al arresto o los vendedores no se quieren arriesgar al arresto. Ahora, ¿después qué pasa? Cuando viene una ola de inseguridad en los medios o, cuando es necesario instalar el tema, reaparece nuevamente la cuestión del Código Contravencional como la puerta de entrada del delito (y el asesinato en los casos más graves) a una determinada región. Entonces, por un lado me parece que no hay que olvidar el uso político y económico que se hace de los códigos, ni sus articulaciones con el Código Penal, ni sobre qué clase de prácticas y de personas se aplica el código y por otro lado está la historia del código. El Código de la ciudad de Buenos Aires ha ratificado la exclusión y la represión con un discurso progresista, sacándose de encima los edictos a partir de la nueva Constitución de la CABA."

CLAUDIA (La Fulana. Ciudad de Buenos Aires): "Acá tenemos que decir claramente de quiénes son las responsabilidades. Del gobierno, los legisladores. A través de estos códigos que le permiten a la Policía ser una red mafiosa que es lo que está llevando a la inseguridad actual. Cómo ligar esto a otros sectores y a los mismos sectores en los que está ahora el tema de la inseguridad. La inseguridad va a

seguir con toda esta policía, y solamente esta policía puede estar desmantelada de sus códigos mafiosos, acabando con estas legislaciones que le permiten manejarse con toda esta impunidad desde el comisario hasta el último agente. ¿Por qué digo esto? Pero el gobierno, el comisario que estuvo responsable de la comisaría donde mataron a Andrea Leira había sido ascendido. Entonces hay que denunciar la connivencia del Poder Político con esta mafia y esta inseguridad. Normalmente en cómo manejan las estadísticas, porque así como en un momento pueden tener un arreglo con una comisaría, pero después las va a matar o las va a encarcelar cuando necesite aumentar su grado de estadística. Porque cuando viene el ataque de inseguridad y ellos tienen que responder, utilizan sobre todo ese código y qué se yo, no para -digamos- dar una lucha contra el delito o evitar determinadas acciones, sino para llenar una estadística y para encarcelar a los más débiles... me parece que [hay que hacer un comunicado en el que] que tiene que estar esta ligazón con la responsabilidad del Poder Político, en relación a estos códigos y en relación a la mafia policial, cómo esta mafia policial es la que está rondando toda la inseguridad... quién genera la inseguridad? Son los mismos que generan la represión. ¿Y cómo es utilizada? Toda esta represión a los sectores más desposeídos: a los pobres, a las travestis y a las prostitutas, a los niños en indefensión, para obtener una caja chica... Entonces hay que relacionar esta legislación con la caja chica, con el negociado y con la protección del Estado como fuente de inseguridad. Creo que de alguna forma sería bueno incorporarlo en el resultado final, y que también puede servir como un alegato con otros sectores que también están luchando contra la represión y no pertenecen al mundo gay."

MANUEL (Carne Clasista. Ciudad de Buenos Aires): "Son hoy en día los tipos progresistas, como en su momento fue Ibarra o Telerman o Kirchner, gobiernos que supuestamente están contra la dictadura y demás, son los tipos que están endureciendo los códigos como tuvimos acá que le pasó a dos compañeros que estaban luchando contra el código de convivencia o mismo de Ibarra que proponía una reforma represiva del código de convivencia. Lo tienen que hacer por una situación de pobreza, de ajuste. Nosotros tenemos que organizarnos para resistir eso y para poder enfrentarnos al tema de la represión, que es un tema más estructural y más general. Lo que tiene que llevar entonces a tener una política de alianzas, una política más general, no tomar solamente el problema como de minorías sexuales o ligado a la represión, sino que hay que tener un planteo más general."

MARINA (AmyT. Santa Fe) "Nosotras tuvimos el año pasado para el 1 de diciembre un problema, lo cual nosotras hicimos público y está en la carpeta, para que vean. Lo hicimos público y judicial. Denunciamos a toda la plana de la Policía del Cuerpo Femenino [antiguamente Moralidad Pública]. Nosotras hicimos mover la cabeza, que era una mujer, perdón por lo que voy a decir, era del cuerpo femenino que era lesbiana, la policía que estaba a la cabeza. Mina que le gustaba se la llevaba presa, a nosotras no nos molestaba. Nos llevaba el Comando y ahí nos cagaban a palos (a la compañera que tuvimos presa le quebraron la pierna y le pellizcaron la quinta vértebra de la columna por sacarse una foto con un preservativo<sup>105</sup>). La sacaron del Cuerpo, la cambiaron [a la jefa del Cuerpo Femenino]. Después presentamos en el balance legislativo un petitorio donde pedimos que se deroguen los artículos del Código de Faltas, acompañadas por la Multisectorial de la Mujer y las chicas de VOX."

MARCELO (Comisión Internacional de DDHH para la Equidad) "Lo único que nosotros hacemos es tratar de apoyar el trabajo que ustedes hacen, coordinarlo con trabajos de otros grupos, de otros países y coordinarlo con la labor de los organismos internacionales de DDHH. Hace una semana recibimos un caso de una persona travesti de la provincia de Mendoza, que trabaja como moza en un bar. El Ministerio de Trabajo solicita que tenga la libreta de salubridad, una libreta sanitaria, que tiene que pedirla en la Policía. Cuando va a hacer el trámite, inmediatamente la detienen y por orden de un juez la detienen por llevar ropa del sexo opuesto. Es un caso típico. Que es el edicto 80 del Código de Faltas de la provincia de Mendoza, como tantos otros que hay en otras provincias. Para nosotros este es un caso importante porque es muy raro conseguir un caso específico donde se aplique el Código. Siempre se detiene por esa razón, pero la justificación es otra y en este caso es bastante claro. Para nosotros es muy importante este caso porque hace ya varios años que estamos llevando la lista de códigos y de artículos discriminatorios a organismos internacionales, a las Naciones Unidas. Con Lohana lo hemos llevado este año a relatores y relatoras especiales de N.U. Y bueno, ahora lo podemos

---

<sup>105</sup> La persona a la que se refiere es Fernanda (ya la citamos en una entrevista). Fue detenida justo Día Internacional de Lucha contra el SIDA. En el momento en que le tomaban la foto para el registro policial posó con un preservativo alegórico al día de lucha. Los policías, enfurecidos con el acto de rebeldía, le dieron una golpiza terrible.

llevar como un caso de aplicación porque el argumento en general es que estos códigos están fuera de uso y que ya no se aplican y que están caducos. Esto es por ejemplo lo que nos dijo Zafaroni en febrero en una entrevista. Este caso demuestra que no. Lo que nosotros hacemos es elaborar esta historia en un informe, generalmente va acompañado con una campaña internacional de cartas destinadas a las autoridades pertinentes. En este caso creo que vamos a elegir a la presidencia, los organismos estatales de DDHH y los organismos provinciales. Y, por supuesto, una vez que el caso está armado también se lleva a los organismos internacionales, sobre todo a las U.N.(...)

Las amonestaciones de los relatores y relatoras no comprometen al Estado directamente a cumplir. No es como un fallo de la Corte Interamericana, que significa un compromiso más formal. Sin embargo, desde el punto de vista de los manejos que hacen los estados en UN, tener este tipo de observaciones es bastante desventajoso, sobre todo cuando es un estado que no es tan poderoso como la Argentina. Si fuera EEUU se caga en lo que diga UN y no les importa nada. Pero a la hora de negociar, estados que no son tan poderosos, este tipo de cosas tiene bastante peso y en general tratan de estar lo más limpios posibles... Yo creo que nosotros tendríamos que ponernos de acuerdo, no por lo menos para nuestro trabajo individual (que puede seguir siendo de distintas maneras) pero sí para establecer una estrategia conjunta de advocacy internacional a qué nos vamos a dirigir.(...)

Si hay acceso a tantas personas detenidas en tal época, eso para mí sería fantástico. Porque, más que un caso concreto, lo que afecta y lo que mueve a accionar es el tema de un tema social. Que existe, que es real, pero que hay que mostrarlo.”

### 3. Instructivo para medios. Medios de Comunicación y Discriminación

En abril del 2007 y como parte de las acciones antirrepresivas orientadas a la lucha contra la discriminación y la represión y también en el marco de la lucha contra los códigos de faltas el Área Queer de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, junto con la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la FFLyU de la UBA, la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans y la Liga

Argentina por los Derechos del Hombre editó el *Instructivo para medios de comunicación: Medios de Comunicación y Discriminación. Desigualdad de Clase y Diferencias de Identidades y Expresiones de Géneros y Orientaciones Sexuales en los Medios de Comunicación.*

Los propósitos son:

a) Advertir sobre el uso de términos, imágenes y tramas que sostienen prejuicios, estigmas o prácticas de discriminación y exclusión por sexismo, homofobia, lesbofobia, transfobia y travestofobia.

b) Fomentar un tratamiento no discriminatorio de situaciones y experiencias que involucran géneros, identidades y expresiones de géneros u orientaciones y prácticas sexuales no normativas.

c) Contribuir al análisis crítico de los usos del lenguaje pensados como producción de sentidos, valores y fronteras concretas de inclusión / exclusión relacionadas con sujetos y procesos identitarios.

d) Fomentar la inclusión no sólo de una diversidad de voces de sujetos, movimientos y colectivos políticos sino, fundamentalmente, de información crítica que denuncie el vínculo entre prejuicio, discriminación, represión y violación de los derechos humanos en condiciones históricas concretas."

Distribuido en ámbitos periodísticos y académicos, recuerda que su importancia no sólo se vincula con el posible interés de estos espacios por sostener posiciones inclusivas, sino que también advierte acerca de la posibilidad de "recibir reclamos o demandas por parte de los organismos del estado y de los movimientos contra la discriminación y la represión.

En el apartado "Terminología: Reivindicaciones de las Luchas Emancipatorias y Usos Discriminatorios" podemos rastrear el término travesti que se vincula con los debates en torno a los códigos de faltas y la figura que éste postula como punible y compararlo con el texto del código de faltas vigente en la provincia de Santa Fe.

En el artículo 93, el Código de Faltas de Santa Fe define travesti como "El que se vistiere o se hiciera pasar por persona del sexo contrario".

El instructivo en cambio presenta "Travesti: persona que asume una identidad de género que difiere de la socialmente asignada. En

Argentina constituye modos de organización y colectivos políticos. Es discriminatoria la designación "travestido" de la que se derivan otras como "trabuco", "travesaño" y "trava".

"Transexual: en Argentina este término se usó para designar personas que intervenían sus cuerpos quirúrgicamente para producir una reasignación de género. Sin embargo, desde mediados de los '90 los movimientos LGTTTBI / GLTTTBI cuestionan la necesidad de estas intervenciones como condición necesaria para la reasignación genérica."

"Transgéneros: suele usarse para designar personas cuya identidad de género difiere de la identidad de género o sexualización socialmente asignada. Sugerimos indicar la condición de persona trans sólo si es relevante y necesario para la historia y de acuerdo con un testimonio que haya obtenido el debido consentimiento."

"Intersex: término que designa todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de una persona (sus cromosomas, gónadas, órganos reproductivos y/o genitales) varían respecto de los estereotipos corporales masculinos y/o femeninos."

Veíamos también que en el manual para la policía de la provincia de Santa Fe, en el texto comentado del código de Faltas el comisario Bonilla se refería al "homosexual pasivo" para identificar "al travesti".

"Activo / pasivo: ambos términos responden a un concepto sexista y patriarcal de la sexualidad. Este paradigma presupone roles sexuales fijos. Basado en el binarismo, aparece como el único modelo sexual posible; en su interior se reproduce la lógica patriarcal y androcéntrica porque asocia la condición "activa" con lo "masculino" (superior) y la "pasiva" con lo femenino (inferior). La orientación sexual de una persona no está vinculada con los distintos roles que puede desempeñar en sus encuentros sexuales."

Muchas veces los medios se refieren a "crimen pasional", para vincular crimen y orientación sexual, o crimen e identidad de género como si de algún modo la sexualidad de la víctima justificara su muerte. Es lo que el instructivo propone denominar como "Crimen de odio: en el contexto LGTTTBI / GLTTTBI describe crímenes incitados por homofobia, lesbofobia, travestofobia, transfobia y sexismo."

Ya vimos en el debate en torno a la reforma del Código Contravencional de la ciudad de Buenos Aires que Clarín recurría a la voz de un psiquiatra para *explicar* el supuesto boom del travestismo en la ciudad. En este artículo se recurre a la noción de *Perversión* para referirse "a los travestis" y a la "homosexualidad".

"Perversión: término discriminatorio. La homosexualidad fue considerada durante años un acto perverso. En 1970 la Organización Mundial de la Salud tomó las recomendaciones de la Asociación de Psiquiatría Americana y dejó de considerarla una enfermedad. Desde entonces el tema está fuera de discusión en la academia internacional por lo que este término aplicado a orientaciones y prácticas sexuales no normativas o identidades de género es absolutamente discriminatorio."

También se advierte acerca del uso del término "homosexual" en los medios y propone preguntarse si la condición de "heterosexual" de los sujetos que presenta sería incluida en la redacción de una noticia.

"Homosexual: este término está asociado con una historia médica que lo esgrimió habitualmente para sugerir que gays, lesbianas, travestis, transexuales o transgéneros sufren de una enfermedad o están emocional o psicológicamente inhabilitados. En vez de esta palabra, sugerimos la utilización de "gay", "lesbiana", "travesti", "persona trans" o "persona intersex"."

Así, este instructivo no consiste en una lista de términos democráticamente aceptables, sino que historiza las luchas y debates producidos por los movimientos antidiscriminación en torno al uso del lenguaje y aspira a "producir un nuevo umbral de debate en relación con prácticas antidiscriminatorias que se focalizan en la desigualdad de clase y las diferencias por géneros, edad, etnias, identidades de género y orientaciones y prácticas sexuales no normativas."

Tenerlo en cuenta es recomendable tanto en los medios de comunicación, en los espacios educativos, escuelas, universidades, como en los centros de salud, oficinas públicas, instituciones y demás instancias donde se produce la mayor cantidad de actos discriminatorios cotidianos construyendo de este modo un *sentido común* que legitima y habilita la represión policial y jurídica sobre sujetos y grupos vinculando clase social, orientación sexual e identidad de género al peligro, la desviación y el delito.

#### 4. El informe sobre El disciplinamiento sexual de la sociedad

Juan Pablo Parchuc, en el informe que ya citamos sobre *El disciplinamiento social de la sexualidad*<sup>106</sup> -editado POR del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo- señala que los códigos contravencionales y de faltas, junto con la detención por averiguación de antecedentes; los edictos, leyes orgánicas y reglamentos de la Policía Federal y las policías provinciales son instrumentos que se usan para justificar la mayoría de los arrestos realizados por las fuerzas de seguridad. "Todas estas normas dan sustento legal a prácticas discriminatorias y represivas por parte de la institución policial y el sistema judicial, y son violatorios de los derechos y garantías proclamados por la Constitución Nacional, las constituciones provinciales y las declaraciones, convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos."

Este informe releva los artículos de carácter discriminatorio que contienen los códigos de faltas y leyes orgánicas policiales de las distintas provincias y de la CABA.

Citamos ejemplos de algunas provincias en relación con la discriminación a mujeres en condición de prostitución, personas gay, lesbianas, travestis:

+ Provincia de Buenos Aires. Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires. 1973

Capítulo III Contra la moralidad pública y las buenas costumbres

Art. 68: Será penado con una multa de entre el quince (15) y el cuarenta (40) por ciento del haber mensual del agente de seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y arresto de cinco (5) a treinta (30) días, la prostituta o el homosexual que se ofreciere públicamente, dando ocasión de escándalo o molestando o produjere escándalo en la casa que habitare

---

<sup>106</sup> Juan Pablo Parchuc; *Ob. Cit*

+ Provincia de Chaco. Código de Faltas de la Provincia de Chaco. 1995

Escándalo

Art. 65: Será sancionada con arresto de hasta treinta (30) días o multa equivalente en efectivo de hasta cinco (5) remuneraciones mensuales, mínima, vital y móvil, la persona de uno y otro sexo que públicamente o desde un lugar privado, pero con trascendencia al público, se ofrezca y provoque escándalo con fines sexuales.

El juez podrá disponer el examen medico de la misma y ordenar su internación en el establecimiento adecuado a los fines de su debido tratamiento si el caso así lo requiere y por el termino que el facultativo interviniente considere necesario.

+ Entre Ríos. Contravenciones Policiales. 1952

Escándalo

Art. 44: Serán penados con multas de cuatro a cuarenta pesos o arresto de dos a ocho días, los que produzcan escándalo.

Art. 45: Cometén esta contravención:

1. Los que con palabras, canciones, actos, o ademanes, pintura o dibujos evidentemente obscenos ofendan la moral y las buenas costumbres;
2. Los que se presenten en público desnudos o se bañen en lugares públicos faltando a la decencia y el decoro;
3. Los que inciten a menores a cometer actos inmorales y los que faciliten alo le permitan la entrada a sitios de corrupción;
4. Las prostitutas que inciten a los transeúntes o se exhiban en las puertas y ventanas.

+ Jujuy. Ley de Faltas de la Provincia de Jujuy. 1951

Escándalo

Art. 51: Serán reprimidos con multa del 15% al 60% del salario Mínimo Vital y Móvil vigente o con arresto de 5 a 20 días (Modificado por ley 3917):

- 3) el que desde cualquier paraje se presentare sin suficientes vestidos, o adornos inmorales

- 6) los que se exhiban en la vía pública de forma incorrecta con mujeres conocidas como prostitutas o clandestinas
- 10) las mujeres de vida licenciosa o personas de su servidumbre que desde su domicilio inciten a alguien a penetrar en sus habitaciones, se exhiban en público de forma o deshonesta
- 15) las parejas que en sus expansiones no observen las normas elementales de cultura

De los bailes públicos

Art. 63: en los bailes públicos se prohíbe:

- 4) el baile inmoral o hacerlo entre hombres
- 5) permitir cualquier otro acto inmoral en el salón en el salón de baile o cualquier otra dependencia del local

+ Mendoza. Código de Faltas de la Provincia de Mendoza. 1965

Prostitución escandalosa y homosexualismo

Art 54: la mujer y el homosexual que, individualmente o en compañía, se exhibiere, incitare, ofreciere o realizare señas o gestos provocativos a terceros en lugar público, abierto o expuesto al público, con el fin de ejercer la prostitución, será castigado con arresto de diez (10) a treinta (30) días y multas de hasta un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).

La persona que de alguna forma ofreciere a los terceros el comercio sexual, será castigada con arresto de quince (15) a treinta (30) días y multa de hasta dos millones de pesos (\$2.000.000) siempre que el hecho no constituya delito

+ Neuquén. Código de Faltas de la Provincia de Neuquén. 1962

Faltas relativas a la prevención de la decencia pública

Art. 54: Será reprimido con multas de cien (100) a mil (1000) pesos o arresto hasta por diez (10) días el que por su culpa se encontrare con vestimentas contrarias a la decencia pública

Art. 58: Será reprimida con multa de quinientos (500) a tres mil (3000) pesos o arresto de cinco (5) días hasta treinta (30) días, la mujer que ejerciere la prostitución, se ofrezca o incite públicamente en forma escandalosa.

Art. 59: En igual pena incurrirá el homosexual o vicioso sexual en las mismas circunstancias, o que sin ellas, frecuentare intencionalmente a menores de 18 años de edad.

+ Santiago del Estero. Código de Faltas de la Provincia de Santiago del estero. 1973.

Actos contrarios a la decencia pública

Art 77: El que, sin estar comprendido en el artículo 59 del Código Penal, ofendiere a la decencia pública con actos o palabras torpes, será reprimido con arresto hasta diez (10) días.

Art. 78: se considera comprendido en los términos del artículo precedente:

- a) el que transitaré por las calles o sitios públicos falto de ropas o con prendas interiores, ofreciendo un aspecto indecoroso o inmoral;
- b) el que en sitios públicos o accesibles a la vista del público, realice actos fisiológicos que sólo deben cumplirse en lugares reservados;
- c) el que se exhibiere públicamente con ropas de otro sexo, siempre que la costumbre lo reprima, salvo durante las fiestas de carnaval u otras que estuviere permitido, pero en ningún caso cuando las vestimentas fueren indecorosas

+ Tierra del fuego. Disposiciones Generales de los Edictos Policiales de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego

Procedimientos especiales. Extracción de sangre a contraventores

Art. 134: La sección dermatovenereológica correspondiente a la zona sanitaria de la jurisdicción de la Comisaría interviniente, abocada

al estudio de los problemas venéreos en los casos que lo solicite y por intermedio de su personal técnico, procederán a la extracción de sangre a las presuntas infractoras al inciso h del artículo 2 del edicto número 2 "escándalo" tendiente a practicar las reacciones necesarias para verificar su estado sanitario, y en ese sentido, debe prestarse la más amplia colaboración al personal autorizado para los fines antes indicados.

De los homosexuales

Art. 138: Las Comisariías de Policía al tener conocimiento que en determinado local de acceso al público de su jurisdicción se reúnen homosexuales con propósitos vinculados a su inmoralidad tomará sin dilación las medidas preventivas y represivas que las circunstancias aconsejan y conforme lo determinado en este reglamento.

La vigencia de estos códigos, que rigen en todas las provincias y en la Ciudad de Buenos aires, da cuenta de la profusión de la legislación represiva en este sentido en todo el país.

## V NOTA FINAL

Los códigos de faltas o contravencionales son unas de las herramientas represivas más comunes y cotidianas que utiliza la policía en la Argentina. Son leyes provinciales que contemplan penas de prisión de hasta 30 días o el cobro de multas equivalentes al salario de un trabajador. A veces las detenciones son de doce horas, en comisarias o en la alcaidía. Esto es, antes de ser juzgada, la persona ya cumple con la pena de privación de la libertad, que en algunos casos se extiende a 24 o 48 horas. Luego de esto tiene que cargar con una causa contravencional sin haber cometido ningún delito y con el riesgo de ir preso. Las organizaciones antirrepresivas denuncian estos códigos como anticonstitucionales y violatorios de los derechos humanos y como parte de un sistema extorsivo que contribuye a formar una economía paralela o "caja chica" de la policía. La policía y los gobiernos se valen del sentido común discriminador para legitimar el hostigamiento y las detenciones a los sujetos "que atentan contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad". Los códigos de faltas y la ley de averiguación de antecedentes son herramientas del Estado para la criminalización de los pobres, los jóvenes, las travestis, gays, lesbianas, bisexuales, trans, las personas en condición de prostitución. Formulado por los medios y diversos "foros del orden" como "problema de seguridad" se despliega una política de represión y vaciamiento del espacio de la calle.

En la ciudad de Santa Fe, desde el año 2005, el debate que desató la muerte de Sandra Cabrera, la conformación de organizaciones como *AMyT*, *VOX* (colectivo de gays y lesbianas), *Las Diversas* (lesbianas feministas), la intervención del proyecto de extensión del que formábamos parte y el debate nacional en torno a la reforma del Código Contravencional de la ciudad de Buenos Aires, permitieron la introducción de la lucha contra el Código de Faltas en la agenda de estas incipientes organizaciones locales.

La primera Marcha del Orgullo Gay que se realizó en Santa Fe en el año 2006 incluyó entre sus consignas la lucha "contra los Códigos de Faltas", para señalar su carácter discriminatorio y represivo.

También en el 2007, *AmyT*, *AMMAR* Rosario, *Las Diversas*, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, *VOX*, y el Foro contra la Impunidad y por la Justicia realizaron una acción pública frente a la Legislatura reclamando la derogación de los artículos que penalizan la "prostitución escandalosa", el "travestismo" y la "ofensa al pudor"

Focalizar el debate en torno al carácter represivo de los códigos de faltas no sólo habilitó la articulación de estas organizaciones alrededor de acciones concretas y con otros colectivos del país (como agrupaciones GLTTTB, la Liga argentina por los Derechos del Hombre, la CORREPI, la participación en el del Encuentro Nacional contra los Códigos de Faltas, etc.), sino que además permitió abrir el debate en torno de las condiciones represivas del presente, invisibilizadas también por los organismos de derechos humanos en la medida en que el accionar represivo sistemático del estado solía ser localizado "en la época de la dictadura".

La denuncia del carácter represivo del Código de Faltas a través de estos colectivos gltttb abrió la posibilidad de repensar el lugar de ese *otro cultural* producido tanto en la trama del sentido común como en la del sistema judicial, situando el valor de la diferencia como crítica y posibilidad de cambio. Así, estas prácticas, cuestionan el modo en que las posiciones liberales piensan el vínculo entre cultura y economía.

El desembarco de estos grupos significó para los organismos de derechos humanos una inclusión no prevista. Con la relación entre clase y represión -que ya denunciaban en los casos de gatillo fácil, represión de la protesta social, etc.- se articula la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

## VI BIBLIOGRAFIA

- ADORNO, Theodor y HORKHEIMER, Max; *Dialéctica del Iluminismo*. Buenos Aires, Sudamericana, 1988
- ÁREA QUEER y otros: *Instructivo para medios de comunicación: Medios de Comunicación y Discriminación. Desigualdad de Clase y Diferencias de Identidades y Expresiones de Géneros y Orientaciones Sexuales en los Medios de Comunicación*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras. Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. Abril de 2007.
- BLANDO, Oscar: *Detención policial por averiguación de antecedentes*. Editorial Juris, 2000. Rosario, Argentina.  
BLANDO, Oscar; *Detención policial por averiguación de antecedentes. Estado de derecho, policía y abuso de poder*. Editorial Juris. Rosario, 2000.
- BONILLA, Carlos E.; *Compendio de Leyes para el Personal Policial*. Ed. Del Castillo. Rosario. Santa Fe. Argentina. 2003.
- BONUADO, Marta y SONZOGNI, Elida; "Cuando disciplinar fue ocupar (Santa Fe, 1850-90)". *Revista Mundo Agrario*, número 1, segundo semestre de 2000. Centro de Estudios Históricos Rurales. Universidad Nacional de La Plata. Argentina.
- BOYER, Robert; *La teoría de la regulación: un análisis crítico*. Editorial Hvmantitas. Buenos Aires, Argentina.
- CASTILLO, José; *La crisis crónica de la economía mundial*.
- CORREPI; "Algunas consideraciones generales sobre las contravenciones". Buenos Aires, marzo de 2004.  
CORREPI; "Informe sobre la situación de los derechos humanos en argentina - rol de las fuerzas de seguridad". Buenos Aires, 2004.
- DELFINO, Silvia; *Teorías de la cultura: regulaciones y políticas culturales*. Ponencia presentada en las IV JORNADAS DE INVESTIGADORES EN COMUNICACIÓN SOCIAL, "Entre la globalización y lo local, comunicación y cultura en el fin del milenio", realizadas en la Universidad Nacional de Jujuy, en agosto de 1999.  
DELFINO, Silvia; MENDEZ, Silvio; NUÑEZ, Laura; TERNAVASIO, Facundo y VOLKEN, Cecilia; "Regulaciones culturales: comunicación e instituciones en las ciudades de Paraná y Santa Fe". Proyecto de investigación, Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Paraná, 1999-2003.  
DELFINO, Silvia; "Teoría y crítica oficial: reclamos de orden y represión". CONGRESO INTERNACIONAL: DEBATES ACTUALES DE TEORIA Y LINGÜÍSTICA. Facultad de Filosofía y Letras- Universidad de Buenos Aires- 19 al 21 de octubre de 2004.
- DELFINO, Silvia y SALOMON, Guadalupe; "Regulaciones culturales y luchas políticas: el caso del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires". Publicado en Código contravencional de la ciudad de Buenos Aires: documentos, normas, debates y luchas políticas. Área Queer de la UBA. Buenos Aires, 2006.
- GODOY, Guadalupe y Barbero, Héctor; *La configuración del enemigo interno como parte del esquema represivo argentino. Décadas de 1950-1960*. Cuaderno de Trabajo nro. 55. Departamento de Derechos Humanos. Centro Cultural de la Cooperación. Buenos Aires, 2003
- GONZALEZ, Gustavo; MONTERO, Augusto; TAVELLA, Ramiro; SOZZO, Máximo; "Institución policial y usos de la violencia en la provincia de Santa Fe". NPD, Editores del Puerto. Buenos Aires, 2002.
- GORI, Gastón; *Vagos y Malentretenidos*, Ed. Colmegna, Santa Fe, 1951
- GRAMSCI, Antonio; *Antología*. Siglo s.f. editores. Buenos Aires, 2004.  
GRAMSCI, Antonio; *El materialismo histórico y la filosofía de Benedetto Croce*. Editorial Lautaro. Argentina, 1958.

- GRAMSCI, Antonio; La política y el estado moderno. Premia Editora. Mexico, 1984
- GRAMSCI, Antonio; Los intelectuales y la organización de la cultura. Nueva Visión. Buenos Aires, 2000.
- HALL, Stuart, "El problema de la ideología: marxismo sin garantías", en revista Doxa, nro 18, verano de 1998
  - HALL, Stuart; Codificar/decodificar. En Culture, media y lenguaje, London, Hutchinson, 1980. trad.: Silvia Delfino.
  - LUDMER, Josefina: El Género gauchesco, Un tratado de la patria. Buenos Aires, Sudamericana, 1988
  - MEIKSINS WOOD, Ellen; Democracia contra capitalismo. La renovación del materialismo histórico. Siglo XXI editores. Mexico, 2000.
  - MARX, Karl; El Capital. Crítica de la Economía Política. Fondo de Cultura Económica. México, 2000
  - MARX, Karl; Introducción general a la Crítica de la Economía Política. Cuadernos de Pasado y Presente/1. Córdoba, 1974
  - PARCHUC, Juan Pablo; El disciplinamiento social de la sexualidad. Informe federal sobre discriminación en los códigos de faltas y contravencionales. INADI. Buenos Aires, marzo de 2008.
  - PERLONGHER, Néstor; La prostitución masculina. Ediciones de La Urraca. Buenos Aires, 1993. (un estudio antropológico acerca de la vida de los michés en San Pablo realizado a mediados de los '80 en Brasil)
  - RAPISARDI, Flavio y Modarelli, Alejandro en Fiestas, baños y exilios. Los gays porteños en la última dictadura. Ed. Sudamericana. Buenos Aires, 2001.
  - RODRÍGUEZ MOLAS, Ricardo E. Historia social del gaucho Buenos Aires Centro Editor de América Latina, 1982
  - SOZZO, Máximo; Policía, violencia y democracia. Ensayos sociológicos. Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, 2005.
  - SOZZO, Máximo; Seguridad urbana. Nuevos problemas, nuevas perspectivas. UNL. Santa Fe, 1999.
  - VOLOSHINOV, Valentin; El signo ideológico y la filosofía del lenguaje. Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires, Argentina.
  - WACQUANT, LOIC; Las cárceles de la miseria. Manantial. Buenos Aires, 2004.
  - WILLIAMS, Raymond; Marxismo y literatura. Península. Barcelona, 1997.
  - WILLIAMS, Raymond; Sociología de la cultura. Paidós. Barcelona, 1994.
  - ZENO, Ariana; "'Escándalo' en la Vía Pública: el Código Contravencional, sus reformas y los movimientos de resistencia". Publicado en Código contravencional de la ciudad de Buenos Aires: documentos, normas, debates y luchas políticas. Área Queer de la UBA. Buenos Aires, 2006.
  - ZIMERMAN, León; VERDÚ, María del Carmen y STRAGÁ, Daniel A.; "Violencia Institucional". Publicado en Código contravencional de la ciudad de Buenos Aires: documentos, normas, debates y luchas políticas. Área Queer de la UBA. Buenos Aires, 2006.

## VII ANEXO

### Entrevista en la Casa de Fernanda (AMyT)

04.05.05

VALERIA: con todas es así. A todas nos tratan mal. Lo que pasa es que yo tengo un carácter que a mi no me gusta que me pase nadie por encima. Ya bastante sufrimos cuando éramos chicos. Como un caballo sufrí mirá, me fui de mi casa, sufrí tanto, no me voy a dejar pisar por la policía. Me gustaría que me traten bien. Yo soy un ser humano.

MARINA: ellos salen todos los días y todos los días tenés que salir. Todos los días. Si ahora no nos han llevado porque corremos. Vemos una camioneta y shuug salimos. Imaginate, yo como como como y nunca engordo. jaja. Que no te quepa duda. Si ellos pasan todos los días y vos estás descuidada, te agarraron y chau.

- *¿y cómo es el derrotero?*

MARINA: una vez que te agarran te llevan a la comisaría. Te desnudan - o no?

VALERIA: si. Te desnudan entera.

MARINA: te revisan las carteras, te hacen sacar todo. to-do.

VALERIA: y te tratan y te destratan. No todos, obvio, pero la mayoría te llevan por delante, te tratan mal.

- *¿y por qué te dicen qué te llevan?*

VALERIA: artículo 83. Antes era "prostitución y vagancia", ahora es "travestismo escandaloso".

- *¿antes de qué?*

MARINA: antes de que pase lo de la chica de rosario (SANDRA CABRERA)

- *¿antes de que se desarme MORALIDAD PÚBLICA?*

MARINA: eco le qua

VALERIA: y ellos te ponen que vos estás haciendo escándalo, que la vestimenta que llevás es muy escandalosa

- *¿y quiénes son los que te llevan?*

MARINA: el Comando Radioeléctrico

FERNANDA: sabés cuál es la última? nos van a agarrar con el positivo y la multa va a ser automáticamente en el momento. 50 pesos. y si no están automáticamente los 50 pesos en el momento, el tipo se come la misma condena que vos.

LA RAMONCITO: Lo que pasa es que quieren... no pueden lograr las mismas cosas que tenían hace un par de años.

- *¿qué es el positivo?*

FERNANDA: es cuando te agarran con el cliente y el cliente dice que es verdad.

LA RAMONCITO: yo iba a trabajar a la zona centro, a dos cuadras de la terminal de ómnibus, y tenía que pagar la esquina semanalmente lo que la policía me pedía. A MORALIDAD PÚBLICA y a la seccional primera. Si pagabas no te llevaban. Pero tenías que hacer la plata para pagarles a ellos, si no hacías la plata para pagarle a ellos te llevaban. Como que ellos te incentivan a que uno lo haga.

- *¿y eso cuándo cambió?*

LA RAMONCITO: no, eso cambió cuando LORENA RODRÍGUEZ hizo la denuncia cuando la golpearon a ella. Acá en santa fe en la zona centro. Cuando ella hizo la denuncia ahí la jefa de policía levantó el permiso que no nos pudieran levantar más, que fue ese tiempo que nosotras nos quedamos tranquilas y podíamos trabajar tranquilamente que la policía no nos molestaba porque no nos podía llevar. Moralidad no nos podía llevar, la seccional no nos podía llevar. Ahora con esto no se qué vamos a hacer.

- *¿en qué época fue eso?*

LA RAMONCITO: hace un año atrás. Ya no existía moralidad.

MARINA: LORENA RODRÍGUEZ es la que denunció al comisario que está en la 8<sup>a</sup>

LA RAMONCITO: ella tiene un hijo y tuvo que estar con custodia policial porque la amenazaban. Pero a ella no más, porque ella había hecho la denuncias. Parecido al caso de SANDRA CABRERA, el mismo caso, nada más que este fue recuperable porque fue denunciado y fue público, por los medios de prensa y un montón de cosas. Pero si no hubiera sido público este caso hubiera pasado lo que le pasó a SANDRA CABRERA. Exactamente lo mismo. Nada más que LORENA tuvo el coraje y la valentía de denunciar lo que estaba pasando.

- *¿y ella sola?*

LA RAMONCITO: no, denunciaron varias chicas, pero después para presentarse a declarar ya no iban. No se presentaban por los temores, a parte por las amenazas que recibían cada una.

Y ahora lo que vos decís (a FERNANDA) debe ser cierto, porque ya no nos pueden sacar más plata, entonces van a querer agarrarnos con un positivo para sacarnos 50 pesos aunque sea.

FERNANDA: Pero en vez de sacárselo al tipo directamente, en vez de hacer todo eso, tendrían que hacer una multa, que cuando a vos te agarren con el tipo entonces que sea menos... y listo

- *pero no tienen por qué multarte*

LA RAMONCITO: a parte la prostitución viene de la época de Cristo! no es de hace un año dos años que está la prostitución. Ahora, si el gobierno nos quiere dar un trabajo digno, no un plan social, estamos de acuerdo en dejar la prostitución... la mayoría! Pero necesitamos un trabajo digno, no necesitamos un plan social, porque un jefe de familia con un plan social no se mantiene.

- *¿y cuándo volvió la policía a las andadas?*

MARINA: el mes pasado. Yo hace tres semanas fui detenida por el comando radioeléctrico como ya te dije, que fui golpeada brutalmente cuando me subieron a la camioneta. Después a las dos semanas ya me llegó la primera citación, que consiste en cinco días de arresto.

VALERIA: al arresto creo que lo están dando domiciliario porque no tienen penal todavía o comisaría para nosotros.

MARINA: no, a la alcaldía vamos. La Karina cayó tres días... dos días le dieron

VALERIA: también tenemos que hacer algo para que no vayamos...

MARINA: Pabellón Rosa

LA RAMONCITO: estamos detenidas por faltas, nos llevan en un carro de asalto, nos conectan con presos que no tienen por qué ponernos. Nos ponen en rueda de presos.

- *es que no es un delito*

LA RAMONCITO: no es un delito ser homosexual y no es un delito ejercer la prostitución. Para ellos sí porque tienen todos el decreto de prohibir.

MARINA: a parte te esposan como procesado, y te pasean todo el tribunal esposada, como si fueras una delincuente.

VALERIA: como si fueras un procesado, procesado mal.

MARINA: en esta citación que tengo no me puedo rectificar porque yo tengo fotos y todo sacadas. Porque después me dicen... como me vas a decir que no sos vos si acá estás vos.

FERNANDA: con todo el mundo es igual y a esto habría que solucionarlo hace rato, lo que pasa es que había falta de unión entre nosotras. Nosotras somos una para la otra, entre nosotras tenemos que alcanzarnos el vaso de agua porque si entre nosotras no nos alcanzamos el vaso de agua nadie de afuera va a venir a alcanzarnos el vaso de agua.

- *¿que pasó hace un mes? cambió algo?*

FERNANDA: porque fue todo una cosa del gobernador. Si vos hiciste una ley es para que se cumpla y no porque vos seas gobernador tenés que hacer con la ley lo que vos quieras. Ya para empezar ahí ellos ya están mal, porque ellos tendrían que haber seguido eso. Y otra, nosotros dormimos la jugada, porque nosotras tendríamos que en ese momento, en ese año que tuvimos, ese año sabático, habernos movido, ir a la legislación y hecho un montón de cosas. No lo hicimos, nos dedicamos a otros glamoures de nuestras vidas. Digo yo, ahora que nos aprieta el zapato nos vamos a mover, pero... El gobernador le dio poder a la legislación... a los concejales... el concejal se la tiró al tribunal, el tribunal ahora se lo tiró a la policía.

- *¿y a esto por qué creen ustedes que lo reactivaron hace un mes?*

LA RAMONCITO: porque el juez VALI (¿) le dijo a la jefa de policía ¿qué pasaba con la prostitución en santa fe? preguntó si no había más prostitución porque él hacía un año no tenía más faltas. Entonces la jefa de policía tuvo que levantar la autorización que hizo hace un año atrás para que nos volvieran a llevar detenidas a todas.

MARINA: pero te lleva el Comando, no las comisarías

VALERIA: no, comisaría no levanta, Comando es el que levanta.

LA RAMONCITO: a mí me levantó el Comando Radioeléctrico.

VALERIA: los mismos milicos de la comisaría te dicen: no hay órdenes.

LA RAMONCITO: y de dónde vamos a sacar dinero para pagar una multa. Si o sí tenemos que comernos el arresto, porque yo pagarles una multa por algo que no es delito... no lo voy a hacer. Prefiero comerme un arresto y no pagar una multa. Una, que no la tenemos...

FERNANDA: a parte, te van a buscar la vuelta para engancharte con el positivo

LA RAMONCITO: yo creo que acá los legisladores tendrían que buscar una solución para esto... y hace rato la hubieran tenido que buscar, antes de ir a sentarse a la legislatura a calentar el asiento. Porque acá tendrían que legalizarla de una vez por todas, dar una zona roja y poner a las prostitutas, travestis, mujeres -las que ejercen la prostitución- con libreta de sanidad en la vía pública. Si una no tiene la libreta de sanidad, que no pueda ejercer la prostitución. Es la única manera de buscar un medio para resolverlo.

- ¿y por qué una zona roja?

LA RAMONCITO: y sería mucho mejor una zona roja en santafe a que este... porque el problema está que en todos lados hay gente trabajando: en la puerta de un político hay gente trabajando, a dos cuadras de la casa de gobierno hay gente trabajando...

- ¿cuál es el problema?

FERNANDA: bue, yo: dos cuadras de la casa de gobierno. a una cuadra de la legislación trabajo.

FERNANDA: lo que pasa es que toda la vida fue: Aristóbulo, Avenida Freire y... Blas Parera. Pero ahora está: en General López... por todos lados

VALERIA: sí, ahora por todos lados

FERNANDA: que vos antes ibas al centro y no veías a nadie

LA RAMONCITO: te tienen que dar una zona roja para que digan bueno, que no molesten a la sociedad que está dentro de la ciudad. Que no molesten a la Iglesia, a lugares públicos. Hay gente trabajando en la esquina del hospital

FERNANDA: lo que más molesta es el rejuntadero. no hay que rejuntarse, no hay que pararse tres o cuatro en una esquina.

LUPE: a mí hasta ahora no me han molestado ni me han llevado

FERNANDA: la cuestión es no hacer rejuntadero. Te tenés que parar una en cada esquina. Porque lo que pasa es que nosotras nos quedamos charlando y empiezan las carcajadas, las risotadas. Y los vecinos - claro- empiezan a quejarse porque encima que pasa por ahí...

LUPE: uno tiene que ser conciente que hay gente que trabaja también.

FERNANDA... tentás a la gente... además, de a uno no van a parar porque por ahí es muy raro que te pare un cliente cuando hay muchas. Llamás la atención más a los grandes grupos de hombres y esos son los que gritan, los que vienen con la música alta, los que te tocan bocina, los que dicen "ey che no se hagan las lindas vengan para acá" Y nosotros ya los despertamos, con el ruido de los tacos, más los bocinazos, más los ruidos de las puertas, más los gritos de los tipos... te podés imaginar que si vos te tenés que levantar a las seis de la mañana y un loco, gritandoté "vení puto estás divino mi amor!" Claro, vos te levantás y le metés un garrrrrotazo por degenerado a él y por disfrazado al otro!

Juajauajua claro tac taclos taquitos!

FERNANDA: claro, viste que los vecinos te lo dicen...

LUPE: jua jua te lo dicen sí. pero re bien la mujer, porque salió y nos lo dijo bien.

- ¿y alguien tiene experiencia de otras décadas?

FERNANDA: yo tengo hasta de los '70. ay de terror! claro, de los '70 de la dictadura. Que acá tengo cerca el Distrito Militar. Yo tengo una compañera que es fallecida ahora, que salíamos las dos. Y encima te pelaban en esa época. Entrabas divina con el pelo por acá y salías... pelada!! Sabés qué te decían?: "por higiene". Ahí era ir con el primero que pasaba. Ahí pasaba uno, y estaba malcogido de la noche anterior con la mujer: CHUK! chau, fuiste. Y por ahí no te daban tiempo a decir cosas. Te metían una patada en el culo... yo tengo todos los borceguíes del ejército acá. Te lo juro. Claro, yo he baldeado sangre de muertos, he visto sacar mujeres arrastrando después de un parto, he sacado placentas... acá, en el Distrito Militar. Yo era una criatura. Y la otra... ella quedó... encaminó para otro lado. Pero yo quedé también media... quedamos muy shockeadas con el tiempo. Hasta el día de hoy, hay cosas que no puedo superar. Vos estás de un

lado así, y dicen "ustedes dos vengan a baldear", entonces tenés que arrastrar con todos esos tachos, con todo qué se yo... demorás. Y empezás a sentir gritos desgarradores, pero gritos desgarradores de personas que te das cuenta que se están desgarrando. Y todo eso. Y después de un rato se calma todo eso y que sí que no que es tuya que es mía que va uno con cosas para acá, con cosas para allá, que puntos que entran, puntos que salen. Después "bueno, ahora te toca limpiar acá". Entrás así y son las camas de hierro... te podías encontrar sangre sola, o podías encontrar cordones umbilicales, placentas, un montón de cosas. Había elementos de tortura, yo te torturo a cualquiera y a mí no se me cae la pestaña. Y se cómo hacerlo. Y todo esto acá, a 400 metros. Todo esto era todo patrullado. Yo he visto sacar acá no más, a mitad de cuadra, vivían dos docentes y una mañana sentimos ruidos así de autos. Y yo, de buena chusma que es una se sale a la vereda. Sabés lo que es, la agarraron a ella así arrastrándola de los pelos amordazada, como si fuera un trapito. Y al marido también. Nunca más se supo. Los hijos aparecieron, pero aparecieron en otra provincia. Todas cosas así. Como que ya he vivido demasiadas cosas como para estar tolerando todavía demasiadas cosas en una democracia. Ya lo aguanté en una dictadura, me entendés. A mí me enerva y te llena de impotencia cuando no podés llegar a decir o a hacer cosas. Cuando estaba el Storni: Storni juez y Storni obispo. Los dos eran una sola médula. Y ellos fueron los que hicieron el desastre santafesino. Entre los dos Stornis. El arzobispado queda enfrente del Tribunal, ellos decían "haz lo que yo digo mas no lo que yo hago".

- *¿y el paso de la dictadura a la democracia cómo fue?*

FERNANDA: ahhh una liberación! ahí empezamos a viajar, a salir con peluca, con tacos, con plataforma!!

juajjaua

FERNANDA: ay! pantalones que ahora son Oxford y antes eran pata de elefante o qué se yo. y todas esas cosas jajaja. Claro y los bombillas ajustados con las mostacillas todo así, unas locas. Andábamos todas muy Bob Marley. JUAJUAJAU llenas de binchas, el que no corría una vaca corría un... cebú. era la liberación el principio de los '80.

- *¿y después cuándo volvió?*

FERNANDA: y no, más o menos fue siempre porque nunca... se aflojó más bien a nivel de condena... no acá en santafe, pero en otros lugares...

MARINA: no, del '84 en adelante... hasta el '90 daba Storni.

FERNANDA: claro, pero acá. Lo que pasa es que yo rotaba en mi vida por distintas provincias. Y ahí es cuando yo me fui, cuando Storni empezó a dar hasta los tres meses.

MARINA: hasta cinco meses!

- *¿de cárcel?*

MARINA: sí, en la comisaría acá en la 2ª. Por el Código de Faltas.

FERNANDA: Es más, él te daba más condena de la que decía el código.

MARINA: porque a él y al hermano se les cantaban los huevos. Vos salías a la calle, estabas parada en una esquina. Paraba una camioneta, se te bajaban, te ponían la Itaka en la cabeza y te tiraban arriba de la camioneta. Y no sabías si volvías o no volvías. (1984) Te llevaban a la comisaría, de la comisaría te pasaban a Tribunales y él se paraba en la puerta del juzgado de faltas y te hacía... con la mano.

FERNANDA: vos creías que te saludaba!

MARINA: sí, y eran cinco meses!! nunca eran cinco días, dos días. Entonces estaban todos ahí en el patio y el seguía: cinco... tres... dos y medio... uno. Adentro, así. En Tribunales. Y después en la 2ª.

- ¿y esto hasta qué año?

MARINA: y... hasta el '90 '91. Y ahora está Vali, que cuando entró nos daba tres días, dos días. Imaginate, de cinco meses a dos días!!! el juez más benévolo que tuvimos.

FERNANDA: a parte él está fijándose que son gastos inútiles que le estamos dando a la provincia. Somos gastos inútiles: nos tienen que pagar el traslado, los sellados, los papeles, el personal, la estadía del hotel cinco estrellas, agua caliente, una custodia adicional a nosotras porque nosotras no nos podemos juntar con ningún otro detenido. Así que de última él le está ahorrando plata a la provincia. Por suerte! porque si no...

MARINA: de última al juez nunca le vemos la cara, nosotras le vemos la cara al secretario.

- ¿ah, con el juez no hay contacto?

MARINA: no, por ahí las primeras caídas. Pero después al juez nunca vos lo ves, firmás con el secretario.

FERNANDA: es como todo, vos tenés que tener tu personal de confianza porque no podés estar tomando caso por caso. Si, así y chau, andá no más tranquila. Y más vale que te llevés azúcar, yerba, todo. Antes salíamos con el bolso. Andaba con carteras grandes porque yo iba: con una frazada enrollada, con el termo, azúcar, yerba, una toallita de mano, jabón, la pasta dental. Todo me llevaba. Era una loca. Me llevaba ropa interior, todo. Yo llegaba, sabía los días que me iba a quedar, así que tiraba mi frazadita. Me acostaba...

juaja

... divina, yo tenía para higienizarme y con ese mismo jaboncito yo me lavaba la ropa interior, la colgaba. Divina.

MARINA: Antes era que cada tres caídas te citaba el juez. Ahora es la caída y te cita el juez.

FERNANDA: claro, era acumulativo. Ahora no. Ahora cada caída es una causa.

- ¿y esto cada cuánto pasa?

MARINA: depende de cómo corrás

FERNANDA: depende de cómo quiera la policía, porque eso no pertenece al juzgado, pertenece a la policía.

MARINA: pero depende de cómo corrás también.

VALERIA: si vos sos bestia para correr te llevan, jep!

MARINA: ah si, no tenés que ser bestia para correr.

FERNANDA: claro, yo cuando veo que vienen así... me pongo contra la pared tin tin cuando encuentro una puerta -viste que están metidas para adentro- beem finita quedé. jaja Te sube la adrenalina, llegás a tu casa y no te podés dormir. Porque estás a mil, te querés acostar y estás así mirando el techo. Ni loca de dormirte. A parte que después ya salís atemorizada, vivís atemorizada, vivís alterada porque todo eso te altera. Y todo eso influye en tu relación social, en tu relación familiar, de pareja. En tu relación de amistad siempre quedás como eléctrica. Como susceptible a que cualquier palabra, cualquier gesto, cualquier mirada puede ser un estallido. Entonces como que ejerce mucha presión psicológica.

MARINA: te pegan un grito de afuera y vos ya estás temblando. Te hacen una chacota no más alto policía y ya te morís de un infarto.

FERNANDA: claro, aterrizás mal. Estás viajando y aterrizás mal. No, si no es fácil.

VALERIA: la belleza cuesta. jajaj

LA RAMONCITO: yo considero que ahora es peor que antes. Porque antes por lo menos caíamos y era diferente.

- ¿antes de qué?

LA RAMONCITO: hasta hace un año y medio atrás era diferente, a las de ahora que yo pasé es totalmente diferente.

- ¿en qué notás la diferencia?

LA RAMONCITO: y, en la atención de la policía. Cómo nos tratan... como si fuéramos...

MARINA: están entrenados, están preparados de otra forma

FERNANDA: ellos los mentalizan

CHICA: son estos jovencitos, los nuevos, que salieron de la escuela y se quieren llevar todo el mundo por delante

- ¿o sea que para vos los jóvenes son peores que los viejos policías?

MARINA: no, porque ahora está el gordo. Te llevó el gordo a vos? El jefe del Comando. A nosotros nos llevó el jefe del Comando, que es un gordo de cabellito enrulado que lo obligaba al milico a decir que estábamos vestidas de mujer. Se ponía con la mesita a hacer la nota, y le decía al milico:

-está vestido de mujer?

-y, no

-chau! -lo echaba al milico nuevo.

llamaba al otro y le decía:

-está vestido de mujer? -claro, el otro de miedo a que lo eche le dijo: - sí, está vestido de mujer.

Y no tenía nada de mujer, y le hizo figurar que estaba vestida de mujer.

El tipo, en sí, es un discriminador.

LA RAMONCITO: Yo hace un año y medio atrás cuando caí en la alcaidía no tenés idea de los tratos que recibí en esa primera caída después de una año y medio. Muy discriminativo, la policía muy bruta, muy seria. Como si fuéramos personas que estamos robando, que matamos.

- ¿y te golpean?

LA RAMONCITO: en esta caída sí me golpeó el policía. En la vía pública, para subir a la camioneta, me tiró arriba de la camioneta como si fuera una bolsa de papas, así sin explicaciones, nunca me preguntó si tenía documentos ni nada. En la cartera yo tenía el documento de identidad, nunca me pidió nada. Me trató como quiso, y como yo me resistí al arresto me tiró adentro de la camioneta como si yo fuera una bolsa de papas, me golpeó la cadera y la espalda.

- ¿hay diferencia de trato con los varones, las mujeres y las travestis?

MARINA: no, a nosotras nos están molestando. A las mujeres no las molestan casi, porque tienen doble trabajo ellos. Las tienen que llevar a la comisaría, identificarlas, transmitirlo al Tránsito. Buscarlas, llevarlas a la comisaría, darles la libertad ahí. A

nosotras no, nos tiran adentro y chau. Lo que pasa es que sí o sí nos tienen que dejar en un calabozo para nosotras solas a parte.

VALERIA: y a veces no lo hacen.

FERNANDA: a veces te puede tocar un calabozo grande y estás cómoda, pero a veces somos seis en un calabocito así.

MARINA:... pero hay mugre, botellas con orín... hasta podés encontrar regalitos de navidad.

- *¿y con los taxi boys?*

MARINA: yo jamás vi que los molestaran. Nunca los llevaron presos. Jamás. Y hacen el mismo trabajo que nosotras. Y peores.

[da vuelta el caset]

LA RAMONCITO:... de disfrazarme, de pintarme, de ponerme unos tacos y salir a la vía pública a hacerme unos pesos. Hay padres de familia que no, que encuentran la solución más rápida en ir a robar, y a esas personas el juez las perdona, y le da resolución, y le da libertad condicional, y a nosotras no nos dan ni la cuarta parte de lo que a ellos le dan. Entonces qué tenés que ser? Delincuente. Tenés que ser delincuente o tenés que ser violador, o tenés que ser asesino. Yo, de mi parte, necesito que la policía me tenga un respeto, porque somos seres humanos, como cualquiera. Y, si vamos al caso, del 100% de los hombres, el 99,5 son homosexuales, y son padres de familia. Te lo digo yo que estoy en este trabajo hace diez años. Tengo 21, desde los 11 años que trabajo, y los conozco muy bien. Jefes, jueces, curas, de todo. Todos salen a buscar sexo con travestis: jugadores de fútbol, periodistas.

FERNANDA:... los políticos.

LA RAMONCITO: y qué pasa? Ellos dicen cuando están en cámara "los travestis son esto, y esto y lo otro." Y cuando están con las cámara apagadas, somos las mejores, somos las que mejor les damos las relaciones sexuales en la cama. Y por eso te buscan.

- *¿ustedes estaban pensando en una forma de agremiación?*

LA RAMONCITO: si, es bastante importante que a partir de una reunión, de algo que hagamos en común, más nos unamos y salgamos a defender nuestros derechos como homosexuales y como seres humanos, porque como seres humanos se han olvidado nuestros derechos para nosotros que somos homosexuales. Y tenemos los mismos derechos que todos, que un juez, que una persona "normal" como quieran decirlo entre comillas. O sea que nosotros tenemos que armar nuestra propia marcha y llegar a la casa de gobierno, hacer lo que hicieron en Paraná, hacer huelga, hacer quilombo. Pero al quilombo no podemos ir yo y ella, porque nos matan a golpes y nos ponen una condena. Pero qué pasa? Nos reunimos 5, 10, 15, después se van. Decimos, salimos de la casa de Fernanda y vamos todos a la casa de gobierno que está a cinco cuadras... nos reunimos todas acá... hay arriba... más de 100 travestis, más, en Santa Fe. Y vienen 15. No hay que quedarse callada, ya demasiado que estamos pasando, demasiada humillación que pasamos por la policía. Si hay arriba más de 100 travestis no podemos ir 15. Todas dicen, no por miedo a la represalia, no por mi familia, no por fulano, no porque va a ser peor. Nadie está acá en Santa Fe capacitado para enfrentar lo que tiene que enfrentar. Todas queremos trabajar libremente sin que la policía nos moleste. Pero nadie más que 15 van a las marchas. O dicen "yo pongo mi firma (yo me llamo Luis Miguel Baez) yo pongo mi firma para que se legalice." Firman todas. Cuando se tienen que presentar todas las que

firmaron van 15, que son las que tienen los cosas bien puestos. Después no va más nadie.

MARINA: Pero Fernanda iba a hacer un papel para mandar a la Legislatura y vamos a firmar todas, sin presentar la cara. Así era el trato. Una vez que entrara el papel a la Legislatura ahí vamos a ir todas las que queramos ir.

- *¿y el papel qué va a decir?*

MARINA: y... pidiendo que se vean los códigos de faltas y después nosotras íbamos a chequear por el otro lado para la policía. Esa era la idea.

LA RAMONCITO: una construcción de las faltas, un código nuevo para las faltas. La policía, y los jueces y el gobierno tienen que analizar todo este caso porque: una, yo de mi parte ya estoy cansada de caer presa, estar en comisarias, compartir celdas con presos varones (por más que yo sea varón, pero yo tengo tetas)

- *¿y cómo es el trato ahí?*

LA RAMONCITO: no, si vos caes y tenés que compartir la celda...

MARINA: ... depende en la celda donde caés y cómo caés. Porque nosotras vamos a cumplir todas a Alcaidía ahora. En la Alcaidía está lleno de hombres que hace tiempo que... Entonces imaginate, al saber que hay una marica. La marica qué tiene: tetas, anda medio de mujer y empieza el griterío, los dramas... y no podés estar ahí.

LA RAMONCITO: nosotras, como que esto siga así, necesitamos un lugar como el Tránsito, que sea exclusivamente para travestis...

MARINA... sí, pero nunca lo vamos a tener nosotras

LA RAMONCITO:... es un derecho que nos merecemos

- *Su derecho es que no las lleven*

LA RAMONCITO: sí, pero si el Código de Faltas quiere seguir en pie que nos den un lugar como el Tránsito de Mujeres, que sea para travestis exclusivos, no que haya varones presos que tengan antecedentes por robo, por violación. Porque vos entrás como marica, y si en un pabellón hay 20, 15 vagos, y si te quieren pasar los 20 o los 15 te pasan. Porque la policía ahí adentro no hace nada, ni a un animal lo largan así como nos largan a nosotras.

MARINA: nosotras en la vía pública nos estamos cuidando de las enfermedades, nos estamos haciendo los controles, estamos cumpliendo con el régimen de los controles, esto, lo otro. Las trabajadoras sexuales cada tres veces con controles.

- *¿qué controles? médicos?*

LA RAMONCITO: controles médicos, cada tres meses: HIV, sífilis, RVL (?), todo lo que tiene que ser. Cada tres meses por ser trabajadoras sexuales.

- *¿y hay zonas de la ciudad donde sea más jodido el tema de la policía?*

MARINA: no, yo creo que...

VALERIA: bueno, ponele que no es libre la prostitución, como hacían antes, que te llevaban cuatro veces al mes y quedabas dos días. Eso está bien. Bah, no está bien pero por lo menos es más accesible. Te acordás que te presentabas sola?

- ¿cuál sería un fundamento válido para que les cobren multa?

MARINA: que no está legalizada la prostitución

FERNANDA: no hacer gasto a la provincia!! que ellos dicen que están quebrados, que no tienen plata para nada.

VALERIA: sí, que la multa sea trabajo beneficiario: que nos manden a un comedor público...

MARINA: porque no es legalizada la prostitución

VALERIA: menos el travestismo

FERNANDA: como nos quieren sacar plata de todos lados, eso es con lo que no estamos de acuerdo.

MARINA: la prostitución tendría que legalizarse, para las mayores. Pasando de los 20 para arriba. Porque hay pibas de 13, 12 años trabajando en la calle. hay nenas de 12, 13 años trabajando en la calle, para ellas no tendría que existir la prostitución libre.

CHICA: yo creo que en ese caso, si la policía encuentra a una persona de 13 años ejerciendo la prostitución automáticamente tiene que quitarle la tenencia a los padres y mandarla a un juzgado de menores hasta la mayoría de edad. Si por más que salga, pero si está en la casa de la familia, a los dos días está de vuelta ejerciendo la prostitución.

MARINA: sep

LA RAMONCITO: y eso va a pasar siempre. Porque yo fui menor y trabajé como prostituta y caía y mi mamá me sacaba, y a la media hora estaba parada en la esquina como si no hubiera pasado nada.

FLAVIA: y vos trabajabas porque tu mamá te mandaba?

LA RAMONCITO: nooo

MARINA: de puta no más

LA RAMONCITO: de puta! una, por viciosa al dinero; otra, que de chico pasé hambre. Yo dije bueno: tengo una cierta edad, me siento hábil para hacerlo

VALERIA: después se te hace costumbre

MARINA: no es que se hace costumbre, es como un hábito que la lleva

VALERIA: no, porque de qué vas a vivir Marina, una está acostumbrada a vivir bien, una está acostumbrada a comer bien...

LA RAMONCITO: a mí no me gusta que me falte nada. Pero si no salgo no tengo nada tampoco.

FERNANDA: y qué te vas a comprar con un plan trabajar? con un plan social que te da el gobierno no podés mantenerte.

LUPE: yo tengo una criatura criando

LA RAMONCITO: tenés que mandarlo a la escuela, tenés que vestirlo, tenés que darle la mejor educación, si el nene tiene que viajar tenés que pagarle los viajes... y él no puede cumplir sus sueños porque vos no puedas trabajar, tiene que tener los mismos sueños que todas las criaturas.

FLAVIA: y hasta qué edad piensan trabajar?

FERNANDA: hasta que nos den las tabas juajujau

LA RAMONCITO: mirá, el cuerpo tiene que aguantar hasta que vos quieras que aguante. Hay personas, con todo el respeto que se merecen, que tienen edad y siguen trabajando igual. con un cuerpo excepcional y un espíritu como de una persona de 20 años.

VALERIA: mirala a aquella: Marina arriba de los tacos!

jauajajauajau

VALERIA: no, yo en buenos aires he conocido personas de hasta 70 años.

LA RAMONCITO: yo tengo una meta, yo quiero trabajar hasta lo que yo quiera llegar y después yo dejo y pongo un negocio o algo así. Pero el gobierno no te da cómo vivir, y la sociedad menos. Entonces tenés que tener 70 años y estar parada en una avenida trabajando.

MARINA: es lo que hablábamos en casa

LA RAMONCITO: ni el gobierno ni la sociedad, y la sociedad somos todos nosotros...

VALERIA: a parte nos gusta vivir bien, no nos gusta prohibirnos de nada, porque hay gente que sí, que no come huevo par ano tirar la cáscara. Con una cebolla te cocinan tres comidas.

FERNANDA: yo no como con 5 pesos.

VALERIA: nop

FERNANDA: yo me muero si tengo que comer con 5 pesos.